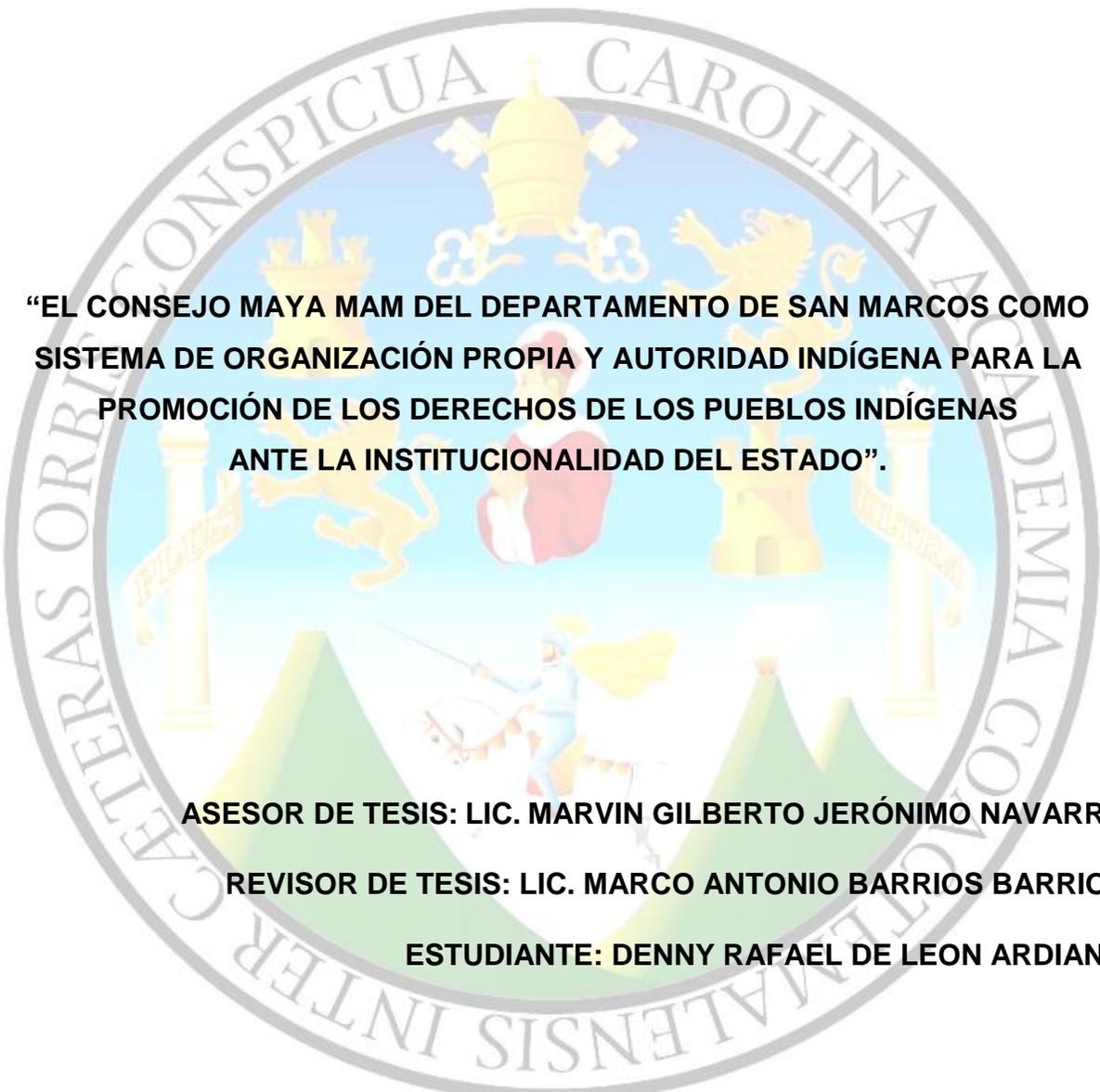


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

**CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS.**

**CARRERA: ABOGADO Y NOTARIO Y LICENCIATURA EN CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES.**



**“EL CONSEJO MAYA MAM DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS COMO  
SISTEMA DE ORGANIZACIÓN PROPIA Y AUTORIDAD INDÍGENA PARA LA  
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS  
ANTE LA INSTITUCIONALIDAD DEL ESTADO”.**

**ASESOR DE TESIS: LIC. MARVIN GILBERTO JERÓNIMO NAVARRO.**

**REVISOR DE TESIS: LIC. MARCO ANTONIO BARRIOS BARRIOS.**

**ESTUDIANTE: DENNY RAFAEL DE LEON ARDIANO.**

**San Marcos, enero de 2016.**



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.  
CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS.  
CARRERA: ABOGADO Y NOTARIO Y LICENCIATURA EN CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES.**

**“EL CONSEJO MAYA MAM DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS COMO  
SISTEMA DE ORGANIZACIÓN PROPIA Y AUTORIDAD INDÍGENA PARA LA  
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS  
ANTE LA INSTITUCIONALIDAD DEL ESTADO”.**

**TESIS:**

**PRESENTADA AL HONORABLE TRIBUNAL EXAMINADOR DE LA CARRERA DE  
ABOGADO Y NOTARIO Y LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.  
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS  
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

**POR:**

**DENNY RAFAEL DE LEÓN ARDIANO**

**PREVIO A CONFERÍRSELE EL GRADO ACADÉMICO DE:  
LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.**

**SAN MARCOS, ENERO DE 2016.**



**HONORABLES AUTORIDADES DEL CENTRO UNIVERSITARIO  
DE SAN MARCOS.  
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

LICDA. EUGENIA ELIZABETH MAKEPEACE ALFARO.	DIRECTORA.
LIC. EDWIN RENÉ DEL VALLE LÓPEZ.	COORDINADOR ACADÉMICO.

**CONSEJO DIRECTIVO:**

LICDA. EUGENIA ELIZABETH MAKEPEACE ALFARO.	DIRECTORA.
ING. ALDO MARIO RENE TOBAR GRAMAJO.	REPRESENTANTE DOCENTE.
LIC. GERMAN NEPTALI CASTAÑÓN OROZCO.	REPRESENTANTE DOCENTE.
LIC. MARIO ROBERTO CHANG BRAVO.	REPRESENTANTE DE GRADUADOS.
BR. REINA MYREA BARRIOS SOLANO.	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL.
BR. RAFAEL ANTULIO MÉRIDA RODRÍGUEZ.	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL.

**COORDINACIÓN ACADÉMICA:**

LIC. EDWIN RENÉ DEL VALLE LÓPEZ.	COORDINADOR ACADÉMICO.
LICDA. AMINTA GUILLEN.	COORDINADORA CARRERA TRABAJO SOCIAL.
LIC. GERMAN CASTAÑÓN OROZCO.	CORDINADOR CARRERA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.
ING. JORGE ROBELIO JUÁREZ GONZÁLES.	COORDINADOR CARRERA TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGRICOLA E INGENIERO AGRÓNOMO, CON ORIENTACIÓN EN AGRICULTURA SOSTENIBLE.
LIC. FRANCISCO LEONARDO HERNÁNDEZ.	COORDINADOR CARRERA PEDAGOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.
LIC. HUGO ALFREDO BAUTISTA DEL CID.	COORDINADOR DE LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO Y LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.
DR. JORGE GUTIERRÉZ HAZBUN.	COORDINADOR CARRERA DE MEDICINA.
LIC. BYRON LIONEL OROZCO GARCÍA.	COORDINADOR DE ÁREA DE EXTENSIÓN.
ING. RUBEN FRANCISCO RUIZ MAZARIEGOS	COORDINADOR INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN.
LIC. LISANDRO DE LEÓN GÓMEZ	ENCARGADO EXTENSIÓN TACANÁ.
ING. EDGAR RONALDO DE LEÓN CÁCERES.	ENCARGADO EXTENSIÓN MALACATÁN.
LIC. VICTOR HUGO OROZCO GODÍNEZ.	ENCARGADO EXTENSIÓN TEJUTLA.



**COORDINACIÓN DE CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO Y  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.**

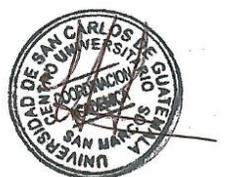
LIC. HUGO ALFREDO BAUTISTA DEL CID.  
COORDINADOR DE CARRERA.

LIC. LUIS EDGARDO REYNA GÓMEZ.  
JEFE DE UNIDAD DE TESIS.

LIC. MARCO ANTONIO BARRIOS BARRIOS.  
JEFE DE UNIDAD DE EXÁMEN TÉCNICO PROFESIONAL.

LIC. MARCO TULIO VALLE RODAS.  
JEFE DE UNIDAD DE PRIMER INGRESO.

**NOTA:** Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis. Artículo 43 del Normativo para la Elaboración Del Trabajo de Tesis de la Carrera de Abogado y Notario y Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.



San Marcos septiembre de 2015.

Licenciado:

Luis Edgardo Reyna Gómez.

Jefe de Unidad de Tesis.

Carrera de Abogado y Notario y Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Centro Universitario de San Marcos,

Universidad de San Marcos de Guatemala.

Distinguido Licenciado:

Respetuosamente me dirijo a usted, con el objeto de manifestarle que, en cumplimiento de la resolución emitida por esta Unidad de Tesis, en donde se me nombra como Asesor de la tesis del Bachiller: **DENNY RAFAEL DE LEON ARDIANO**, titulada: **"EL CONSEJO MAYA MAM DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS COMO SISTEMA DE ORGANIZACIÓN PROPIA Y AUTORIDAD INDIGENA PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS ANTE LA INSTITUCIONALIDAD DEL ESTADO"**. Para el efecto hago constar que el sustentante tomó en cuenta las sugerencias realizadas a su trabajo de investigación, asimismo, realizó las investigaciones y correcciones que en el desarrollo de la revisión se formularon, obteniendo con ello, una investigación de suma importancia para la sociedad guatemalteca, y en particular para el pueblo indígena mam.

El contenido del trabajo investigado es de carácter jurídico, en el cual se desarrolla lo concerniente al estudio del Derecho Constitucional e Internacional relativo a los derechos de los pueblos indígenas, y en particular al consejo mam como sistema de organización propia y autoridad indígena.

El trabajo desarrollado llena los requisitos técnicos que requiere una investigación de tal magnitud, utilizando los métodos adecuados, y la técnica de investigación de campo fue acorde al mismo, se revisó la redacción del trabajo, y las conclusiones y recomendaciones llenan su cometido, así como la bibliografía utilizada.

Por la importancia de su trabajo y su contribución considero que tal investigación llena los requisitos de los artículos 29 y 32 del Normativo para la Elaboración del Trabajo de Tesis de la Carrera de Abogado y Notario y Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, estimando que el mismo puede ser aprobado para los efectos consiguientes, emitiendo el presente **DICTAMEN FAVORABLE**.

Atentamente,

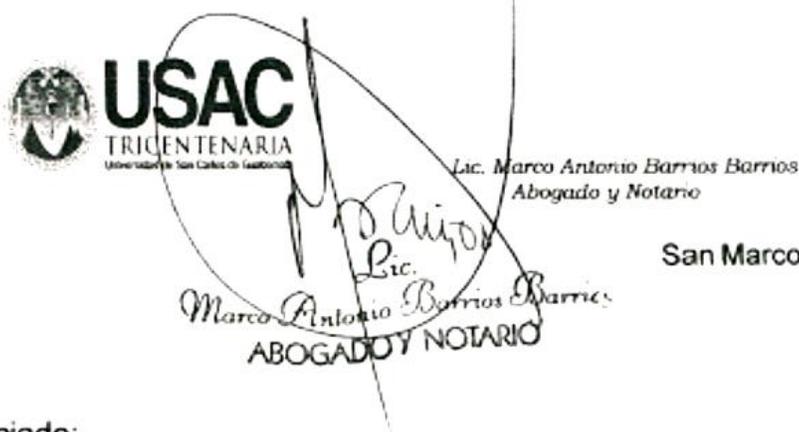
Lic. Marvin Gilberto Jerónimo Navarro.

Abogado y Notario.

Colegiado 9617.

LICENCIADO  
Marvin Gilberto Jerónimo Navarro  
ABOGADO Y NOTARIO





San Marcos, noviembre 04 /2015

Licenciado:

Luis Edgardo Reyna Gómez

Jefe de Unidad de Tesis

Carrera de Abogado y Notario y Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales

Centro Universitario de San Marcos CUSAM

Universidad de San Carlos de Guatemala USAC.

Respetable Licenciado:

En mi calidad de Revisor de tesis de Grado del Bachiller: DENNY RAFAEL DE LEÓN ARDIANO, carné. 200642314, estudiante de la Carrera de Abogado y Notario y Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, del Centro Universitario de San Marcos, procedí a REVISAR el trabajo de investigación titulado: "EL CONSEJO MAYA MAM DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS COMO SISTEMA DE ORGANIZACIÓN PROPIA Y AUTORIDAD INDIGENA PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS ANTE LA INSTITUCIONALIDAD DEL ESTADO "

Luego de haberse efectuado a mi solicitud los cambios pertinentes, considero que la investigación ha sido técnicamente bien desarrollada, que la bibliografía consultada está relacionada con el tema, y que la metodología y las técnicas utilizadas por el estudiante son las adecuadas, habiéndose sometido a los lineamientos establecidos para el desarrollo del proceso investigativo, habiéndole realizado a mi petición el autor del presente trabajo de tesis, algunas modificaciones conforme lo establece el artículo 30 del Normativo vigente para la Elaboración de Tesis de la Carrera de Abogado y Notario y Licenciatura



en Ciencias Jurídicas y Sociales. He concluido que la redacción es clara, que las conclusiones son congruentes con lo investigado, y que las recomendaciones constituyen un importante aporte dentro de nuestra legislación vigente, por su aporte científico.

Del análisis practicado, he establecido que el trabajo presentado por el sustentante cumple con los requisitos establecidos en los artículos 28 y 32 del normativo precitado, de esta casa de estudios, cumpliendo con el contenido científico y técnico, así como la metodología y técnicas de investigación utilizadas en la redacción, para que sea discutido en el examen público de tesis correspondiente, por lo que en tal razón en mi calidad de Revisor emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para continuar su trámite y para el efecto se traslade al Consejero –docente de estilo de esa Unidad.

Por lo que ante tal consideración me suscribo de usted, muy atentamente,



Lic. MARCO ANTONIO BARRIOS BARRIOS  
ABOGADO Y NOTARIO  
COLEGIADO 6047

Lic.  
Marco Antonio Barrios Barrios  
ABOGADO Y NOTARIO





San Marcos, 26 de noviembre de 2,015

Licenciado:

Luis Edgardo Reyna Gómez.

Jefe de Unidad de Tesis

Carrera de Abogado y Notario y Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales

CUSAM, San Marcos

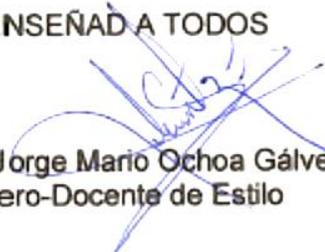
Atentamente me permito indicar que después de recibido el trabajo de Tesis del Estudiante **DENNY RAFAEL DE LEÓN ARDIANO** intitulado: "EL CONSEJO MAYA MAM DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS COMO SISTEMA DE ORGANIZACIÓN PROPIA Y AUTORIDAD INDÍGENA PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS ANTE LA INSTITUCIONALIDAD DEL ESTADO"

Sobre el mismo se hizo el análisis sistemático, las correcciones ortográficas y gramaticales correspondientes de acuerdo al Artículo 33 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Carrera de Abogado y Notario y Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que al haber cumplido con las directrices instrumentales metodológicas indicadas, me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE**.

Con ello puede proseguir su recorrido administrativo a la etapa inmediata correspondiente.

Atentamente,

ID Y ENSEÑADA TODOS

  
Licenciado Jorge Mario Ochoa Gálvez  
Consejero-Docente de Estilo

c.c. archivo

*Lic. Jorge Mario Ochoa Gálvez*  
Colegiado No. 7,638

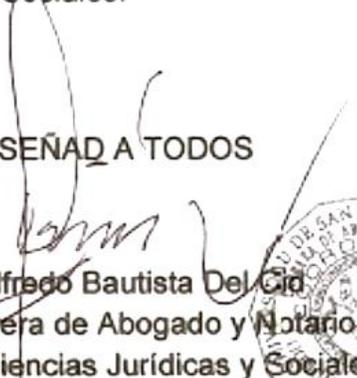




COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO Y LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS. San Marcos, veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

En vista de los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del Trabajo de Tesis del estudiante: **DENNY RAFAEL DE LEÓN ARDIANO**, Carné 200642314, intitulado: **"EL CONSEJO MAYA MAM DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS COMO SISTEMA DE ORGANIZACIÓN PROPIA Y AUTORIDAD INDÍGENA PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS ANTE LA INSTITUCIONALIDAD DEL ESTADO"**. Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Carrera de Abogado y Notario y Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.

ID Y ENSEÑAD A TODOS

  
Lic. Hugo Alfredo Bautista Del Cid  
Coordinador Carrera de Abogado y Notario y  
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales



HABDC/erdip

Carrera de Abogado y Notario y Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales

---

Edificio Módulo de la Carrera de Derecho, Centro Universitario de San Marcos, San Marcos





**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
 CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS

Providencia No. 001- 2016  
 Fecha: Febrero 02 de 2016

ASUNTO: Remito a usted el INFORME FINAL DE TESIS Y PROVIDENCIA QUE AUTORIZA SU IMPRESIÓN del estudiante: **DENNY RAFAEL DE LEÓN ARDIANO, Carné No. 200642314**, con el visto bueno y sellos que solicitan, según el Artículo 34 del **NORMATIVO PARA LA ELABORACION DEL TRABAJO DE TESIS DE LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO Y LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**, de este Centro.

Atentamente pase a: Lic. Hugo Alfredo Bautista del Cid

Coordinador Carrera Abogado y Notario y Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales,

CUSAM, Edificio.

PARA:

<input checked="" type="checkbox"/>	Su conocimiento	Emitir opinión	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	Efectos consiguientes	Atender lo Solicitado	<input type="checkbox"/>

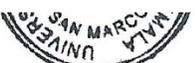
OBSERVACIÓN: Anexo: lo indicado.

ID Y ENSEÑAD A TODOS

*[Handwritten Signature]*  
 Lic. E. René del Valle López  
 Coordinador Académico

*[Handwritten Signature]*  
 02-02-2016  
 17:34 hr

c.c. Archivo  
 ER/ML/ada



## **ACTO QUE DEDICO:**

### **A DIOS Y A LA VIRGEN MARÍA:**

Por ser mi fortaleza, sabiduría e iluminación en este proceso académico.

### **A MI MADRE:**

Albertina Floridalma Ardiano Fuentes, por darme la vida y estar siempre conmigo.

### **A MIS ABUELOS:**

Miguel Victoriano Ardiano Coronado (Q.E.P.D) porque siempre fue para mí un PADRE que me oriento y educo de forma responsable; y, a María Florentina Fuentes López, “mi querida abuelita” (Q.E.P.D), porque fue para mí como una MADRE que siempre estuvo a mi lado en todo momento. Sea este triunfo un homenaje para ellos.

### **A MIS TIOS:**

Gustavo, Aracely, José, Gilmar, Rudy, Wayman (Q.E.P.D), y Clemencia (Q.E.P.D), porque fueron personas importantes que siempre me brindaron apoyo en toda esta etapa de mi vida.

### **A MIS CATEDRÁTICOS UNIVERSITARIOS:**

Quienes con su capacidad, esmero, y sabios conocimientos supieron formarme en todo este proceso universitario; mi cariño, respeto y agradecimiento para todos ustedes.

### **A LA TRICENTENARIA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

Por ser el centro de enseñanza que inculco en mi trabajo y responsabilidad.

### **AL CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS.**

Por haberme dado el privilegio de estudiar en sus aulas universitarias y formar parte de la Carrera de Derecho.

### **A MIS AMIGOS y FAMILIARES:**

Por acompañarme y darme ánimo en toda la carrera. GRACIAS POR TODO.



## INDICE:

### INTRODUCCIÓN.

## CAPÍTULO I.

### LOS SISTEMAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL.

1. La forma ancestral de organización de las comunidades indígenas en el departamento de San Marcos. ....	1
1.1. Cosmovisión Maya. ....	1
1.1.1. Principios y valores.....	2
1.2. Consejo de autoridades ancestrales.....	4
1.3. Guías espirituales.....	5
1.3.1. Lugares sagrados.....	6
1.4. Comisión de comadronas.....	7
2. Organización social comunitaria desde la base legal.....	8
2.1. Alcaldía comunitaria.....	8
2.2. Alcaldía Indígena.....	9
2.3. Consejos Comunitarios de Desarrollo.....	9

## CAPÍTULO II.

### EL CONCEPTO DE AUTORIDAD DESDE LA PERSPECTIVA ANCESTRAL Y ESTATAL.

1. Autoridad Indígena.....	11
1.1. Concepto.....	11
1.2. Principios y valores.....	12
1.3. Objeto de la autoridad indígena.....	12
1.4. Forma de designación.....	13
2. El Consejo Mam de San Marcos como autoridad indígena.....	14
2.1. Principios.....	22
2.1.1. Legitimidad.....	22
2.2.2. Representatividad.....	22
2.2. Valores.....	22
2.3. Definición.....	23
2.4. El concepto de consejo dentro de la organización.....	23
2.5. Procedimiento de constitución.....	24
2.6. Estructura organizativa.....	25
2.7. Objetivo de la organización.....	27



2.7.1. Respeto por la vida de las comunidades indígenas. ....	27
2.7.2. Resguardo y defensa de los bienes naturales. ....	28
2.7.2.1. Concepto de bienes naturales. ....	28
2.7.2.2. Recursos Naturales. ....	29
2.7.3. Protección al territorio. ....	30
2.7.4. Ejercicio de la consulta comunitaria. ....	31
3. El concepto de autoridad dentro del sistema Estatal. ....	33
3.1. Definición de Autoridad Estatal. ....	33
3.2. Orígenes. ....	34
3.3. Objeto. ....	35
3.4. Autoridad gubernamental. ....	35
3.4.1. Presidente y Vicepresidente. ....	36
3.4.2. Gobernadores. ....	36
3.4.3. Alcaldes municipales. ....	36

### **CAPÍTULO III.**

#### **INSTITUCIONALIDAD Y ESTADO GUATEMALTECO.**

1. Institucionalidad Estatal. ....	38
1.1. Concepto. ....	38
1.2. Definición. ....	38
1.3. Elementos de la Institucionalidad. ....	39
1.4. Institucionalidad Pública. ....	40
1.5. Estado de derecho e Institucionalidad. ....	40
2. El Estado Guatemalteco. ....	41
2.1. Definición de Estado. ....	41
2.2. Elementos del Estado. ....	41
2.3. Gobierno en Guatemala. ....	42
2.3.1. Sistema Republicano. ....	42
2.3.2. Sistema Democrático. ....	42
2.3.3. Sistema Representativo. ....	43
2.4. Poder Público en Guatemala. ....	43
2.4.1. Definición de Poder Público. ....	43
2.4.2. Organismo Legislativo. ....	43
2.4.3. Organismo Ejecutivo. ....	45
2.4.4. Organismo Judicial. ....	46



**CAPÍTULO IV.**  
**DERECHOS DE PUEBLOS INDÍGENAS.**

1. Los derechos humanos y los organismos internacionales. ....	47
1.1. Derechos Humanos. ....	47
1.2. Organismos Internacionales. ....	48
2. Regulación legal en materia de derechos de pueblos indígenas. ....	49
2.1. Derecho Constitucional. ....	49
2.1.1. Las comunidades indígenas dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala. ....	49
2.1.2. Los Tratados y Convenios sobre Derechos Humanos dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala. ....	51
2.2. Derecho Internacional. ....	52
2.2.1. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-. ....	53
2.2.2. La Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. ....	53
3. El Concepto de Persona indígena. ....	53
4. El Concepto de Pueblo Indígena. ....	54
5. El Concepto de Derecho Fundamental. ....	55
6. Derechos Fundamentales de los Pueblos Indígenas. ....	56
6.1. Territorio. ....	56
6.2. Espiritualidad. ....	57
6.3. Instituciones y organización propia. ....	58
6.4. Consulta. ....	60
6.5. Libre Determinación. ....	61
<b>HIPÓTESIS. ....</b>	<b>64</b>
<b>CONCLUSIONES: ....</b>	<b>65</b>
<b>RECOMENDACIONES: ....</b>	<b>67</b>
<b>PROPUESTA: ....</b>	<b>69</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA. ....</b>	<b>71</b>
<b>ANEXOS: ....</b>	<b>73</b>



## INTRODUCCIÓN.

El pueblo maya se ha constituido en una de las civilizaciones que han dado un aporte significativo a la humanidad, cuentan con una forma particular de relacionarse socialmente manifestado en sus costumbres, tradiciones, principios y valores propios, sin embargo también se han encontrado en circunstancias de racismo, sometimiento y exclusión de ciertos sectores que han asumido posturas de superioridad contra la forma de vida de estos pueblos ancestrales, irrespetando sistemáticamente su historia y sus instituciones. Parte de esta discriminación lo constituye el desconocimiento de la forma propia de estructura.

Los descendientes de los mayas son diversos, dentro de ellos se encuentran los mames, asentados en una parte significativa del territorio guatemalteco y mexicano. El pueblo mam también se ha visto afectado por toda esa política liberal que tiende a promover un menosprecio por los principales derechos de estas comunidades lo cual los ha obligado a organizarse para hacer frente a esas ideas racistas. Es así como en el departamento de San Marcos se establece el Consejo Mam que se constituye en un ente que ha sido fundado para reconstituir al referido pueblo.

Dentro del contenido del presente documento se encontrará lo referido al proyecto de investigación denominado **“EL CONSEJO MAYA MAM DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS COMO SISTEMA DE ORGANIZACIÓN PROPIA Y AUTORIDAD INDIGENA PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS ANTE LA INSTITUCIONALIDAD DEL ESTADO”**, dicho proyecto emana de la experiencia del caminar de este organismo mam que se ha constituido en un referente para la exigencia de las fundamentales garantías que por su naturaleza le son inherentes a los pueblos ancestrales.

Así pues, el Capítulo I, identificado con el nombre: **“LOS SISTEMAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL”**, contiene lo referente la forma ancestral de organización de las comunidades indígenas en este departamento, dentro de la cuales destacan figuras como el consejo de autoridades ancestrales y comadronas que son instituciones históricas propias, quienes desempeñan actividades relacionadas a la espiritualidad y protección a la vida del pueblo maya mam. De igual manera se abarcan aspectos



relacionados a la organización comunitaria desde la base legal detallando para el efecto las alcaldías comunitarias, la alcaldía indígena y los Consejos Comunitarios de Desarrollo, que se encuentran regulados en el Código Municipal, Decreto Número 12-2002, y en la Ley de Consejos de Desarrollo, Decreto Número 11-2002 respectivamente, ambos del Congreso de la República.

En el Capítulo siguiente nombrado: “EL CONCEPTO DE AUTORIDAD DESDE LA PERSPECTIVA ANCESTRAL Y ESTATAL”, contiene elementos relacionados a la autoridad indígena, estableciendo bajo que valores y principios desarrollan su trabajo, como la forma de designación para desempeñar los referidos cargos, teniendo como respaldo la decisión comunitaria manifestada en asamblea. Ya en este apartado se podrá encontrar contenido relacionado al *Consejo Mam de San Marcos como autoridad indígena*, para lo cual se presentan los principios de legitimidad y representatividad que le dan soporte a esta estructura, dando a conocer también sus valores propios y algunas definiciones relacionadas; de igual manera se describe cual es el procedimiento de constitución y los cargos que exige dicha estructura organizativa dentro de los cuales se encuentran los: principales, cargadores, ajtz’ib’ que es el “equivalente” a una secretaría, y los aj onel que fungen como servicios o comisiones. Estas figuras son parte de las costumbres e identidad del pueblo mam.

Otro aspecto importante que se podrá encontrar en esta sección es lo relativo al objeto que ha dado origen el Consejo Mam, el cual está asociado con la pretensión de impulsar el respeto por la vida de las comunidades indígenas, con el resguardo y defensa de los bienes naturales, incluyendo la protección al territorio y la promoción del ejercicio de la práctica de la consulta, todo en el marco neoliberal que pretende invadir superficies del pueblo mam por medio de megaproyectos como licencias de minería de metales que provocan un quebrantamiento en las relaciones sociales de estas comunidades ancestrales, y que a su vez constituye una afectación a sus principales derechos. Ya al final de este apartado se abordan conceptos con enfoque de autoridad dentro del sistema estatal.



Por otra parte los textos subsiguientes del presente proyecto cuenta con un Capítulo III, identificado como: “INSTITUCIONALIDAD Y ESTADO GUATEMALTECO, aquí se plasma lo referente a la institucionalidad estatal, su concepto, definición y elementos que la conforman, y al final del mismo ya se concreta sobre asuntos del estado de Guatemala, retomando para el efecto el territorio, la población y el orden jurídico como sus elementos esenciales, y lo relacionado al sistema republicano, democrático y representativo, que no es más que el sistema por medio del cual se desarrolla el estado, que a su vez se manifiesta en el organismo legislativo, ejecutivo y judicial que forman parte del poder público.

Como se ha visto este plan tiene un enfoque relacionado a esa forma específica que tiene el pueblo mam para organizarse, manifestada en el Consejo Mam, esto ha conllevado a sumar un capítulo IV que contiene uno de los más significativos avances en materia de derechos humanos que la humanidad ha conquistado; es decir: lo referente a los “DERECHOS DE PUEBLOS INDÍGENAS”.

En este apartado se toman en consideración la importancia que tienen los organismos internacionales en la promoción de los derechos humanos, para el caso específico, se plantea lo concerniente a la regulación jurídica en materia de derechos de pueblos indígenas iniciando tal enfoque con lo que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en sus artículos 46 y 66, la cual se fortalece con los tratados internacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT- y, la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, cuerpos legales que forman parte del derecho interno y que contienen derechos como la consulta, la espiritualidad, la libre determinación, el territorio e instituciones propias, mismos que tienen carácter de fundamental, para lo cual el estado debe observarlos y darles efectivo cumplimiento.

*“La consecución de los derechos no han sido fruto de dádivas o mendicidad, son consecuencia de una lucha permanente orquestada por los sectores más desprotegidos de la humanidad”.*



## CAPÍTULO I.

### LOS SISTEMAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL.

#### 1. La forma ancestral de organización de las comunidades indígenas en el departamento de San Marcos.

##### 1.1. Cosmovisión Maya.

La civilización Maya es una de las más grandes del continente, tan antigua que se ha llegado a comparar con la griega. Ocuparon buena parte de Mesoamérica, asentándose en parte del territorio centroamericano como Guatemala, Belice, Honduras y el Salvador, además de establecerse en Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán en la república de México, se calcula que su historia data de más de tres mil años.

Hablar de los mayas es hablar de una de las grandes culturas de la época precolombina. Su aporte científico a la humanidad se demuestra con la astronomía, la medicina, la agricultura, las matemáticas, entre otros. Dejaron significativas obras como el Popol Vuh y construyeron ciudades que reflejaban el nivel elevado de su organización.

Su Cosmovisión está relacionada con una forma integral de ver y entender la vida y el mundo. El pueblo maya interpreta el entorno como una parte de un todo que se conecta entre sí. La creación, el universo, tiene un orden un porque, y un para qué. La naturaleza, los bienes naturales y el ser humano se complementan el uno con el otro, asociado a la espiritualidad y cosmogonía particular, lo que a su vez se orienta por el calendario maya que marca la pauta de los tiempos y de los días especiales. Los elementos están contruidos de forma ordenada y este debe ser motivo de respeto para no provocar una alteración en las relaciones de vida.

Para la cosmovisión maya todos los seres humanos tienen una tarea encomendada y hay que desarrollarla de forma responsable para mantener el equilibrio humano y social. Se profesa en un “creador y formador” quien es el dueño de todo cuanto existe.



En esta forma de pensar todo es sagrado y debe respetarse: la vida, la familia, los productos alimenticios, el agua, el aire, el maíz, todo forma parte de la existencia humana. La filosofía aplicada por los mayas proporciona respuestas a las grandes inquietudes de la humanidad, como el porqué de la existencia y el universo, donde los calendarios se han construido como instrumentos para ordenar de forma cronológica la vida y la organización comunitaria, lo cual ha facilitado valiosos aportes a esas profundas interrogantes.

Opuesto a ideas de historiadores, los descendientes de esta civilización continúan desarrollándose en comunidades que reflejan el tronco histórico de su creación.

### 1.1.1. Principios y valores.

La práctica de valores y principios es fundamental dentro de la convivencia de los pueblos indígenas, estos promueven favorecer el bienestar de la colectividad. Dentro de estos se pueden encontrar:

- a) **Respeto a la vida:** La naturaleza, el universo está integrado a la existencia humana y forman parte de la vida. El ser humano que se desenvuelve en el seno comunitario es involucrado y respetado, siendo este joven o adulto.
- b) **Bienestar colectivo:** La búsqueda del bienestar colectivo ha sido una práctica constante dentro de las comunidades indígenas, la participación activa de las personas en la promoción de su desarrollo se manifiesta en las distintas tareas delegadas y asumidas de manera objetiva para el servicio comunitario.
- c) **Consulta Comunitaria:** La consulta comunitaria forma parte de una expresión ancestral y permanente de las comunidades indígenas, mediante la discusión colectiva se busca el bienestar común, la armonía y la paz. Ahora la ley ha regulado este derecho fundamental.
- d) **La Solidaridad:** Este valor se materializa en todo los aspectos de la vida comunitaria de los pueblos indígenas, sea estos de carácter económico, social o religioso. Forma parte de una actitud constante ante situaciones propias. Es difícil observar la ausencia de la solidaridad en el seno comunitario, así ha sido enseñado de generación en generación.



- e) **Armonía:** La armonía se manifiesta no solo en la cotidianidad en las relaciones de vida, sino también en ese respeto permanente por los bienes naturales que ofrece la naturaleza, por ser esta quien de manera directa mantiene un estrecho vínculo con las personas a quienes proporciona lo elemental para la subsistencia.
- f) **La Complementariedad:** Este aspecto igual de importante ha constituido un principio fundamental; el hombre y la mujer pueden tener rasgos físicos distintos por su misma naturaleza, pero complementarios en razones, sentimientos y decisiones. Para el pueblo maya no existe la distinción racial, étnica, religiosa, social ni de sexo. Todas las personas tienen una misma dignidad y esa merece valor y respeto, la igualdad se concibe desde el nacimiento hasta el momento de la muerte. El ser humano dentro de las comunidades ancestrales busca el equilibrio mental, y esto se materializa con hacer un adecuado uso del entorno. Así por ejemplo, debe existir una balanza en el uso de los bienes naturales y el respeto por la tierra, caso contrario el daño permanente provoca una reacción que perjudica a la vida misma.
- g) **Equilibrio:** Este es otro principio importante de aplicación dentro de la filosofía maya, el cual está relacionado con esa forma ordenada y coherente que se tiene con el pensamiento y las acciones corporales que desarrollan como seres humanos, y la manifestación de ese equilibrio y respeto con la naturaleza que es la que proporciona los medios de subsistencia y en consecuencia debe ser tratada como parte de la misma existencia.
- h) **La Honestidad:** Aquí ha jugado un papel preponderante el valor de la palabra y la verdad, esta práctica ha favorecido la armonía y el respeto dentro los pueblos. Si ofreces algo tienes que cumplirlo, caso contrario la misma comunidad se encarga de adecuar tu mal comportamiento.
- i) **El Consenso:** Las actividades comunitarias deben ser ampliamente discutidas y analizadas, no es concebible contemplar imposiciones arbitrarias que limiten la toma de decisiones. Existe un consentimiento colectivo que queda resguardado



en los archivos acostumbrados y que ha coadyuvado a encaminar el desarrollo comunitario.

## 1.2. Consejo de autoridades ancestrales.

El consejo de autoridades ancestrales es una figura organizativa muy propia y antigua del pueblo maya. Este sistema tiene su origen en la misma evolución de los pueblos indígenas que, desde antes del descubrimiento continental han practicado y mantenido esta particular manera de agruparse soportando incluso el proceso de colonización.

El objetivo de esta organización consiste en representar intereses que permitan salvaguardar aspectos relacionados a la identidad y cultura dentro de los pueblos ancestrales, y a la vez, coadyuvar a preservar el orden y la adecuada convivencia social en las comunidades; en el Pop U'j y en el Chilam B'alam se observa como el pueblo indígena maya ejercía esta práctica. En muchos lugares de la república de Guatemala se mantiene esta figura histórica.

Cabe mencionar que el término "*Popol Vuh*" es el nombre que la doctrina colonial da al libro "sagrado" de los mayas, sin embargo, la verdadera denominación según el pueblo mam y la cosmovisión maya es *Pop U'j*, por la siguiente razón: *U'j*, trasladado al idioma español significa *papel*, más o menos parecido a un pergamino, que fue donde se escribió el contenido del libro en referencia, y *Pop*, es relacionado a lo que conocemos como "*petate*", el cual por ser de un material flexible sirvió como una especie de soporte y forro que daba protección a lo que fue escrito en el *U'j*.

En el municipio de Concepción Tutuapa, del departamento de San Marcos, se ha trabajado en la reconstitución del Consejo de Autoridades ancestrales "*Te Chman te Chna*", actualmente está integrado por "*abuelos y abuelas*", hombres y mujeres de reconocida honorabilidad quienes provienen de diversas comunidades de la referida superficie territorial; todos ellos prestando un servicio ad honorem enfocado a buscar el bienestar colectivo de los habitantes, así también los *Ajq'ijab'* (*guías espirituales*) forman parte de esta organización.

El término "*abuelos y abuelas*" es una particularidad del pueblo mam y maya en general, hace referencia a las personas reconocidas en las comunidades indígenas por



el trabajo, la experiencia y la sabiduría aprendida en la vida. Regularmente son hombres y mujeres con una edad significativa a quienes se les guarda respeto por ser consideradas autoridades naturales. *(Ver anexo 4, foto del consejo de autoridades ancestrales).*

Dentro de su quehacer atienden conflictos de distinta naturaleza utilizando el procedimiento de la mediación como forma para atenderlos y resolverlos, la decisión acordada es ampliamente discutida, llegando al extremo de acudir al lugar de los hechos si lo consideran necesario; la disposición tomada es respetada por los requirentes. Muchas personas incluso acuden de manera permanente a poner en conocimiento las situaciones litigiosas que les afectan aduciendo rapidez y efectividad, lo que no encuentran con regularidad en el sistema oficial.

Otras expresiones relacionadas a esta forma de organización indígena y que constituyen una práctica constante son: la “casa del pueblo del municipio de San Miguel Ixtahuacán”, la “alcaldía del pueblo de Antigua Tutuapa, del municipio de Concepción Tutuapa” y, el “consejo de principales del municipio de Comitancillo”, autoridades que hoy por hoy siguen conociendo y resolviendo distintos conflictos suscitados en las comunidades.

### **1.3. Guías espirituales.**

Los o las Ajq'ijab' (guías espirituales) dentro de la cosmovisión maya son las personas conocedoras del tiempo, manejan el calendario maya el cual permite orientar de mejor manera el camino de la vida, realizan ceremonias mayas las cuales se constituyen en una actividad de carácter espiritual que permite la intercomunicación con el cosmos, la creación, la naturaleza, buscando equilibrar las “energías” y así evitar situaciones infortunadas.

Los o las Ajq'ijab' (guía espiritual) se organizan alrededor del sagrado fuego (ceremonia maya), no existen números precisos de integrantes, pero comúnmente se representan mediante un consejo de coordinación que se integra con trece miembros o bien con veinte. Desarrollar esta función no es pura casualidad, más bien un don que se trae desde el nacimiento y se sustenta en la energía del nawal.



Como forma de agradecimiento por lo recibido en la vida, los guías espirituales desarrollan celebraciones adecuándolas al calendario maya, una de ellas al término de cada ciclo de tiempo, asociada al calendario Sagrado o Lunar de 260 días, así también el 21 de febrero de cada año o el 22 del mismo mes en los años bisiestos, no obstante por el ajuste en esta nueva era, el año nuevo maya se comenzó a celebrar el 2 de abril; sin embargo este cambio aún está siendo discutido toda vez que en algunos lugares aún se celebra el 21 de febrero.

Sin lugar a duda los o las Ajq'ijab' (guía espiritual) son verdaderas autoridades naturales en las comunidades indígenas, dado que ellos o ellas conocen el tiempo, además contribuyen a la orientación de la vida espiritual. Cabe resaltar que errónea e indiscriminadamente a este tipo de autoridad se le ha asociado con asuntos de "obscuridad o brujería", interpretación esta que se desvirtúa en su contexto y no se encuadra en la verdadera naturaleza que merecen dichas figuras.

A pesar que estas figuras aportan significativamente a los pueblos mayas, a las mismas no se les ha dado el mérito adecuado en tanto un número mínimo de comunidades indígenas cuentan con la labor de estas personas, lo cual también ha sido consecuencia del proceso colonizador. *(Ver anexo 3, gráfica número dos relacionada a los guías espirituales)*

### **1.3.1. Lugares sagrados.**

Los lugares sagrados se han establecido en determinadas zonas superficiales y que dentro de la filosofía maya son importantes para llenarse de fuerza y sabiduría. Históricamente han existido, sin embargo por la misma política colonizadora muchos de ellos se han perdido o fueron objeto de invasión. Es en estos espacios donde los "abuelos y abuelas" y las comunidades indígenas encuentran las energías para una íntima intercomunicación con el cosmos, agradecer por la existencia y ofrecer perdón por actos nocivos a la humanidad.

En algunos de estos sitios se establecieron altares, plasmándolo en piedras, símbolos u otros objetos, pero el devenir del tiempo ha implicado su deterioro material, lo cual no significa la pérdida de su profundo sentido espiritual.



El departamento de San Marcos se caracteriza por tener una población significativamente indígena, con mayor proporción del pueblo Mam, y por ser este último de ascendencia maya sigue contando con un sin número de sitios sagrados, dentro de los cuales se pueden mencionar:

Tz'unen Wutz, que significa “*el cerro grande*”, ubicado en el municipio de Comitancillo.

Twí B'ech, significa “*el cerro sobre la flor*”, ubicado en el municipio de Comitancillo.

Q'etxle Muj, significa “*el cerro sobre las nubes*”, ubicado en el municipio de Comitancillo.

Twí Chman, significa “*el volcán de Tajumulco*”, ubicado en el municipio de Tajumulco.

Qo Ntziky, significa “*vamos hermano mayor*”, ubicado en el municipio de Ixchiguán.

Pach Ab'aj, significa “*piedra doble*”, ubicado en Tacaná.

Txol a', significa “*entre ríos*”, ubicado San Pedro Sacatepéquez

Pix Ab'j, significa “*piedra partida*”, ubicado en Ixchiguán.

Txe Tzma, significa “*el jícaro*”, ubicado en Comitancillo.

Ixtajel, significa “*energía del cerro alto*”, ubicado en San Pedro Sacatepéquez.

#### **1.4. Comisión de comadronas.**

Las ajoyq'íl (comadronas) son personas dotadas de conocimiento y sabiduría para asistir los partos, quienes acuden a procedimientos ancestrales, particularmente el chuj (baño de temascal), así como el uso de plantas medicinales. El consejo de ajoyq'íl (comadronas) es una estructura ancestral que aglutina a todas las comadronas de las comunidades, algunas son al mismo tiempo Ajq'ijab' (guías espirituales).

Las comadronas son conocedoras sobre la influencia que ejerce la luna en los embarazos, considerando las nueve lunaciones que se desarrollan durante el calendario sagrado, que es el período de tiempo que tarda un embarazo desde la concepción del embrión hasta el parto del niño o niña.

Se organizan a través de *consejo* estableciendo un órgano cargador, integrado por trece o veinte personas dependiendo del contexto de cada pueblo. Cabe destacar que



estas estructuras están siendo modificadas a través de un consejo directivo promovido por el Ministerio de Salud, toda vez que también impulsa programas de comadronas, bien sea capacitando a las comadronas ancestrales, o formando a nuevas, ya con el agregado de la utilización de medicina química. Esta figura comunitaria desempeña una significativa labor en todo el altiplano de San Marcos.

Las *comadronas* son consideradas como autoridad por ese don natural que tienen para atender y salvar vidas, lo cual les ha permitido influenciar en la toma de decisiones dentro de la comunidad. La importancia de estas instituciones es invaluable en virtud que en un porcentaje muy alto de las comunidades de este departamento se observa de forma cotidiana este tipo de figuras ancestrales. (Ver anexo 3, gráfica número 2 relacionado a las comadronas).

## **2. Organización social comunitaria desde la base legal.**

La organización comunitaria se encuentra regulada principalmente en el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, dentro del cual se han establecido dos instituciones que se asocian a la convivencia social de las comunidades en general, siendo estas: *la Alcaldía Comunitaria o Auxiliar, y la Alcaldía Indígena.*

### **2.1. Alcaldía comunitaria.**

El Código Municipal denomina indistintamente *Alcaldía Comunitaria y Alcaldía Auxiliar.* Estos dos términos son los regularmente utilizados por las comunidades donde funciona esta figura organizativa. Su regulación se encuentra establecida en los artículos del 56 al 59 del cuerpo de legal antes referido.

En el contenido del artículo 56 se determina: *“Alcaldías Comunitarias o alcaldías auxiliares. El Consejo Municipal, de acuerdo a los usos, normas, y tradiciones de las comunidades, reconocerá a las alcaldías comunitarias o auxiliares, como entidades representativas de las comunidades, en especial para la toma de decisiones y como vínculo de relación con el gobierno municipal. El nombramiento de alcaldes comunitarios o auxiliares lo emitirá el alcalde municipal, con base a la designación o*



*elección que hagan las comunidades de acuerdo a los principios y valores, procedimientos y tradiciones de las mismas”.*

## **2.2. Alcaldía Indígena.**

Esta forma de organizarse se encuentra regulada en el Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, a decir del artículo 55: *“Alcaldías Indígenas. El Gobierno del municipio debe reconocer, respetar y promover las alcaldías indígenas, cuando éstas existan, incluyendo sus propias formas de funcionamiento administrativo”.*

De conformidad con lo rezado en el artículo anterior se puede observar la importancia que el Estado de Guatemala da a las comunidades indígenas, dotándoles de facultad para poder organizarse en figuras propias de acuerdo a maneras ancestrales.

## **2.3. Consejos Comunitarios de Desarrollo.**

Esta potestad comunitaria forma parte de una estructura Nacional, Regional y Departamental de Concejos de Desarrollo que encuentran su regulación en el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República. De acuerdo a su naturaleza estos espacios organizativos se constituyen en el medio principal de participación para la población y se rigen bajo los principios generales que la norma establece, y tienen como objetivo principal organizar y orientar las políticas de desarrollo para la comunidad.

La integración de los Consejos Comunitarios de Desarrollo se encuentra regulado en el artículo 13 del decreto alusivo el cual establece: ***“Integración de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.*** *Los Consejos Comunitarios de Desarrollo se integran así: a) La Asamblea Comunitaria, integrada por los residentes en una misma comunidad; y, b) El órgano de Coordinación, integrado de acuerdo a sus propios principios, valores, normas y procedimientos o, en forma supletoria, de acuerdo a la reglamentación municipal existente”.*

Es de hacer mención que la asamblea comunitaria es considerada como el órgano de mayor jerarquía en estas estructuras, y a esta corresponde definir las funciones, esto



puede entenderse toda vez que este espacio de decisión ha formado parte de las comunidades en cuanto ha provocado una participación permanente y significativa de los habitantes de la misma.



## CAPÍTULO II.

### EL CONCEPTO DE AUTORIDAD DESDE LA PERSPECTIVA ANCESTRAL Y ESTATAL.

#### 1. Autoridad Indígena.

##### 1.1. Concepto.

Uno de los elementos que ha permitido la existencia de estas comunidades lo constituye la *autoridad indígena*, que es la expresión organizada de las comunidades indígenas, que bajo los valores de la cosmovisión maya y la aplicación de los principios de legitimidad y representatividad, ordenan, adecuan y orientan el comportamiento de la sociedad comunitaria con la finalidad de favorecer y establecer el bienestar colectivo. La autoridad indígena es la persona o personas que prestan un servicio a la comunidad y al pueblo por la misma experiencia de vida y conocimientos que ha adquirido, debe contar con determinadas virtudes que siempre están asociadas a su fecha de nacimiento y nawal.

Esta forma particular de ejercer autoridad está vinculada con la aplicación efectiva del derecho de *autonomía y libre determinación* del cual gozan los pueblos indígenas, que conlleva el respeto que debe guardársele a estos grupos en las decisiones asumidas de sus más importantes intereses, lo que a su vez coadyuva a los fines del estado.

Para el pueblo maya y en particular para el mam el término “*autoridad*” trasciende lo cotidiano y legalmente conocido, así por ejemplo: un guía espiritual, una comadrona, un principal, un alcalde comunitario, un anciano, entre otros, constituyen una autoridad, y por lo tanto son objeto de respeto dentro de la comunidad. Instituciones como los *Consejos de Ancianos, Consejos de Principales*, entre otros, son formas de organización que han permanecido a pesar de los vejámenes de la colonización.

*“Este sistema de autoridades es conocido como el conjunto de órganos o personas reconocidas, con la finalidad de velar por el orden y la observancia de las normas y principios indígenas; se presenta como requisitos establecidos y con una carrera de servicio a la comunidad”.* (Macleod, 1997)



*“La naturaleza del ejercicio de la autoridad maya tiene que ver con el espíritu de servicio, los méritos, la capacidad, las virtudes o cualidades personales, ancianidad y su nawal o día de nacimiento; constituye el reconocimiento a la investidura de la autoridad indígena cuyo ejercicio se presta en forma gratuita, sin ningún estipendio o salario y como parte del sistema de organización político-normativo. La base de su organización e integración es la legitimidad de los pueblos mayas que ejercen el poder a través de un sistema de autoridades de cargo”. (-IDPP-, 2008.)*

## **1.2. Principios y valores.**

Estos principios y valores son las bases e ideas fundamentales sobre las cuales se rige la actividad de la autoridad indígena, constituyen aspectos esenciales de sus relaciones sociales y que han permitido dirigir la vida de los pueblos ancestrales.

Los valores son aplicados para favorecer una adecuada convivencia comunitaria en el respeto por la persona. Indudablemente esta forma coadyuva a establecer un orden dentro de las relaciones humanas, ya que constituyen una propuesta objetiva importante ante la debilidad e inconsistencia de valores morales y éticos que se atraviesa en la actualidad dentro de la sociedad.

Algunos de estos valores y principios que se observan en la cotidianidad en el seno comunitario como práctica de la autoridad indígena son: *el respeto por la vida; el sentido de colectividad dentro de la comunidad; la búsqueda de la verdad; la discusión y el análisis; aplicación de la justicia; oralidad; mediación; celeridad; gratuidad; valor de la palabra; la espiritualidad; reparación del daño; la concordia; la orientación y consejo.*

## **1.3. Objeto de la autoridad indígena.**

La organización de la autoridad indígena dentro del campo social aporta significativamente un trabajo para que el estado alcance la justicia, la igualdad, la libertad y la paz. La naturaleza de este tipo de estructuras emana de los principios y valores de la cosmovisión maya.



Esta figura organizativa se constituye con profundas finalidades que son empujadas de acuerdo a su propia filosofía, precisamente por esa experiencia adquirida en la vida y por la consistencia de sus consejos y orientaciones que han permanecido a lo largo de la historia, aun soportando las arremetidas de las imposiciones.

A continuación se describen algunos aspectos relacionados al objeto o finalidad que persigue la autoridad indígena, sin embargo hay que destacar que tales descripciones no se reducen de forma exclusiva a números clausus, más bien, existen otros aportes de igual significancia que bien pueden ser incorporados. Así en términos concretos se menciona:

- a) Respeto y resguardo de la vida de las personas que se desarrollan dentro de la comunidad.
- b) Mantener la armonía y convivencia en la familia, en la comunidad y en el pueblo.
- c) Fortalecimiento y promoción de las instituciones propias de los pueblos indígenas.
- d) Protección y resguardo de los bienes naturales.
- e) Deliberación con enfoque de equilibrio y concordia ante conflictividad entre partes.
- f) Aconseja y orienta para alcanzar el bienestar colectivo.
- g) Reivindicación por sus elementales derechos.
- h) Representación comunitaria en otros espacios de participación social.

De gran trascendencia es la autoridad indígena que la inquietud de las personas en contar en sus comunidades con estas instancias representa un número muy significativo dentro de la población, lo cual denota el valor que debe de proporcionárseles dentro del ámbito social. *(Ver anexo 3, gráfica 4 cuatro que contiene este aspecto).*

#### **1.4. Forma de designación.**

Regularmente los procedimientos para la elección de las autoridades comunitarias indígenas se desarrolla bajo dos formas: *una de carácter asamblearia y la otra de carácter espiritual*, la primera enmarcado en procesos de propuesta y discusión



colectiva por medio de asamblea y, la segunda a través de ceremonias mayas, en donde se le hace entrega de las insignias o símbolos que los identifican con tan investidura, sin embargo esta forma histórica de elegir necesita determinados aspectos importantes que se toman en cuenta para el cargo: las actitudes, valores y experiencia de la persona son fundamentales por la trascendencia de la función.

Algunos aspectos considerados para ser parte de una autoridad indígena son: *espíritu de servicio; relación con la vida de las comunidades indígenas; relación con los elementos naturales; por mérito; experiencia; sabiduría; conocimientos ancestrales relacionados a la cosmovisión maya, entre otros*. Hay que hacer notar que estos cargos habitualmente se ejercen de manera indefinida y sin recibir ningún tipo de remuneración dineraria.

Cabe resaltar, y como se ha mencionado con anterioridad, la idea generalizada que tienen las comunidades indígenas sobre *autoridad indígena* trasciende el concepto estatal de autoridad que se maneja en el lenguaje cotidiano, ya que existen otras figuras que aunque no dependan directamente de una decisión asamblearia son consideradas como autoridades naturales dentro de la comunidad por el aporte significativo que prestan. (Ver anexo 3, gráfica número 5).

## **2. El Consejo Mam de San Marcos como autoridad indígena.**

Primero es indispensable abordar algunos aspectos relacionados a la vida y existencia del pueblo maya mam, que como toda comunidad indígena se ha enfrentado a mecanismos “desconocidos” que han sido promovidos por una ideología extraña.

Aunque hay muy poco escrito en relación a este pueblo, según los “abuelos y abuelas”, y los conocedores de sus raíces, esta parte del pueblo maya es uno de los más antiguos. La palabra “mam”, de hecho significa *abuelo o ancestro*, lo cual hace referencia precisamente a la longevidad de su existencia. Las clases sociales se distinguían en términos generales por grupos de aristocracia y plebeyos que se encargaban de regular las relaciones entre las comunidades nativas.

*“Nación Mam. De indudable descendencia maya, establecieron su capital en Zaculeu (tierra blanca) y dominaron el occidente de país. Al momento de la*



*conquista, sus gobernantes tenían relaciones con la casa reinante en el Quiché. La conquista de este señorío, es una de las páginas del heroísmo de Guatemala, pues su fortaleza principal fue rendida, sólo después de un prolongado sitio que le fue impuesto por los españoles, en el cual murió casi la totalidad de sus defensores, luego de haber comido hasta el cuero de sus escudos. El héroe de esta jornada fue el señor Kaibil Balam". (Polo Cifontes, 2004)*

Actualmente ocupan extensiones en los departamentos de Huehuetenango, Quetzaltenango, Retalhuleu y, San Marcos para el territorio Guatemalteco, sin dejar los mames del Estado de Chiapas, México, ubicados en los municipios de: Mazatán, Mapastepec, Motozintla, Mazapa de Madero, Cacaohatán, Unión Juárez y Tapachula.

En *Huehuetenango* los municipios donde habita el pueblo Mam son: Colotenango, San Idelfonso Ixtahuacán, San Gaspar, San Sebastián y San Pedro Necta; *Quetzaltenango*: Cabricán, Huitán, Sibilia, Palestina de los Altos, San Juan Ostuncalco, Concepción Chiquirichapa, San Martín Sacatepéquez, Cajola, Génova Costa Cuca, Colomba Costa Cuca, Coatepeque y San Miguel Sigüila; en *Retalhuleu*: Nuevo San Carlos y El Asintal.

Ahora bien, atendiendo a circunstancias de carácter migratorio y de desplazamiento inclusive forzado en que ha estado inmerso este pueblo, es de tomar en cuenta que tal descendencia pueda estar habitando en otras superficies terrestres.

Para el caso de *San Marcos*, los municipios donde se observa existencia del pueblo maya mam son con mayor proporción los del altiplano departamental, siendo estos: Tacaná, Sibinal, San José Ojetenám, Ixchiguán, Concepción Tutuapa, San Miguel Ixtahuacán, parte de Tejutla y Comitancillo. Lo anterior no significa que solo en estos municipios vivan mames, otros municipios del centro/valle, y de la costa de San Marcos también tienen comunidades que se relacionan de acuerdo a costumbres mam, solo que la población que representa es en cantidades menores. Así por ejemplo: en el municipio de San Pedro Sacatepéquez aún se mantienen tradiciones de este pueblo histórico, incluso, en algunas comunidades del municipio de San Marcos se protege la existencia de este ancestral señorío, así como en otros sectores de municipios de la región de la costa marquense. Muchas personas del departamento se consideran descendientes aunque no vistan o hablen como tal.



En este pueblo indígena aún se conservan costumbres, tradiciones, respeto por la vida y la comunidad, actos que forman parte de la misma convivencia, así se puede contemplar en la actualidad que en algunas regiones de San Marcos cuando llega el tiempo de la siembra del maíz existe un procedimiento para “*pedir permiso*”, igual cuando se procede a botar un árbol.

Para la época del corte de las “primeras hojas”, de igual manera para la cosecha del maíz se agradece a la creación por los frutos del esfuerzo y del trabajo, convirtiéndose este, en un momento de fiesta familiar por la gentileza de la “madre tierra” en tanto proporciona los alimentos respectivos, sin dejar de mencionar los momentos de celebración espiritual que desarrollan los guías espirituales para valorar y agradecer al “creador y formador” las bondades manifestadas en la vida.

Las comunidades indígenas ante el permanente sometimiento y despojo de sus territorios han ido desarrollando y construyendo figuras de organización propia para el reclamo de sus derechos fundamentales, así por ejemplo, los 48 cantones de Totonicapán se constituyen en una instancia histórica representada por las autoridades comunitarias para la finalidad antes señalada. Esta forma de organización particular se funda en una autoridad indígena respetada a nivel comunitario, municipal y nacional.

Como se ha mencionado con anterioridad el pueblo mam tiene sus particulares costumbres y formas de vida, sin embargo, a pesar de constituir en la actualidad un número considerablemente significativo de la población, han tenido que sobrevivir a políticas invasoras, lo cual los ha obligado a recuperar y reconstruir sus propias instituciones ancestrales con la finalidad de salvaguardar su existencia.

A partir del año dos mil cinco, líderes, lideresas, autoridades comunitarias y otras organizaciones de los municipios del altiplano comienzan a plantear y discutir sobre la importancia de establecer una instancia que fuese la referente para la reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas en esta superficie territorial, nace así lo que en primera instancia se denominó “*consejo de los pueblos de San Marcos*”, el cual después de un tiempo de experiencia por el trabajo realizado comienza a reconsiderar una reorganización que incluía el cambio de nombre, acordando que debía sustituirse el



primero por el de “*consejo de autoridades ancestrales del pueblo mam de San Marcos*”, transitando así hasta el año dos mil ocho.

Ya para el año dos mil nueve a través de procesos asamblearios y con profundas discusiones por quienes estaban integrando esta figura, se conforma lo que hoy se conoce como “Consejo Mam de San Marcos”, institucionalizando dicha organización con los representantes, hombres y mujeres de diez municipios que han formado parte del mismo, permitiendo así establecerse como sujeto político de autoridad indígena mam en San Marcos que ha encaminado sus acciones para hacer efectiva la protección de los derechos de los pueblos indígenas ante la institucionalidad del estado guatemalteco, amparándose para el efecto en la normativa interna e internacional que respalda este tipo de estructuras.

Ahora bien, lo que hoy se conoce como Consejo Mam y las variantes de su reorganización nace en el contexto relacionado con la autorización de licencias de reconocimiento, exploración y explotación de minería de metales en estos territorios, autorizadas por el Estado, manifestándose en la instalación de la mina Marlin en el municipio de San Miguel Ixtahuacán.

Para el pueblo mam, estos megaproyectos mineros y otros de similar magnitud constituyen nuevamente una forma de irrespeto para la vida de las comunidades indígenas y, una práctica moderna de imponer actitudes violatorias a sus más elementales derechos, como la consulta a pueblos indígenas y el territorio, atentando directamente contra sus instituciones históricas, inclusive, desconociendo de manera arbitraria y sistemática la legislación relacionada.

Con la llegada de este tipo de industrias a estos territorios comienza una resistencia de forma organizada y articulada entre los municipios del altiplano de este departamento quienes adoptan esta forma de organización con el objeto de defender y hacer valer de forma colectiva, legítima y representativa esos derechos violentados, y parte de esta labor social está orientada por las iniciativas del mismo Consejo Mam.

Las comunidades indígenas del pueblo mam entienden perfectamente las consecuencias ambientales y sociales que provoca este tipo de operaciones extractivas



de minerales precisos, lo cual se puede agudizar si dichas operaciones logran expandirse a otros municipios, razón por la cual el Consejo Mam se establece de acuerdo a principios y valores mayas, de manera circular e integrado por un número de *veinte personas*, quienes son elegidas en sus respectivas bases municipales de Consejo Mam municipal para luego ser parte de la instancia departamental.

Actualmente los municipios que están organizados con esta figura a nivel municipal son: Comitancillo, San Miguel Ixtahuacán, Sibinal, San José Ojetenám, Ixchiguán, San Pedro Sacatepéquez, Tacaná, Tajumulco, Concepción Tutuapa y San Pablo.

El número veinte tiene carácter de identidad para las comunidades indígenas, relacionado al sistema vigesimal de numeración maya, y a la vida misma del ser humano y de los pueblos, aquí es importante tomar en cuenta el concepto "*winaq*", que es una terminología general en los idiomas mayas, el cual significa *ser humano*, y cuenta en su naturaleza con diez dedos en las manos y diez dedos en los pies, lo cual da origen al fundamento de la base vigesimal; todo relacionado con la *persona*, también se debe tomar en cuenta que este término representa el número *veinte*; ahora bien, el pueblo mam, de carácter particular utiliza en su lenguaje la expresión "*Jun k'al*", mismo que significa también *persona y veinte*, es decir, veinte personas.

Así también, el concepto *persona o veinte* asume un sentido filosófico, el cual se comprende de la siguiente manera: *diez son los dedos de los pies, y diez son los dedos de la mano, sumados ambos hacen veinte, siendo pies y manos un bastión importante para el ser humano, los pies sirven para caminar y peregrinar, y las manos para trabajar*, así la vida del pueblo maya y mam en particular puede comprenderse como ese constante caminar, peregrinar y trabajar.

Dentro de las insignias que utiliza el Consejo Mam para distinguirse como autoridad indígena están:

- a. *La vara*. Identifica a la persona como autoridad. Es el signo de autoridad la cual conlleva los colores del pueblo maya.
- b. *Su't*. Es el distintivo (pañuelo) que la autoridad se coloca en la cabeza. Significa que como autoridad tendrá dificultades en el desempeño de su cargo, por lo



tanto debe tener el temple y la sabiduría necesaria para poder afrontarlos y darles la solución adecuada. Su diseño está relacionado con los cuatro puntos cardinales y los colores del pueblo maya.

- c. *El traje*. Que constituye la vestimenta apropiada para las actividades donde participa el Consejo Mam. (En relación a estas insignias *ver anexo 4*).

Desde los inicios del Consejo Mam se han desarrollado una serie de actividades encaminadas a visibilizar la existencia de este pueblo indígena y a posicionar dentro del sistema occidental su forma particular de organización, todo esto ha contribuido a que sea considerado como autoridad indígena esencialmente por la cercanía e identidad que se tiene con las comunidades. (*Ver anexo 1, gráfica número 8*).

Dentro de las actividades que se desarrollan se encuentran:

*En lo espiritual*: este es un eje transversal dentro del que hacer del Consejo Mam, el calendario maya y la coyuntura social determinan las ceremonias que se puedan realizar, así por ejemplo, se desarrollan asambleas de carácter político alrededor del equinoccio y solsticio en las fechas del 21 de marzo, 21 de junio, 21 de septiembre y el 21 de diciembre, lo que a su vez está relacionado con el calendario agrícola en las comunidades indígenas. El objetivo de esta acción es reivindicar este tipo de espiritualidad utilizando para el efecto los lugares sagrados señalados. (*Ver anexo 4, ceremonia del consejo*).

*En lo político*: de manera permanente se desarrollan en el seno del Consejo Mam, reuniones, asambleas, caminatas, encuentros, concentraciones que se han constituido en una práctica constante para el reclamo y efectivo cumplimiento de sus más elementales derechos, así también se ha logrado la inserción en instancias como los consejos municipales y el consejo departamental de desarrollo. (*Ver anexo 4*).

*En lo legal*: Se han planteado recursos legales, como revocatorias y amparos contra disposiciones administrativas estatales que han dado lugar a la autorización de licencias de minería de metales en territorio del pueblo mam, argumentado el irrespeto al derecho de las comunidades indígenas de ser consultadas en asuntos de trascendencia, quienes figuran en estas acciones jurídicas son las mismas personas del



Consejo Mam las cuales obtienen su legitimación desde la asamblea municipal y departamental, dejando tal decisión consignada en acta del Consejo Mam municipal y departamental, la cual se ajunta como documento de respaldo para actuar en nombre del municipio y del pueblo mam para interponer tales acciones y exigir la aplicación de sus más elementales derechos. Es de valorar que por la misma naturaleza de la organización no es necesaria la personería jurídica tradicional, basta el acta referida. (Ver anexo 4, audiencia en la Corte de Constitucionalidad).

*“Como Consejo Mam nos hemos visto obligados a interponer recursos legales como amparos contra el Ministerio de Energía y Minas del Estado de Guatemala, esto por autorizar licencias de minería de metales en territorio del pueblo mam, lo cual ha constituido un irrespeto a nuestras garantías constitucionales. Para acreditar la representación y legitimación en estos procesos nos respaldamos en actas municipales y departamentales las cuales son autorizadas por la misma estructura del Consejo Mam, lo que a su vez forma parte de nuestras costumbres y formas de organización. Esto nos ha servido para hacerle ver al sistema de justicia que somos los mismos pueblos a través de nuestros representantes quienes hacemos el reclamo para el efectivo cumplimiento de nuestros derechos fundamentales, lo cual ha contribuido en materia de amparo en torno a los criterios sobre la legitimación; ahora no necesitamos personería jurídica para actuar en estos juicios. Todo lo realizamos en el marco del derecho a la libre determinación”.* Udiel Miranda, Abogado, originario de Comitancillo y parte del Consejo Mam. Entrevista realizada el 08 de agosto del 2015.

Accionar a través de procedimientos legales ha conllevado para el consejo y pueblo mam impactos positivos en tanto se ha acudido a los tribunales de justicia para exigir el debido cumplimiento de sus derechos, representados por sus propias autoridades indígenas, haciendo ver al sistema judicial y a la estructura estatal la capacidad con la que cuenta este pueblo para gestar tales actos, logrando de esta manera elevar su autoestima social ante la tendencia de inferioridad; por otra parte, estos mecanismos jurídicos han sido una ventana política para clarificar el pensamiento y visibilizar quienes son verdaderamente los sectores históricos que orientan el caminar del estado



en detrimento de la clase desprotegida, identificando para el efecto al poder económico y militar, que no son más que la clase política tradicional y, quienes han impedido el reconocimiento y la participación del pueblo mam.

Sin embargo el trabajo ejecutado por esta organización ha conllevado una serie de dificultades que han tenido que ser soportadas y afrontadas por quienes integran esta estructura, esto no es extraño en tanto los pueblos indígenas y en particular el pueblo mam han estado inserto a condiciones de sometimiento y desigualdad como fruto de una postura racista que ha visto a estas comunidades como pequeños grupos e inferiores por su misma situación étnica, sin embargo con la estructura del Consejo Mam queda demostrada la capacidad del pueblo mam para debatir situaciones que les afecten y proponer alternativas que favorezcan salvaguardar su existencia.

*Rolando López, principal del Consejo Mam de San Marcos en entrevista del 22 de julio del año dos mil quince expresa: “Esta forma de organización, en la práctica, ha conllevado algunas dificultades dentro de la sociedad y en las instituciones estatales, manifestadas en el poco reconocimiento, en la poca valoración, el poco respeto al Consejo Mam como autoridad indígena, y es que la gente está acostumbrada a escuchar los términos de alcalde comunitario, COCODE, alcalde municipal, gobernador, presidente, entre otros, no así lo relacionado al Consejo Mam. Estas son huellas de una actitud de discriminación y racismo permanente hacia los pueblos indígenas por parte del sistema como el judicial, educativo, administrativo, sin embargo, respetando la ley, seguiremos realizando nuestras acciones con la finalidad de seguir posicionándonos como Consejo Mam y como pueblo dentro de la sociedad”.*

Por las acciones que desarrolla esta figura indígena, y en este contexto de predominancia colonial es necesario fortalecer en el marco del estado de derecho la autonomía y libre determinación del pueblo mam y, considerar al Consejo Mam como autoridad indígena e instancia referente para la promoción y exigibilidad de los derechos de los pueblos indígenas, tomando en cuenta el aporte relevante que este desarrolla para el fortalecimiento de la institucionalidad del estado guatemalteco. (Ver anexo 3, gráfica número nueve).



## **2.1. Principios.**

### **2.1.1. Legitimidad.**

La legitimidad es un principio que fortalece la organización del Consejo Mam, así, las personas -hombre o mujer- que sean delegados desde su respectiva base municipal deben contar con el aval y el respaldo comunitario y social, significa pues que es difícil contemplar integración de personas si estas no son delegadas por decisión popular, lo cual queda constatado en el acta respectiva del Consejo Mam municipal, firmando o dejando su impresión digital la totalidad de la estructura.

### **2.2.2. Representatividad.**

Otro principio que fortalece la organización es lo relacionado a la representatividad. Aquí juega un papel importante los distintos sectores organizados que puedan integrarse a la estructura, así por ejemplo se observa la participación activa y efectiva de hombres, mujeres, jóvenes, guías espirituales, alcaldes comunitarios, alcaldes indígenas, comadronas, que provienen de distintas comunidades y que en colectivo coadyuvan a la consecución de los objetivos planteados por el consejo, por ser ellos quienes tienen un estrecho vínculo y conocimiento de los bienes naturales y la vida comunitaria.

## **2.2. Valores.**

Después del trabajo que ha estado desarrollando el Consejo Mam en los últimos años para ser un sujeto de derecho que vele por los derechos del pueblo mam en San Marcos e ir logrando su visibilización ante el estado se pueden manifestar a lo interno de la organización algunos valores distintivos, siendo estos:

- La ayuda o el apoyo mutuo.
- La solidaridad a nivel personal, familiar y comunitario.
- El trabajo colectivo.
- La articulación comunitaria.
- La dualidad y complementariedad. Autoridad hombre y autoridad mujer.
- El valor de la palabra, como herencia ancestral.



- La delegación y representatividad.
- Un servicio a la comunidad y al pueblo.

### **2.3. Definición.**

Después de haber conocido algunos aspectos particulares del Consejo Mam, este se puede definir de la siguiente manera:

*Es una instancia del Pueblo Mam, integrada por hombres y mujeres autoridades comunitarias, que de conformidad a los principios de legitimidad y representatividad se ha instituido sobre la base de la cosmovisión maya, de acuerdo a costumbres y valores particulares, y que bajo una organización y estructura propia desarrolla acciones encaminadas a promover la defensa de los más fundamentales derechos de los pueblos indígenas en el departamento de San Marcos, respaldándose para el efecto en la legislación en materia, asumiendo tal actitud por las imposiciones liberales emanadas del capital transnacional y respaldadas por el estado.*

Rolando López, principal del Consejo Mam en entrevista realizada el 27 de julio del año 2015, lo define de la siguiente manera: *“El Consejo Mam es una institución propia del pueblo mam, que se encarga de organizar, de establecer los principios y los valores para hacer efectivo el sistema organización, de participación y de la institucionalidad del pueblo mam”.*

### **2.4. El concepto de consejo dentro de la organización.**

El sistema de consejo es la forma propia del pueblo mam, donde se maneja un equilibrio y respeto en cuanto a la funcionalidad de cada persona y por supuesto del consejo en su conjunto, practicando el dialogo y el consenso respectivo.

Esta forma circular de organizarse asociado al *concepto de consejo*, conlleva espíritu comunitario, de carácter deliberativo y vinculante al momento de abordar y discutir situaciones que les atañen, que para el caso concreto: es el asumir un rol para la defensa y promoción de los derechos de pueblos indígenas ante dediciones violatorias que emanan de la institucionalidad del Estado, lo cual los constituye en una autoridad



indígena que goza de legitimidad y representatividad con su respectiva simbología distintiva.

Las figuras que integran el Consejo Mam tienen la siguiente denominación: *principales*, *cargadores*, *ajtz'ib'* (*secretaria*), *aj onel* (“*comisiones*”), *q'il puwaq* (*tesorero*), que son términos propios dentro de esta estructura indígena. Esta manera particular dista de la forma piramidal y tradicional que se conoce en otro tipo de espacios organizativos.

## **2.5. Procedimiento de constitución.**

A continuación se da a conocer la forma como se ha venido construyendo el Consejo Mam, tratando de distinguir ciertos pasos, siendo estos:

*Primer paso:* Sensibilización y concientización a las comunidades sobre esta forma propia que se tiene como pueblo mam. Quienes forman parte del Consejo Mam ya sea a nivel municipal o departamental desarrollan un trabajo de formación e información en distintos sectores de los municipios donde ya se está organizado de esta manera, con la finalidad de promover y fortalecer este sistema de organización.

*Segundo paso:* Seguidamente se plantea la reconstitución y reivindicación a nivel comunitario y municipal. El proceso de sensibilizar a las personas en las comunidades es una tarea permanente, sin embargo los procedimientos avanzan, una vez desarrollada la información y formación necesaria sobre esta organización indígena se procede a crear esta instancia a nivel municipal, y si ya existiere, a fortalecerla por medio de asambleas comunitarias y municipales donde participan las mismas autoridades comunitarias como alcaldes comunitarios, consejos comunitarios de desarrollo, comadronas, jóvenes entre otros y, en algunos casos las municipales.

*Tercer paso:* Una vez construido el consejo a nivel municipal -que regularmente es con veinte-, se nombran los delegados municipales para que estos formen parte de la estructura departamental. En este nivel de mayor trascendencia se coordinan las veinte personas, todos y todas provenientes de los consejos mam municipales con la finalidad de establecer de manera conjunta la lucha por la defensa de sus derechos elementales.



*Cuarto paso:* Ya a nivel interno en el Consejo Mam departamental se somete a discusión y aprobación las personas que deben ocupar determinados puestos que exige la estructura, procedimiento que se desarrolla con los principios del dialogo y del consenso, acto seguido se lleva a cabo la celebración maya para la imposición de tal investidura. Así también, de este nivel se eligen las personas que deban formar parte de los consejos mam que se han organizado en otros departamentos donde existe este pueblo.

*Quinto paso:* Este consiste ya en posicionar y visibilizar esta organización como sistema de autoridad indígena propia ante el Estado de Guatemala, desarrollando acciones planificadas y articular con los demás pueblos de ascendencia maya para hacer un frente común a lo que en la actualidad los pueblos indígenas denominan “el cuarto despojo”.

## **2.6. Estructura organizativa.**

### **a) Principales.**

El *principal* es aquella persona, hombre o mujer que ha desempeñado ciertos cargos a nivel comunitario y a nivel municipal, es decir, cuenta ya con una significativa trayectoria y experiencia por su aporte social. Es conocido como un cargo último dentro de la escala de servicios a la comunidad, inclusive esta figura es de por vida y de forma natural.

En el Consejo Mam son cuatro los principales, los cuales duran en esta función durante cuatro años, actuando de forma indistinta y simultánea, esto no significa que terminado este período se pierda esta calidad, más bien, la siguen teniendo y desempeñando en los quehaceres de donde son originarios, y de por vida. Son digamos los “abuelos y abuelas” quienes se constituyen en la máxima autoridad indígena.

La función de los principales es más de carácter político, ellos y ellas se encargan de aconsejar y orientar las acciones que se desarrollen como Consejo Mam, se constituyen en los asesores de la organización, precisamente por esa experiencia que han tenido en el servicio y la vida comunitaria. Su largo recorrido los hace ver como



personas con mucha sabiduría y un alto conocimiento filosófico. Son personas a las que se les guarda mucho respeto.

### **b) Cargadores.**

Los cargadores son ya personas, hombres o mujeres, que han desempeñado ciertos cargos en su comunidad y eso ha conllevado a que cuenten con cierta experiencia. Se basan en los cuatro alcaldes del calendario maya.

Tienen la responsabilidad de la dirección, ejecución y funcionamiento del Consejo Mam, se constituyen en los voceros oficiales de la organización en cualquier actividad relacionada, y duran en su cargo cuatro años, dentro de los cuales deben turnarse a razón de un año cada uno para asumir la coordinación general.

La figura de los cuatro cargadores emana de la misma cosmovisión maya, los cuales representan los cuatro puntos cardinales, siendo ellos:

1. *Qman B'e*. Este término significa el **camino**. Quien desempeña esta función es el encargado de orientar o guiar por donde debe caminar y accionar el Consejo Mam, es decir, cual es el camino adecuado que se debe seguir ante determinada coyuntura.
2. *Chej o Misat*. Tiene como significado el **venado**. Simboliza a la diversidad biológica, se enfoca a que la vida no puede darse solo con la presencia del ser humano, necesita relacionarse y contar con animales, lo cual a su vez contribuye a la subsistencia por la cadena alimenticia.
3. *Kan*. Que significa **serpiente**. Este animal dentro de la cosmovisión maya significa justicia y equilibrio. Este cargador tiene que buscar la justicia y el equilibrio entre la comunidad, el pueblo, la sociedad, el Estado.
4. *Kyq'iq'*. Que significa el **aire**. Esto es más que respirar, es el que mantiene vivo a la persona por lo tanto debe conservarse adecuadamente. Si este elemento es alterado por fuerzas externas a la naturaleza puede perjudicar la vida misma.

### **c) Ajtz'ib'. (Secretaría).**

El *Ajtz'ib'* es una figura se asemeja al concepto de secretaria que se conoce en otro tipo de organización, en total son cuatro las personas delegadas para esta función quienes



están en la misma durante cuatro años rotándose a efecto que cada la desempeñe por el lapso de un año.

El *ajtz'ib'* se constituye en el secretario o escribano que se encarga de dejar constancia de todas las actuaciones y decisiones que emanen de la autoridad indígena del Consejo Mam, y se dejan plasmadas en el libro de actas que se utiliza para el efecto. Tienen la habilidad natural para desempeñar este servicio.

#### **d) Aj onel. (“comisiones”).**

El *Aj onel* es otra figura propia de la estructura del Consejo Mam, dentro del léxico coloquial se puede asociar a lo de una determinada comisión.

Las o los “*aj onel*” son personas que prestan un servicio en apoyo a los demás cargos, se constituyen, según la necesidad y la coyuntura en la que se encuentre el Consejo Mam. Son ciertas comisiones que colaboran con los otros cargos. La característica principal está basada en que sus miembros no han tenido un cargo dentro de la comunidad y el municipio, o si bien ya han ocupado alguna función esta no ha conllevado significativas responsabilidades, y en consecuencia se encuentran en ese proceso de hacer experiencia, lo cual que no significa desmerito a dichas funciones. Forma parte de los grados para llegar a ser principal.

#### **e) Q'il puwaq. (“tesorero”).**

Esta es una terminología propia del pueblo mam que está más o menos relacionada a la función de tesorería y administración de los recursos que se utilizan en otras expresiones organizativas. El *q'il puwaq*, es la persona, hombre o mujer que desempeña actividades vinculadas con el resguardo y el buen manejo el erario y otros recursos materiales con los que pueda contar el Consejo Mam.

## **2.7. Objetivo de la organización.**

### **2.7.1. Respeto por la vida de las comunidades indígenas.**

El Consejo Mam se organiza para defender la vida del pueblo mam. Quienes integran esta organización comprenden que su historia y vida ha estado marcada por racismo, discriminación, injusticias, explotación y permanentes condiciones de desigualdad



social, promovido por sectores que mantienen dominio económico y político, estas circunstancias son el motor fundamental que ha permitido promover una lucha permanente para que su derecho a la vida sea verdaderamente respetado.

La vida de las comunidades indígenas está relacionada con una identidad, valores, y forma particular de pensar y vivir, para el Consejo Mam mantener la actitud de resguardo y protección por la vida del pueblo mam constituye un aporte significativo en el alcance de las finalidades esenciales que se plantea el estado guatemalteco. (Ver anexo 3, gráfica 10).

### **2.7.2. Resguardo y defensa de los bienes naturales.**

El Consejo Mam como parte de sus objetivos plantea resguardar y defender los bienes naturales que se encuentran en su territorio, dicha acción está estrechamente relacionada con la protección a la vida y el territorio del pueblo mam.

La defensa de la madre tierra ha sido una resistencia constante desde la época colonizadora, porque ella ofrece los medios para la subsistencia. El resguardo permite preservar y trasladar estos bienes naturales a las nuevas generaciones, lo cual trata de realizarse sin comprometer el mismo equilibrio natural. Para las comunidades indígenas la forma de relacionarse con los bienes repercute para bien o mal según la actitud humana.

#### **2.7.2.1. Concepto de bienes naturales.**

En el pensamiento mam todos los proyectos y todos los bienes que están en la comunidad tienen un sentido colectivo, son por lo tanto, para el servicio del pueblo presente y futuro. El concepto de *bienes naturales* se ha convertido en un planteamiento que está encaminado a velar por el cuidado y resguardo de los mismos.

Las personas que viven en la comunidad se encargan de velar por el resguardo de esos elementos naturales que les rodean. Para la filosofía mam los ríos, los bosques, los árboles son parte del patrimonio comunitario heredado por los antepasados, y por lo tanto deben ser objeto de protección ya que contribuyen a la subsistencia del pueblo; no se concibe la exclusividad absoluta en la propiedad de los mismos.



*“Como pueblo mam y Consejo Mam hemos tenido que readecuar el concepto de bien natural, que para nuestra vida y nuestra historia tiene mucho más significancia por estar asociado a un sentido de utilidad colectiva, y esto lo hacemos por la misma cercanía que tenemos con este tipo de elementos naturales, sin embargo nuestra postura sigue siendo desconocida y debatida por el sistema político tradicional, pero es parte de nuestra lucha. Este concepto que utilizamos es muy cuestionado, y es hasta normal, porque el sector económico únicamente observa el recurso que puede ser explotado y objeto de ganancia. Para nosotros como pueblo mam, el bien natural se contrapone al recurso natural”.* Eliu Hermelindo Orozco, miembro del Consejo Mam. Entrevista de fecha 08 de agosto del año 2015.

Por lo expuesto con anterioridad se puede entender que muchas de las comunidades indígenas de manera conjunta, y de forma organizada, se encarguen ellos mismos de vigilar, resguardar, y defender esos bienes naturales, en virtud de la importancia que acarrearán y por no tener carácter renovable, situación que los obliga en mucho de los casos a su buena administración.

### **2.7.2.2. Recursos Naturales.**

Con la llegada de la minería de metales por parte de empresas transnacionales a territorio indígena en el altiplano marquense, el pueblo mam comienza a ver como sus bienes se convierten en una mercancía que se puede explotar sin medida. Para este pueblo el término *recurso natural* está más enfocado a un asunto de carácter comercial, mercantil y empresarial, relacionado con la doctrina liberal que solo beneficia a determinado sector económico.

Dentro de este concepto los ríos, los bosques, las montañas, entre otros, se vuelven una cosa que puede ser negociada sin considerar su utilidad colectiva ni tomar en cuenta las consecuencias que puedan conllevar su mal y desmedido uso.

*“Cuando la mina llegó a San Miguel Ixtahuacán no le importó derribar los árboles, y derrochar las aguas de las fuentes que nacen en nuestras comunidades, incluso algunas ya se han secado y los alrededores han quedado contaminados;*



*ellos vienen de fuera y utilizan nuestros bienes como algo para generar ganancia y riquezas en su favor, sin importar las consecuencias que pueda conllevar, no les importa si se llegan a acabar estos medios de subsistencia; lo peor de todo es que seguimos siendo empobrecidos. Para nosotros: el agua, los bosques, los ríos forman parte de nuestra vida”.* Humberto Velásquez Cinto, originario de San Miguel Ixtahuacán y miembro del Consejo Mam. Entrevista de fecha 14 de agosto del año 2015.

### **2.7.3. Protección al territorio.**

La protección al territorio como objetivo de Consejo Mam se plantea para reivindicarse como pueblo mam, es el territorio donde las comunidades indígenas se han relacionado y existido, en él se manifiestan sus costumbres, tradiciones, formas singulares de relacionarse y practican sus valores espirituales. Constituye un elemento colectivo heredado por sus descendientes.

Las barreras políticas y administrativas fueron mecanismos ideológicos implantados por los conquistadores que pretendía dividir a los pueblos invadidos y controlarlos para evitar cualquier tipo de subversión, esta idea la ha comprendido a profundidad del Consejo Mam lo cual los ha llevado a separar las barreras comunitarias, municipales y departamentales para hacer una protección al territorio de forma articulada y conjunta ante las amenazas que pueda conllevar cualquier tipo de imposición que les afecte.

En entrevista del 13 de agosto del año 2015, Carina Coronado, originaria del municipio de Comitancillo, y principal del Consejo Mam en relación menciona: *“Para quienes somos parte del pueblo mam el territorio es más que un simple espacio físico, representa el lugar donde hemos crecido, donde nos hemos desarrollado, donde hemos aprendido nuestra cultura y nuestras costumbres que nos han heredado nuestros padres y nuestros abuelos, donde practicamos nuestra espiritualidad y eso transmitimos a nuestros hijos e hijas, es en el lugar donde ha nacido la identidad que tenemos como comunidades indígenas, es el lugar que nos proporciona lo fundamental para existir, es la madre tierra. Nosotras las mujeres le tenemos un verdadero respeto al territorio ya que en este*



*hay bosques, ríos, montañas, y todo eso forma parte de nuestra vida y de nuestra existencia; por eso lo protegemos”.*

Para el pueblo maya se han dado en la historia cuatro momentos donde se les ha despojado de su territorio: el primero de ellos con la invasión española y la implantación del sistema colonial; un segundo sucede ya en la Reforma Liberal de 1871 donde muchas de las tierras de la boca costa y norte del país que eran ocupadas por estos pueblos fueron nuevamente objeto de despojo, otorgando dichos territorios a la industria cafetalera y a nuevos propietarios extranjeros; ya un tercer período de despojo de las tierras de los pueblos ancestrales se desarrolla en tiempos del conflicto armado, a partir de 1960; y, por último, el pueblo maya ha detectado que con la llegada de las empresas transnacionales se ocasiona una cuarta invasión y en consecuencia despojo y saqueo a sus territorios.

#### **2.7.4. Ejercicio de la consulta comunitaria.**

La importancia de la consulta comunitaria dentro del pueblo mam y maya en general se constituye en una base fundamental de verdadera identidad que ha permanecido a lo largo de la historia, esta es una institución ancestral que se ha mantenido de generación en generación, esta práctica dentro de las comunidades indígenas no es un acto novedoso, es más bien una conducta que se efectúa para proponer, discutir y consensuar las decisiones de mayor trascendencia en la vida de los pueblos originarios. De manera permanente se someten a consideración a la asamblea temas sociales importantes, y la decisión tomada es asumida y respetada por la colectividad, por emanar precisamente de una voluntad conjunta.

Para el Consejo Mam la consulta comunitaria ha significado un mecanismo político y estratégico que ha permitido “detener” las imposiciones relacionadas a la autorización de licencias de minería de metales, en todos municipios del altiplano marquense se han desarrollado este tipo de procesos assemblearios de pueblos indígenas con la finalidad de adoptar una postura en relación a permitir o no la implantación de este tipo de megaproyectos, la documentación que respalda la decisión es entregada a las instancias del Estado.



A decir de Udiel Miranda, originario del municipio de Comitancillo, abogado, y miembro del Consejo Mam, en entrevista del 10 de agosto del año 2015, en relación: *“En el año dos mil cinco en conjunto con otras organizaciones sociales y de iglesia, y como parte de nuestra libre determinación, comenzamos a realizar consultas comunitarias de buena fe respaldadas en ley, con la finalidad de tener una postura en común en relación a las licencias de minería de metales que había autorizado el estado guatemalteco, así pues, la primera se realizó en el municipio de Comitancillo en cada una de las comunidades entre el mes de marzo y mayo de ese año, esta digamos no fue muy publicada pero si de mucha importancia por lo que significaba, y la segunda fue la desarrollada en junio del año dos mil cinco con los hermanos del pueblo maya Sipakapense, a esta última ya se le dio una mayor trascendencia política y social, logrando cobertura en los medios de comunicación, por eso es más conocida. Después de ahí en los años siguientes ya se llevaron a cabo estas consultas en otros municipios del altiplano marquense, la decisión colectiva ha sido no aceptar este tipo de megaproyectos porque atentan contra el mandato constitucional de utilizar y administrar los bienes naturales en función del bien común. La consulta ha representado para nosotros ese mecanismo ancestral y legal por medio del cual se ha logrado que estas industrias no se expandan en nuestro territorio. Lamentablemente seguimos observando como los gobiernos y el poder económico nos sigue desconociendo como pueblos indígenas, y, arbitrariamente impone medidas que nos afectan, por eso tenemos que organizarnos y resistir; si nosotros como pueblo no luchamos por nuestros derechos, nadie lo hará por nosotros. En todo esto ha jugado un papel importante el Consejo Mam como autoridad indígena”.*

Los municipios en San Marcos que se han manifestado por medio de este procedimiento sobre los proyectos mineros son: Concepción Tutuapa, Comitancillo, Sipacapa, Tejutla, Tajumulco, Ixchiguán, San José Ojetenám, Sibinal, Tacaná y San Cristóbal Cucho. Para mantener dicha decisión se realizan “aniversarios de consulta” con la finalidad de recordar y mantener vigente ese acontecimiento histórico.



Las finalidades antes descritas, y que son el motor que provoca el trabajo de esta entidad debe hacerle comprender a las instituciones públicas y al mismo gobierno la importancia de guardarles el respeto debido como autoridad indígena. (Ver anexo número 3, gráfica 11).

### **3. El concepto de autoridad dentro del sistema Estatal.**

En términos generales el concepto de autoridad dentro de un estado está asociado a esa potestad otorgada por el derecho y delegada por el pueblo para que determinada persona o personas desde distintos órganos públicos puedan gobernar a los subordinados, debiendo contar con ciertas características y atributos para ejercer el cargo objetivamente, para ser considerada autoridad de este tipo es imperativo realizar un proceso legítimo y democrático que conlleva ocupar por cierto tiempo este cargo, desarrollando tareas exclusivas que permitan la efectiva gobernabilidad, sin arrogarse ningún tipo de abuso por las limitaciones que contempla la ley.

Aunque en repetidas ocasiones se acostumbra escuchar que es la autoridad estatal la que “*manda*” y la población quien “*obedece*”, debe de considerarse que estas ideas fueron impuestas en gobiernos autoritarios que a lo largo de la historia lograron impregnar su filosofía dentro del estado, empero, en la actualidad esta situación no puede ser asimilada ni acatada toda vez que la autoridad responde a las necesidades del conglomerado, en el marco legal y respeto de la persona.

Así por ejemplo dentro del ámbito local al presidente, al vicepresidente, a los gobernadores departamentales, a los alcaldes municipales, a los diputados y a quienes ejercen funciones jurisdiccionales son tomadas como autoridad estatal.

#### **3.1. Definición de Autoridad Estatal.**

Con base al concepto descrito anteriormente nos atrevemos a proporcionar la siguiente definición de autoridad estatal, siendo esta:

*Es la persona o personas que por voluntad popular y a través de procedimiento democrático, o bien por designación de la norma legal, desarrolla actividades de carácter público en determinados organismos del estado, con el objeto fundamental de*



*trazar, y alcanzar, las finalidades elementales que dieron origen al nacimiento del estado, en el marco de los derechos esenciales de los ciudadanos y ciudadanas, bajo un estado de derecho, y sin arrogarse funciones autoritarias y fuera del orden social.*

### **3.2. Orígenes.**

El término *autoridad* se deriva de la voz latina “*auctoritas*”, que está relacionado con *prestigio, fuerza, poder*, es decir, el ejercicio del poder sobre otro. Para tal ejercicio es indispensable contar con la legitimación popular por medio del sistema de derecho establecido. Como se puede establecer el poder es la consecuencia de la legitimación otorgada a una persona que reúne determinadas características.

Se tendría que retroceder en el tiempo para comenzar a concebir la figura de autoridad estatal, los egipcios, los romanos y los griegos contaban con estructuras solidas que les permitieron por lapso significativo orientar la vida de los subordinados. En la antigua Roma se desarrollaba la institución del *Senado*, quien desempeñaba una función política trascendental: aprobar la elección de un nuevo Rey. El emperador como autoridad romana, dentro de sus facultades era el encargado de condicionar un listado de candidatos que debiesen ser propuestos para ocupar las magistraturas, así también, resolver sobre las constituciones imperiales. A este conjunto de autoridades debe incluirse el poder eclesial que se configuraba como parte del estado y en consecuencia era tomada como tal.

La autoridad siempre ha estado relacionada con definitivos grupos hegemónicos y aristócratas que a lo largo de la historia y de generación en generación han ostentando el poder y lo han transmitido de forma intencional con el objeto de asegurar el linaje, su estatus quo y modus vivendi.

Para que una sociedad funcione necesita de autoridades constituidas, sin embargo en la edad moderna, a pesar que existen establecidas limitaciones para dicho ejercicio, el sistema de autoridad estatal se convierte en esa facultad por medio de la cual se imponen de forma arbitraria medidas y disposiciones que solo favorecen a determinado sector económico en detrimento de la colectividad.



### **3.3. Objeto.**

El estado en si, como ente jurídico es una instancia abstracta que tiene su origen en la normativa constitucional, de esta brotan sus funciones sociales, políticas y económicas, sin embargo, para darle vida al contenido normado es necesario que exista el empuje de la voluntad humana y sea esta la encargada de operar la maquinaria política ya organizada; es aquí donde la figura de la autoridad estatal juega un papel preponderante, en tanto se constituye en la figura definida para guiar los rumbos de un estado en el marco de los derechos y obligaciones de quienes habitan en el mismo.

Pueden existir muchos otros aspectos relacionados al objeto por el cual se constituye una autoridad estatal, a continuación se describen algunos que se consideran elementales:

- Mantener un estricto cumplimiento de la ley, sea esta de carácter interno o externo de acuerdo a convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos;
- Fortalecimiento de la vigencia de un estado de derecho;
- Mantener un orden social en el marco del cumplimiento de las garantías constitucionales y el respeto por la vida;
- Orientar los esfuerzos para la búsqueda de la paz, la justicia y el bienestar común;
- Atender y cubrir las demandas esenciales de la población;
- Fortalecer la institucionalidad con atención a los distintos sectores sociales.

### **3.4. Autoridad gubernamental.**

La autoridad gubernamental o de gobierno está relacionada con los estados que se han construido bajo los sistemas democráticos y republicanos, esta forma de autoridad emana de la voluntad popular por medio del sufragio universal, es aquí donde se comienzan a digerir términos relacionados a los gobernadores departamentales y alcaldes municipales por la relación permanente que existe con ellos; también, las figuras de presidente y vicepresidente forman parte de la autoridad gubernamental.



### **3.4.1. Presidente y Vicepresidente.**

El Presidente de la República es el funcionario que desempeña el cargo de más alta jerarquía, sus funciones y tiempo de mandato están limitadas al orden constitucional, en esa estructura organizativa le sigue el Vicepresidente que también se desenvuelve en base a lo que le regula la carta magna, en ciertos momentos políticos el segundo al mando sucede al presidente ya sea de forma temporal o permanente. Ambos forman parte del Organismo Ejecutivo. Estas figuras gozan de inmunidad por la calidad que les ha sido otorgada.

Para el caso del estado guatemalteco en relación al tema del Presidente y Vicepresidente, en el capítulo siguiente se abordarán otros aspectos con mayor precisión.

### **3.4.2. Gobernadores.**

El Gobernador es otra autoridad que se maneja en el lenguaje común de la sociedad guatemalteca, en la actualidad es la persona que ejerce el gobierno departamental y en consecuencia le compete favorecer y aplicar las políticas que emanen del gobierno central.

Su nombramiento para desempeñar este puesto deviene del Presidente de la república como superior jerárquico, dentro de las características que se debe llenar para optar a este cargo están las mismas exigidas para ser ministros de Estado y haber tenido su domicilio durante cinco años anteriores a su designación en el departamento para el cual fue nombrado.

Dentro de las garantías que la norma constitucional le proporciona está la de gozar de inmunidad y antejuicio, su regulación en la Carta Magna se encuentra en los artículos 227 y 228 respectivamente.

### **3.4.3. Alcaldes municipales.**

Aquí la figura del alcalde municipal se presenta por tratarse de una autoridad que de forma cotidiana se maneja en el lenguaje del ciudadano y de la ciudadana, sin embargo se debe tomar en cuenta que quien realmente ejerce el gobierno municipal es el



Concejo Municipal, que se constituye en el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales, quien a su vez se establece como la máxima autoridad del municipio, estructura de la cual forma parte el alcalde.

Lo relacionado a la figura municipal se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en el Código Municipal Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, cuerpos legales a los cuales se les puede extraer en lo conducente.

**“Gobierno Municipal.** *El gobierno municipal será ejercido por un consejo el cual se integra con el alcalde, los síndicos y concejales electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos”.* Artículo 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Así también el Código Municipal regula: **“Representación municipal.** *El alcalde representa a los municipalidad y al municipio; es el personero legal de la misma (...) es el jefe del órgano ejecutivo del gobierno municipal; miembro del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo y presidente del Consejo Municipal de Desarrollo”.* Artículo 52. De la misma manera en relación a esta figura edilicia se le establecen sus funciones que están descritas en artículo subsiguiente de la norma mencionada.



## CAPÍTULO III.

### INSTITUCIONALIDAD Y ESTADO GUATEMALTECO.

#### 1. Institucionalidad Estatal.

##### 1.1. Concepto.

Regularmente cuando se aborda el tema relacionado a la institucionalidad dentro de un Estado las ideas se asocian básicamente a los órganos estatales que desarrollan actividades y funciones públicas, este ha sido el lenguaje general utilizado en relación a dicho contenido, sin embargo tal concepto asume e incluye otro tipo de aspectos que no se reducen de forma exclusiva a las actividades administrativas de las instituciones estatales, aunque este último merece especial atención por ser parte esencial de la misma institucionalidad.

La institucionalidad es una atributo que forma parte de la naturaleza de la sociedad y de los estados, por medio de la cual se orienta la fuerza política que permite alcanzar los fines planteados; así pues, cuando el organismo legislativo, ejecutivo y judicial para el caso del estado guatemalteco encaminan objetivamente sus funciones hacia la consecución de la paz, la justicia, la libertad y el bienestar común, dentro del marco del estado de derecho, están promoviendo una cultura de verdadera institucionalidad, sumando a eso, cuando la sociedad civil organizada en el marco de las garantías legales aporta elementos para alcanzar tales fines, está asumiendo un rol protagónico para colaborar con el estado en alcanzar las finalidades señaladas.

Así pues, cuando en los estados se construye normativa interna, y a la vez se acepta legislación internacional por ser miembro de organismos internacionales, y esta se encuadra con enfoque de respeto, protección y bienestar de personas y grupos de personas en su respectiva superficie territorial, y los gobiernos e instancias públicas se someten al estricto cumplimiento de su contenido, se puede asegurar entonces que se está en la vivencia de una verdadera institucionalidad estatal.

##### 1.2. Definición.

Después de conocer algunos aspectos sobre el concepto de institucionalidad se puede establecer la siguiente definición:



*“La institucionalidad es el atributo básico de un Estado de Derecho, lo que implica que los procesos son guiados por la conducta ciudadana; por tanto, conllevan transparencia, predecibilidad y generalidad, lo cual facilita la interacción humana y permite la prevención y solución efectiva, pacífica y eficiente de los conflictos. En lo jurídico conlleva que el conjunto de normas que interactúan entre sí están interconectadas a base de principios generales. En lo político implica que la sociedad se regula por estructuras y órganos de gobierno y de Estado”. (<http://lahora.gt/la-institucionalidad/>. 25/07/2015, 19:00 hrs.)*

Así también otra definición que permita iluminar la naturaleza de la institucionalidad es la siguiente: *“La Institucionalidad es entendida como un atributo básico del imperio o de la república, dentro de un estado de derecho. Por consiguiente se entiende que, si un estado en ejercicio de su plena soberanía configura su distribución político-administrativa a la luz de la división de poderes, luego, esa república, se hará de todos los organismos (entendidos estos en abstracto) que dirijan ese imperio y su ejecución al servicio de las personas y en pos del bien común”. (<https://es.wikipedia.org/wiki/Institucionalidad>, 25/07/2015, 17:30 hrs).*

### **1.3. Elementos de la Institucionalidad.**

De acuerdo a Ramiro Ávila Santamaría en su ensayo: *“Retos de una nueva institucionalidad estatal para la protección de los derechos humanos”* (pág. 1) se pueden conocer tres elementos de la Institucionalidad siendo estos:

a) *Los Saberes*: que comprende una ideología que sustenta y justifica un sistema normativo que, a su vez, crea organicidad. El objeto área de interés y de investigación del ser humano sólo es posible por las relaciones de poder y por las técnicas de conocimiento, que se apropian del objeto;

b) *El Derecho*: como un conjunto normativo y que responde al saber;

c) *Los Órganos*: es la institucionalidad propiamente dicha, conformada con una estructura que se genera con el objeto de aplicar el derecho (...). Las ideas y el



derecho, para ser aplicadas eficazmente, requieren de una institucionalidad que las garantice.

De los elementos anteriores se desprende que la mente humana de ciertos sectores sociales relacionados con el poder crea contenidos y estructuras de carácter jurídico con el propósito de regularizar la conducta social, dichos conceptos se plasman en la normativa jurídica adquiriendo el carácter de vinculantes y de estricto cumplimiento, los que a su vez son ejecutados por las entidades públicas que forman parte de la institucionalidad.

#### **1.4. Institucionalidad Pública.**

Como se ha mencionado la institucionalidad es un atributo de los estados por medio del cual deben encausar sus acciones en la búsqueda del bienestar de la colectividad. Parte importante de esta labor estatal lo constituye ese conglomerado de instancias públicas que se desenvuelven en el seno social y coadyuvan precisamente a la consecución de tales propósitos.

La institucionalidad pública puede ser definida de la siguiente manera: *Conjunto de organismos de la administración pública de un estado que cuentan con una estructura y quehaceres definidos, que emanan de normativa constitucional y particular, que entrelazados entre sí, ejecutan políticas necesarias y adecuadas para favorecer las más elementales finalidades estatales de los ciudadanos y ciudadanas.*

#### **1.5. Estado de derecho e Institucionalidad.**

El estado de derecho determina que tanto gobernados como gobernantes se sometan a la ley, nadie puede estar por encima de la misma, ya sea esta de carácter interno o internacional por formar parte de las instancias internacionales.

Dentro del estado de derecho es la norma legal la que establece los límites en el marco del respeto a los derechos humanos individuales, colectivos, culturales y políticos del actuar de las instituciones públicas, y estas a su vez encausan de forma legítima sus funciones dentro de la actividad gubernamental. El poder está restringido por el derecho, y este contribuye a fortalecer la institucionalidad.



## 2. El Estado Guatemalteco.

### 2.1. Definición de Estado.

En el lenguaje cotidiano se entiende el Estado como la comunidad políticamente organizada y constituido en una unidad de convivencia. Etimológicamente la palabra Estado proviene de la voz latina *Status*, que dentro de la terminología jurídica designaba una situación jurídica en general. El término Estado alude a la situación de estar, al modo de ser de la comunidad política. (Marin.)

Así también *Sánchez Agesta*, citado en el Diccionario Jurídico Espasa define al Estado así: *“una comunidad organizada en un territorio definido, mediante un orden jurídico servido por un cuerpo de funcionarios y definido y organizado por un poder público, autónomo y centralizado que tiende a realizar el bien común, en el ámbito de esa comunidad”*. (Moro, 1991)

### 2.2. Elementos del Estado.

El Estado para desarrollar sus funciones políticas, jurídicas y económicas debe valerse de ciertos elementos esenciales por medio de los cuales se favorece la consecución de sus fines principales.

Así, los elementos propios del Estado son: a) *El Territorio*; b) *La Población*; y, c) *El Poder Político*.

- a) **Territorio:** Es la circunscripción territorial de cada estado, delimitado por las superficie territorial que le es propio, y con fronteras bien definidas.
- b) **Población:** Este elemento está asociado con ese conjunto de personas o comunidad de seres humanos que se relacionan en el espacio superficial que ocupa el territorio de determinado Estado. En la población hay diversidad de culturas, creencias y modos de vida.
- c) **Poder:** A decir de Santiago López Aguilar. *“El Poder es el ejercicio de la clase dominante. La clase dominante en los regímenes sujetos al sistema de propiedad privada, actúa por la garantía e incremento de la misma. En los regímenes de propiedad social, la clase dominante es el proletariado y su voluntad es la protección de esa propiedad en beneficio de toda la población. La clase*



*dominante se expresa principalmente a través del ordenamiento jurídico, que es preparado por los órganos de poder del estado, a cargo de quienes también está la aplicación del mismo” (Aguilar, 1983).*

### **2.3. Gobierno en Guatemala.**

La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 140 en relación al sistema de gobierno establece: *“Guatemala es un estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de gobierno es Republicano, democrático y representativo”.*

#### **2.3.1. Sistema Republicano.**

Al respecto Manuel Ossorio define el concepto de república como: *“Cuerpo político de una nación. Forma de gobierno representativo en que el poder reside en el pueblo, personificado este por un jefe supremo llamado presidente. Como forma de gobierno fue conocido en Grecia y Roma, mantenida en la Italia medieval y generalizada en Europa luego de la Revolución Francesa y sobre todo tras las conflagraciones mundiales que barrieron con docenas de tronos en los países derrotados” (Ossorio, 1981)*

Hugo Haroldo Calderón M. en su obra Derecho Administrativo Parte Especial menciona como elementos de la república:

- a) La existencia de una Carta Magna o Constitución de la República, que constituye el más alto grado dentro de la escala de leyes de un Estado.
- b) La separación de los organismos del Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sin que implique un divorcio total de estas instituciones, siempre debe existir la colaboración entre estos. (Morales., 2005).

#### **2.3.2. Sistema Democrático.**

Democracia, del griego, *demokratía*, demos, *pueblo* y kratos, *autoridad, gobierno*. Doctrina política partidaria de la intervención del pueblo en el gobierno, y en consecuencia es el gobierno en el cual el pueblo ejerce la soberanía.



Manuel Ossorio dice: “(...) *En acepción moderna y generalizada, democracia es el sistema en que el pueblo en su conjunto ostenta la soberanía y en uso de la misma elige su forma de gobierno y, consecuentemente, sus gobernantes. Es según la conocida frase de Lincoln, el gobierno del pueblo, para el pueblo y con el pueblo*”.

### **2.3.3. Sistema Representativo.**

A través de este sistema es el pueblo quien gobierna de forma directa por medio de sus representantes que elige de forma democrática de conformidad con el procedimiento electoral. Así pues la voluntad popular se manifiesta en la decisión de que determinadas personas ocupen ciertos cargos populares, tal el caso del Presidente y Vicepresidente, de los diputados al congreso de la república y los alcaldes municipales, que conforman la decisión de la población.

### **2.4. Poder Público en Guatemala.**

En lo referente al Poder Público en Guatemala, la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 152 establece: “*Poder Público. El poder proviene del pueblo, su ejercicio está sujeto a las limitaciones señaladas en la constitución y en la ley. Ninguna persona, sector del pueblo, fuerza armada o política puede arrogarse su ejercicio*”.

#### **2.4.1. Definición de Poder Público.**

Es la competencia jurídica para tomar decisiones y ejecutarlas. En sentido material, dicho poder lo ejerce todo aparato gubernamental por medio de las organizaciones públicas, a este se le atribuyen tres funciones principales, a saber: Legislativa, ejecutiva y judicial.

Así pues el estado de Guatemala por medio de su estructura gubernamental ejerce la función del poder público, distribuido en los mismos organismos constitucionales creados para el efecto.

#### **2.4.2. Organismo Legislativo.**

El Organismo Legislativo es una entidad gubernamental designada por procedimientos democráticos y por voluntad popular, para ejercer en nombre de la población las



funciones legislativas de crear, reformar y derogar leyes, asumiendo también otras actividades que le son particulares de conformidad con la regulación legal específica y constitucional.

Estándose a la definición planteada por PEREIRA-OROZCO, se dice que el Organismo Legislativo es: *“Un órgano colegiado, de tipo ordinario y permanente, de carácter representativo, cuya legitimidad deviene de la voluntad popular enunciada por medio del voto en sufragio universal. Es integrado por el número de diputados señalados por la ley, y con base en el sistema de asignación de escaños o curules que esta establece. Puede estar integrado por una o dos Cámaras. Sus funciones son de carácter diverso pero las tres más importantes, dentro de las cuales se podrían subsumir estas son: la función de creación, modificación y derogación de leyes; el ejercicio de los controles interórganos; y el ejercicio de los controles intraórganos. (Pereira-Orozco., 2007)*

La regulación Constitucional del Organismo Legislativo se encuentra establecida en el artículo 157 de dicho cuerpo legal el cual contiene: Artículo 157. **Potestad legislativa e integración del Congreso de la República:** *La potestad legislativa corresponde al Congreso de la República, compuesto por diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal y secreto, por el sistema de distritos electorales y lista nacional, para un período de cuatro años pudiendo ser reelectos. Cada uno de los Departamentos de la República, constituye un distrito electoral. El municipio de Guatemala forma el distrito central y los otros Municipios del departamento de Guatemala constituyen el distrito de Guatemala. Por cada distrito electoral deberá elegirse como mínimo un diputado. La ley establece el número de diputados que corresponda a cada distrito de acuerdo a su población. Un número equivalente al veinticinco por ciento de diputados distritales será electo directamente como diputados por lista nacional. (...).*

Así también otras atribuciones relacionadas a la función de este organismo se encuentran establecidas en los artículos 165 y 170 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en el Decreto Número 63-94 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Organismo Legislativo.



### 2.4.3. Organismo Ejecutivo.

El Organismo Ejecutivo se puede definir como: el Organismo que forma parte de los tres organismos del Estado, mismo que tiene como atribuciones la función pública que se desarrolla a través de sus ministerios y otras instancias gubernativas, que establecen y encaminan políticas públicas que tienen como finalidad atender las necesidades de la población, buscando el bienestar de la colectividad de acuerdo a su regulación constitucional y su legislación orgánica.

Sus actividades fundamentales están contempladas en la Constitución Política de la República de Guatemala Capítulo III, del artículo 182 al artículo 189, así como en la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.

Hugo Aroldo Calderón Morales (2005) lo define como: *“Uno de los organismos del Estado que se encarga de la Administración Pública, del gobierno y de la presentación de los servicios públicos y el conducto por el cual se realiza la finalidad del Estado, el bien común o bienestar general, bajo un sistema excesivamente centralizado, en donde en la cúspide se encuentra el Presidente de la República, quien actúa siempre en Consejo de Ministros, separadamente con uno o más de estos”*. (Pág. 26).

La estructura jerárquica del Organismo Ejecutivo se organiza desde el Presidente de la República, que de acuerdo a lo regulado el artículo 182 de la Constitución Política de la República de Guatemala se establece: *“Presidencia de la República e Integración del Organismo Ejecutivo. El Presidente de la República de Guatemala es el jefe del Estado de Guatemala y ejerce las funciones del Organismo Ejecutivo por mandato del pueblo. El Presidente de la República actuará siempre con los ministros, en Consejo o separadamente con uno o más de ellos, es el comandante general del ejército, representa la unidad nacional y deberá velar por los intereses de toda la población de la República. El Presidente de la República, juntamente con los ministros, viceministros y demás funcionarios dependientes integran el organismo ejecutivo y tienen vedado favorecer a partido político alguno”*.



Así también el Vicepresidente y los Ministros de Estado forman parte del Organismo Ejecutivo, su regulación se encuentra establecida del artículo 190 al 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

#### **2.4.4. Organismo Judicial.**

Forma parte de la estructura del estado guatemalteco, su función es la de impartir justicia de acuerdo a la Constitución, su ley orgánica y la normativa vigente establecida en la República.

El artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: *“Independencia del Organismo Judicial. La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones. Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. (...).*

Lo descrito en el párrafo anterior se integra y complementa con el Decreto Número 2-89 del Congreso de la República, Ley del Organismo Judicial, en su artículo 51 establece: *“Organismo Judicial. El Organismo Judicial, en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia conforme a la Constitución Política de la República y los valores y normas del ordenamiento jurídico del país”.*

Así también en el campo de la aplicación de justicia, el mismo cuerpo legal establece en su artículo 57 que la función jurisdiccional se ejerce con exclusividad absoluta por la Corte Suprema de Justicia y por los tribunales establecidos por la ley, a los cuales corresponde la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado.



## CAPÍTULO IV.

### DERECHOS DE PUEBLOS INDÍGENAS.

#### 1. Los derechos humanos y los organismos internacionales.

##### 1.1. Derechos Humanos.

Todas las personas por la naturaleza de ser humano le asisten derechos inherentes sin distinción por motivos de origen étnico, cultura, sexo, idioma, religión, color, nacionalidad. Los derechos humanos han sido un logro de la constante lucha política e ideológica de diversos sectores populares que a lo largo de la historia han encausado acciones para reivindicar la existencia del hombre y la mujer sin discriminación alguna, son de carácter universal, se consagran y garantizan en normas internas, así como en tratados, convenios y declaraciones del derecho internacional.

Es el derecho internacional quien empuja el debido cumplimiento en los estados que han sido parte de las aprobaciones y ratificaciones en materia de derechos humanos, es esta rama del derecho público la que obliga a los gobiernos a tomar medidas políticas y administrativas con la finalidad de darle protección y promoción a estas libertades ya sea de carácter personal o colectivo, y con eso el efectivo cumplimiento de la normativa aceptada.

Los derechos humanos se rigen bajo ciertos principios que son la base y columna de su naturaleza, así pues se pueden mencionar los siguientes:

1) *Universales*: Este principio podría tomarse con uno de los principales de los derechos humanos. Las personas habitan y existen en diversos sectores del mundo, desde estas superficies territoriales se desarrollan en muchos de los casos con particulares mecanismos de relaciones sociales aportando a la humanidad elementos para resguardar la paz, la justicia y la libertad.

2) *Inalienables*. Salvo casos especiales según los estados, al ser humano no se le puede despojar, negar ni coartar estos derechos por constituirse los mismos en esencia de su vida misma.



3) *Interdependientes*. Si bien en cierto todos los derechos gozan de cierta autonomía, estos tienen siempre un vínculo entre sí, y su aplicación en algunos casos depende de la efectividad de otros igual de importantes.

4) *Indivisibles*: Los derechos políticos, económicos, sociales, culturales guardan cierta interdependencia unos con otros, esto permite una constante relación armónica que favorece su objetividad colectiva, lo cual coadyuva a que su aplicación en el campo político no se disperse, por lo tanto no se pueden dividir.

## **1.2. Organismos Internacionales.**

Un organismo internacional es un ente de derecho público integrado y representado por diversos estados nacionales que de forma agrupada y conjunta establecen mecanismos que les permiten coordinar políticas gubernamentales con objetivos comunes encaminados a la consecución del bienestar colectivo de los ciudadanos y ciudadanas que representan, es una estructura organizativa formada entre distintos gobiernos, soberanos y democráticos.

Con regularidad estas instancias surgen por medio de tratados, acuerdos o convenios entre países, enmarcando y desarrollando sus funciones con normativa jurídica de derecho público, los estados parte asumen compromiso para cumplir efectivamente con las disposiciones emanadas, la importancia de agruparse en esta forma es favorecer de manera conjunta la armonía y entablar labores que permitan solucionar los más grandes problemas que afectan al mundo, incluyendo claro, el efectivo cumplimiento de los derechos humanos.

Algunos de estos organismos de los cuales el Estado de Guatemala forma parte son: *La Organización de las Naciones (ONU)*; *La Organización de Estados Americanos (OEA)*; *La Organización Internacional del Trabajo (OIT)*.



## 2. Regulación legal en materia de derechos de pueblos indígenas.

### 2.1. Derecho Constitucional.

El Derecho Constitucional está considerado dentro de la rama del derecho público, este contiene normas jurídicas que establecen la estructura organizativa del Estado, las funciones de los organismos y los derechos fundamentales de las personas.

El derecho constitucional es definido por Rafael Bielsa como: *“La parte del Derecho Público que regla el sistema de gobierno, la formación de los poderes públicos, su estructura y atribuciones, y las declaraciones, derechos y garantías de los habitantes, como miembros de la sociedad referida al Estado y como miembros de su cuerpo político.* (Bielsa, 1959)

El derecho constitucional está relacionado con la Constitución Política que ha sido a lo largo de la historia el cimiento y las columnas que sostienen la vida de los estados, es esta la ley suprema que determina el rumbo político de los ciudadanos.

La palabra constitución procede del vocablo latino **CONSTITUERE** que significa “fundación”, “...establecimiento de algo...”, “origen”, “asentamiento”, “fundamento” (...) También equivale a postura, condición, carácter, arreglo, disposición, orden, organización y algunos autores la vinculan a la idea de “estructura” o “configuración de un ente”; en términos primarios se refiere al “...ser algo”, “... a los elementos esenciales que la forman”. (Flores Juárez, 2009).

La Constitución Política de la República de Guatemala o carta magna como se le conoce, es la ley suprema de todos los guatemaltecos, regula el ordenamiento jurídico, político y económico del estado, establece los derechos fundamentales para el ser humano, norma el funcionamiento de la estructura estatal, y proporciona las garantías constitucionales para el respeto de la persona.

#### 2.1.1. Las comunidades indígenas dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala.

La independencia de España orquestada por los criollos significó el momento coyuntural oportuno para materializar la construcción del Estado guatemalteco,



estableciendo para el efecto la ley suprema, la primera en 1824, de carácter federal por el nacimiento de la República Federal de Centro América, que incluía los países del istmo dentro de los cuales se encontraba Guatemala, en este cuerpo legal no se reconoce la organización de las comunidades indígenas, ni siquiera su existencia. En 1825 nace el segundo texto constitucional ya como estado de Guatemala; nuevamente las comunidades indígenas son excluidas como personas sujetas de derecho en la redacción final del texto.

Ya para 1879, época de la Reforma Liberal, el gobierno de Justo Rufino Barrios convoca a Asamblea Nacional Constituyente, la cual dio como fruto un nuevo cuerpo constitucional, que con pocas reformas en los años subsiguientes se mantuvo vigente hasta el tiempo de la revolución en 1944; nuevamente las comunidades indígenas sin obtener su reconocimiento.

Con la revolución de octubre de 1944 los guatemaltecos se desahogan de la tiranía de los gobiernos que han antecedido, comienza la discusión sobre la promulgación de una nueva constitución, los revolucionarios instalados en el congreso replantean el contenido de la constitución vigente, que por sus cortes liberales había generado un marco de exclusión social, es así como en 1945 se promulga la nueva carta magna.

Dentro de su contenido comienza, aunque no de forma objetiva el reconocimiento de la existencia de las comunidades indígenas, sin embargo, con la contrarrevolución de 1954 se obstaculiza el nuevo camino constitucional instaurado por la revolución, lo cual conlleva de forma anti democrática la creación de una nueva constitución que nace en 1956 con tendencia carente de ideología social, volviendo nuevamente de forma arbitraria al desconocimiento político de los pueblos indígenas, de sus instituciones, y de sus derechos como comunidades ancestrales, lo cual también quedó evidenciado con la norma constitucional de 1966 que duró hasta la actual carta magna.

Guatemala experimento episodios políticos complicados, ocasionado por el conflicto armado y el constante rompimiento constitucional como fruto de los distintos golpes de estado, el gobierno de Mejía Víctores no fue la excepción, asume el poder y comienza el camino para el nuevo texto constitucional. En 1984 el gobernante convoca a Asamblea Nacional Constituyente la cual queda integrada por 88 diputados que tenían



la tarea de discutir y redactar la nueva constitución, las posturas ideológicas de los legisladores eran diversas en tanto que respondían a intereses de partidos políticos y no a sectores organizados de la sociedad civil, aspecto que obligo a establecer acuerdos y consensos para el contenido de la nueva constitución.

El 31 de mayo de 1985 se promulga la nueva constitución, la cual entra en vigencia el 14 de enero del año siguiente. Para los pueblos indígenas represento un momento importante mediante el cual se les “reconocía” su existencia e instituciones, así dicha normativa constitucional ya contempla aspectos relevantes para resguardar la vida y los derechos de las comunidades ancestrales. La Sección Tercera referente a Comunidades Indígenas incluye cinco artículos relativos a pueblos indígenas. El artículo 66 del referido cuerpo legal reza:

*“**Protección a grupos étnicos.** Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos”.*

### **2.1.2. Los Tratados y Convenios sobre Derechos Humanos dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala.**

En relación a los tratados y convenios internacionales, la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 46 regula: *“**Preeminencia del Derecho Internacional.** Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el Derecho Interno.*

La Jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad falla al respecto: *“Para ello parte del principio hermenéutico de que la Constitución debe interpretarse como un conjunto armónico (...). En primer término, el hecho de que la Constitución haya establecido esa supremacía sobre el Derecho Interno debe entenderse como su reconocimiento a la evolución que en materia de derechos humanos se ha dado y tiene que ir dando, pero su jerarquización es la de ingresar al*



*ordenamiento con carácter de norma constitucional (...) El artículo 46 jerarquiza tales derechos humanos con rango superior a la legislación ordinaria o derivada, pero no puede reconocérsele ninguna superioridad sobre la Constitución”.*  
**Gaceta No.18. Expediente 280-90. Fecha de sentencia: 19/10/1990.**

## **2.2. Derecho Internacional.**

El derecho internacional es el conjunto de normas jurídicas internacionales y principios que regulan la actividad de los estados, que a través de sus delegaciones diplomáticas forman parte de los organismos internacionales, dentro de estas normativas que contempla el derecho internacional se pueden mencionar: *los tratados internacionales en materia de derechos humanos, las declaraciones, los convenios*, entre otros. Por medio del derecho internacional se regulan las responsabilidades de los estados soberanos respecto a su proceder por la normativa legal aceptada.

El Derecho Internacional es uno de los objetivos importantes que se ha trazado la Organización de las Naciones Unidas, toda esta normativa jurídica contribuye a un mejor relacionamiento entre los estados que se integran en esta colectividad, contribuyendo así a definir de forma agrupada encaminar acciones para la búsqueda de la justicia y la paz.

En la actualidad Guatemala es miembro activo de esta comunidad internacional, esto a su vez conlleva implicaciones de carácter social, político y legal que permitan establecer los mecanismos adecuados sobre el apropiado cumplimiento del derecho admitido.

De tal manera que cuando el Estado guatemalteco acepta y ratifica un convenio o tratado internacional en materia de derechos humanos este se inserta al ordenamiento jurídico interno como norma constitucional, respaldándose para el efecto en lo que establece el artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala en relación a la preeminencia del derecho internacional, en este sentido el contenido de dichos acuerdos es de carácter imperativo y de estricto cumplimiento.



### **2.2.1. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-**

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- es una herramienta legal que regula lo concerniente a los derechos de pueblos indígenas y tribales en países independientes, naciendo el mismo a la vida jurídica en el ámbito internacional el 7 de junio de 1989.

El Estado de Guatemala aprobó el contenido de esta normativa, y lo ratifica el 5 de junio de 1996 pasando a formar parte del ordenamiento jurídico interno mediante el Decreto Número 9-96 del Congreso de la República de Guatemala, cobrando vigencia un año después, es decir, el 4 de junio de 1997. Con esta actitud el Estado asume la responsabilidad y se compromete a establecer los mecanismos adecuados que permitan viabilizar de forma objetiva el contenido y los fines que persigue el Convenio.

### **2.2.2. La Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.**

La Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas es otro instrumento de carácter internacional que nace a la vida jurídica el 13 de septiembre del año 2007, por medio de aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El Estado de Guatemala como miembro de esta organización internacional acepta y ratifica el contenido de la declaración y la incorpora a su ordenamiento jurídico interno, actitud que conlleva cumplir con el contenido de la normativa. *(Ver anexo 3, gráfica 16).*

### **3. El Concepto de Persona indígena.**

La persona es el ser humano que por su misma naturaleza le favorecen condiciones de atención para su desarrollo, ser para el cual el Estado se organiza y acomoda toda una estructura jurídica y política encaminada a la finalidad suprema que es la materialización del bienestar colectivo, garantizando a su vez la libertad y seguridad.

El ser humano indígena o persona indígena es aquella que conserva total o parcialmente su idioma, costumbres, tradiciones, instituciones ancestrales, con similitudes humanas en relación a otros sectores de la sociedad pero con rasgos



característicos diversos, desarrollándose aunque no de forma permanente en determinado territorio que ha constituido elemento de su origen.

Entiende los aspectos de la vida de manera distintiva por ser parte de generaciones que descienden de una misma cultura, su filosofía y mentalidad dista de la forma de pensar impuesta por las condiciones del invasor, la persona indígena o ser humano indígena actúa con auto identificación propia y sus actitudes se mantienen de forma voluntaria encaminadas a preservar su historia, cultura e identidad. Este ser forma parte de un pueblo indígena.

Rolando López, principal dentro del Consejo Mam, según entrevista del 22 de julio del año dos mil quince en relación a este concepto expresa: *“Persona en mam significa winaq, este es un término común en todos los idiomas mayas, porque parte del principio veinte, ya que precisamente winaq significa veinte. Entonces, el concepto de persona indígena está estrechamente vinculado a el hombre o mujer, con principios, identidad, fundamentado en su cosmovisión y espiritualidad propia”*.

#### **4. El Concepto de Pueblo Indígena.**

El concepto de *pueblo indígena* es un término vinculado a un determinado pueblo originario, que a lo largo de la historia ha permanecido con sus instituciones particulares y elementos definidos como: población, área geográfica, e, idioma hablado y escrito lo que a su vez conlleva una historia propia, así por ejemplo los Mayas, los Aztecas, los Incas tienen esta denominación, y en consecuencia todas las ramas que descienden de los mismos. Dentro de las características que los diferencian es el relacionado al territorio y al modo de organizarse y vivir, pero la particularidad que les asocia es ese vínculo con la naturaleza.

El documento: Los Derechos de los Pueblos Indígenas en el Convenio 169 de la OIT, Guía para la Aplicación Judicial establece: *“El término “Pueblos”, adoptado por el Convenio 169 (...), reconoce a una colectividad con cultura, identidad, creencias y organización propias, así como una relación especial con la tierra. (...). “el término pueblo...:”*



- a) ... designa una entidad social que posee una identidad evidente y tiene características propias;
- b) Implica una relación con un territorio, incluso si el pueblo de que se trata ha sido injustamente expulsado de él y reemplazado artificialmente por otra población;
- c) El pueblo no se confunde con las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, cuya existencia y derechos se reconocen en el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (pág. 14)

Para el caso particular, el término pueblo traducido al idioma mam es “*Tnam*”, entonces el *Tnam* significa la colectividad, una comunidad en el sentido amplio, ese conjunto de personas que comparte los mismos elementos culturales, de identidad, valores, principios, que se relacionan en una determinada superficie territorial, y que practican instituciones de organización propia.

## **5. El Concepto de Derecho Fundamental.**

Los derechos fundamentales de las comunidades indígenas forman parte de una variedad de derechos con particulares características, el concepto de *fundamental* se acentúa por la importancia y significancia que tiene para la vida de los pueblos históricos.

Este concepto asume una finalidad de carácter colectivo precisamente por la categoría que conlleva su aplicación, y que contempla como espíritu esencial el resguardo de la existencia e instituciones propias de los pueblos en mención. Dichas garantías fundamentales deben ser interpretadas en su conjunto en tanto existe una conexión indivisible entre los mismos. Así por ejemplo, el territorio esta articulado con la consulta y con la misma espiritualidad.

Aparte de los derechos humanos importantes como la vida, la salud, la educación, libertad de expresión, de asociación, entre otros, de los cuales gozan los ciudadanos en general, a los pueblos indígenas se les reconocen otros derechos propios como: la consulta, la forma de organización, la espiritualidad, el territorio, la cultura, la libre determinación; estas afirmaciones legales no son fruto de dádivas, más bien de una



lucha y resistencia constante de la descendencia maya que ha logrado la reivindicación de sus elementales derechos, y que en la modernidad se han materializado en norma de carácter nacional e internacional. (Ver anexo 3, gráfica 12).

## **6. Derechos Fundamentales de los Pueblos Indígenas.**

Como se ha mencionado estos derechos fundamentales forman parte de una agrupación de derechos, los cuales se interconectan e interrelacionan entre sí.

Dentro de los derechos fundamentales se pueden mencionar:

### **6.1. Territorio.**

Guatemala es un país con mayor población indígena, el territorio que ocupan es irrefutablemente extenso, desde estos espacios mantienen muchas de sus instituciones propias, así también una labor constante por el resguardo y conservación de sus bienes naturales como parte de su existencia y, asumen una actitud permanente para la exigencia de sus derechos, sin dejar de valorar claro, el significativo aporte que proporcionan a la economía nacional, todo esto en territorial ancestral.

El territorio ha sido objeto de una lucha constante de las comunidades indígenas ante las amenazas que derivan de políticas económicas e ideológicas impuestas por los gobiernos, los cuales utilizan la estructura del estado-nación para perpetuar actitudes de superioridad social en detrimento de la población maya.

Esta constancia ha permitido que el territorio sea reconocido y considerado como un derecho fundamental, encontrando su regulación en el artículo 67 de la Constitución Política de la República de Guatemala, a decir: *“Las tierras de las cooperativas, comunidades indígenas o cualesquiera otra forma de tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria, así como el patrimonio familiar y vivienda popular, gozarán de protección especial del Estado (...) Las comunidades indígenas y otras que tengan tierras que históricamente les pertenecen y que tradicionalmente han administrado en forma especial, mantendrán ese sistema.*

Además de la regulación constitucional, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en relación al territorio, en su artículo 13 expresa: 1. “Al



*aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación; 2. La utilización del término “tierras” en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera”.*

Los pueblos indígenas tienen con regularidad un estrecho vínculo con el territorio donde se desarrollan, entienden los signos que el entorno natural les advierte, representan los lugares donde sus abuelos y abuelas practicaron costumbres, valores y conocimientos asociados con su espiritualidad, el territorio es medio de subsistencia sin el cual no se puede exigir el cumplimiento de otros derechos igual de sustanciales.

La Declaración también resguarda este derecho en su artículo 26, numeral 1, a decir: *“Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido”.*

## **6.2. Espiritualidad.**

La espiritualidad de los pueblos indígenas es una actitud constante, es una forma de pensar y sentir, forma parte de la cosmogonía maya, constituye ese conjunto de manifestaciones y creencias relacionadas con la vida, con el formador, el estrecho vínculo y profundo respeto de la naturaleza y el ser humano.

Este aspecto ha permitido favorecer la transmisión de valores culturales para la conservación y práctica de su conocimiento, forma parte del ser. El valor de la gratitud forma parte de esa columna que ha permitido sostener este significativo pensamiento. La ceremonia maya se integra a este todo.

El concepto de espiritualidad de las comunidades indígenas no se limita a aspectos de carácter religioso, no es una religión, más bien un conglomerado complejo de elementos que se relacionan unos con otros y que son perfectamente comprendidos por quienes se desarrollan en la cotidianidad de la comunidad indígena, así: el agua, el aire, las plantas, la siembra, la cosecha, las celebraciones, el nacimiento de la persona,



la lluvia, la luna, el sol, el amanecer, entre otros, constituyen asuntos constantes que desde la modernidad son difícilmente asimilados y aceptados. La espiritualidad de los pueblos indígenas integra lo palpable y lo inmaterial, constituyéndose en un aporte a las grandes inquietudes de la humanidad.

El artículo 12, número 1, de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en relación regula: *“Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas (...)”*.

El mismo cuerpo legal en el artículo 25 establece: *“Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas (...) que tradicionalmente han poseído u ocupado (...)”*.

Cuando se habla del derecho a la espiritualidad de los pueblos indígenas se acentúa ese respeto por una de las instituciones más importantes para la vida de las comunidades históricas, mismo que ha permanecido a lo largo de la historia y que ha permitido la existencia de estos pueblos ante las posturas ideológicas implantadas en la invasión colonial.

La espiritualidad maya continúa siendo una constante manifestación sin la cual difícilmente hubiesen sobrevivido los pueblos indígenas ante el brutal sometimiento.

### **6.3. Instituciones y organización propia.**

Los Pueblos Indígenas a lo largo de la historia han sido objeto de un permanente desconocimiento de parte de los estados lo que ha implicado violaciones a sus derechos humanos, sin embargo a pesar de todas esas dificultades políticas han mantenido vivas y funcionando muchas de sus instituciones y formas de organización propia lo cual ha permitido favorecer la convivencia y desarrollo social en sus respectivas comunidades.

La afirmación de las *Instituciones y organización propia* de los pueblos indígenas en Guatemala está consagrado en la Constitución Política de la República de Guatemala y acuerpado jurídicamente en normativa internacional así como en fallos jurisprudenciales



de la Corte de Constitucionalidad, que no han sido más que el resultado de la lucha permanente que han encaminado estas mayorías tanto a nivel nacional como a nivel internacional.

De manera particular la carta magna en su Sección Tercera reconoce la existencia de los Pueblos Indígenas, aunque la terminología utilizada está definida a *comunidades* no deja de ser políticamente importante esta regulación, toda vez que es el mismo Estado quien reconoce la vida y la organización de las comunidades indígenas como sujetos de derecho dentro de la diversidad social.

El artículo 66 del mencionado cuerpo legal establece: *“Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, **formas de organización social** (resaltado propio), el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.*

Al respecto, la Corte de Constitucionalidad en Jurisprudencia establece: *“De conformidad con el artículo 66 de la Constitución, el Estado de Guatemala, **debe** (resaltado propio) reconocer, respetar y promover las formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso de trajes indígenas, cuyo fin es mantener los factores que tienden a conservar su identidad, entendiéndose ésta como el conjunto de elementos que los definen y, a la vez, los hacen reconocerse como tal”.* **Gaceta No. 37. Expediente 199-95.**  
**Fecha de la opinión: 18/05/1995.**

Así pues la organización propia del *Consejo Mam de San Marcos* como parte de un pueblo indígena se respalda legalmente en lo que la norma Constitucional en mención establece, y en los fallos jurisprudenciales mencionados, sin dejar de observar la regulación internacional.

En relación a este derecho fundamental la Declaración de las Naciones Unidas señalada regula: *“Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres (...).*



#### 6.4. Consulta.

La consulta comunitaria a pueblos indígenas constituye uno de los derechos fundamentales, es de carácter permanente y de naturaleza ancestral, se trata de un espacio de trascendencia colectiva de toma de decisión, tres son los momentos metodológicos de su celebración: *la consulta, el disenso o discusión, y el consenso*. La consulta representa un momento para poner en conocimiento el tema a abordar; el disenso como la discusión que conlleva la situación planteada; y, el consenso como el momento deliberativo y vinculante de la decisión acordada, siempre para el beneficio comunitario.

El artículo 19 de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre Derechos de los Pueblos Indígenas regula: *“Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado”*.

Este espacio asambleario ha permitido a los pueblos indígenas regular conductas y establecer un adecuado orden social para la convivencia pacífica y la promoción del desarrollo, toda vez que evita la arbitrariedad de disposiciones unilaterales.

La Consulta Comunitaria de pueblos indígenas conlleva procesos de información permanente, reuniones y asambleas comunitarias que otorgan la legitimidad y representatividad al proceso, y los resultados de la misma se validan con la aceptación de los participantes quedando plasmado y resguardado en los documentos que para el efecto utilicen por costumbre o tradición las comunidades, constituye un medio de defensa y resguardo de la vida, instituciones, territorio y bienes naturales, es inconcebible que no exista procedimiento de consulta en las comunidades y pueblos ancestrales, ahora con más notoriedad por la llegada de megaproyectos.

La protección a esta institución también se encuentra en el artículo 32, numeral 2, de la Declaración referida, el cual reza: *“Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus **propias instituciones representativas** (resaltado propio) a fin de obtener su consentimiento*



*libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo”.*

La Consulta comunitaria ha sido un mecanismo trasladado de generación en generación, enseñada y practicada por los abuelos y abuelas de acuerdo a la cosmovisión maya, el marco orientador de la consulta data de la cosmovisión maya, y su contenido se encuentra en el Popol Vuh, a decir:

*Entonces celebraron consejo sobre el alba de la vida, como se haría la germinación (...) Entrad, pues, en consulta, abuela, abuelo, nuestra abuela, nuestro abuelo, Ixpiyacoc, Ixmucané, haced que aclare, que amanezca.*

La legislación nacional e internacional regula la consulta a pueblos indígenas, así por ejemplo, se puede encontrar en el artículo 66 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, en el artículo 66 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- que en sus artículos 6 y 7 en la parte conducente establece: “Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

*a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas administrativas susceptibles de afectarles directamente.*

A pesar que el derecho a la consulta a pueblos indígenas ya se encuentra regulada, esta no ha sido aplicada, al contrario, se han adoptado medidas administrativas como la autorización de licencias mineras en territorio de maya. “Alrededor de fines de 2004 el nuevo gobierno del presidente Berger había otorgado el permiso para 413 patentes mineras (reconocimiento, exploración y explotación)”. (FIAN Internacional, 2005)

## **6.5. Libre Determinación.**

El Derecho a la libre determinación se puede entender como la facultad que tienen los pueblos indígenas para decidir sobre los asuntos económicos, sociales y políticos que regulan en la cotidianidad sus relaciones sociales, además, sobre la



conservación, fortalecimiento y establecimiento de sus instituciones organizativas de acuerdo a sus principios y costumbres.

La Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece con claridad este derecho, al respecto. *Artículo 3: Los Pueblos Indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.*

Además de lo referido en el párrafo anterior, el artículo siguiente del mismo cuerpo legal continúa abordando este derecho, así: *Artículo 4: Los Pueblos Indígenas en ejercicio de su libre determinación, tienen derecho a la autonomía y al gobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a medios para financiar sus funciones autónomas.*

La libre determinación es un derecho humano que forma parte de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, ellos han desarrollado una tarea constante para que se les reconozca como pueblos históricos con su forma de vida y principios, este derecho forma parte de la misma naturaleza humana y pretende favorecer relaciones de igualdad social, sus alcances superan las ideas de superioridad e inferioridad establecidas en la colonia, hacer vida este derecho, implica para las comunidades indígenas el respeto a su forma de entender la vida y de relacionarse entre sí, lo cual incluye organizar y fortalecer sus propias instituciones para el reclamo de sus derechos dentro del ámbito social.

El artículo 5 de la Declaración reza: *“Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar libremente, si lo desean, en la vida política**, (resaltado propio) económica, social y cultural del Estado”.*

Así pues, cuando el pueblo maya mam se organiza y reconstituye un órgano de autoridad indígena manifestado en el Consejo Mam y ejercita su propia espiritualidad, básicamente está haciendo efectivo el cumplimiento de este derecho, de igual manera cuando los pueblos indígenas impulsan la consulta comunitaria para la defensa de su territorio y de sus instituciones ante disposiciones que puedan afectar su vida,



proponiendo incluso alternativas de desarrollo que no atenten contra sus principios y costumbres, también favorecen la debida aplicación de esta garantía; del mismo modo se asegura que hay libre determinación cuando los pueblos indígenas a través de sus legítimas estructuras encaminan sus acciones con la finalidad de ocupar puestos a cargos populares, desde donde se permitan hacer cambios sustanciales a las bases estatales que han favorecido la exclusión.

*“La libre determinación se opone, especialmente, tanto en proyección como retroactivamente, a modelos imperiales y de conquista. Los diversos grupos de la humanidad a quienes se les haya negado la libre determinación, en virtud de errores históricos y actuales, tienen derecho a medidas de reparación de acuerdo con las circunstancias y preferencias de los grupos agraviados. La Declaración afirma que los pueblos indígenas, en particular, tienen el derecho de libre determinación, reconocer que se les ha negado el disfrute de este derecho y marca los parámetros para poner en marcha procesos que reparen esta negación”.* (Anaya, 2010)

Como asunto de carácter referencial es importante tomar en cuenta que en el contenido de los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se puede observar que el derecho a la libre determinación incluye la facultad de un pueblo para formar un nuevo estado, sin embargo el espíritu de la declaración señalada reduce esta posibilidad.



## **HIPÓTESIS.**

La organización del Consejo Maya Mam del departamento de San Marcos como sistema de autoridad indígena propia, promueve la institucionalidad del Estado y fortalece el respeto de los derechos de los pueblos indígenas.

## **COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS.**

De acuerdo a la hipótesis planteada se ha podido comprobar que el Consejo Mam del departamento de San Marcos es una estructura considerada dentro pueblo mam como un sistema de autoridad indígena propia, en virtud de estar conformada por hombres y mujeres que provienen de distintas comunidades de los municipios que lo integran, quienes son elegidos por medio de procedimientos comunitarios, lo cual les otorga legitimidad para el trabajo, esto a su vez les proporciona un carácter de pertenencia e identidad en relación a otras instancias.

Esta estructura es conocida por el pueblo mam en cuanto trabaja por rescatar y reconstituir los valores propios de esta cultura, y que de a poco se ha ido ganando el reconocimiento del Estado, en tanto que su labor se desarrolla de acuerdo a la ley, gozando de credibilidad por la exigencia permanente de las garantías esenciales en favor de este pueblo histórico.

Así también el Consejo Mam se ha conformado con el objeto de promover los derechos fundamentales de los pueblos indígenas en el departamento de San Marcos, los cuales se encuentran regulados tanto en la normativa interna como internacional.

Organizarse para trabajar por esos objetivos ha coadyuvado con el Estado para promover la institucionalidad, en virtud que las acciones desarrolladas están encaminadas a buscar el bienestar colectivo, la justicia y la paz dentro de la sociedad, los cuales constituyen las grandes finalidades del sistema estatal.



## CONCLUSIONES:

1. La cultura maya ha sido de las grandes civilizaciones conocidas en el mundo, sus valiosos aportes a la humanidad son realmente significativos, sin embargo su existencia ha estado marcada por condiciones continuas de sometimiento y desigualdad. Desde la época colonial este pueblo ha sido objeto de una marcada discriminación y racismo de parte de sectores económicos y políticos del país, manifestado en el permanente desconocimiento de sus principales costumbres y tradiciones. Parte de esta disgregación está relacionada a la falta de aceptación de las formas propias de organizarse lo cual ha generado una lucha y resistencia constante de las mismas comunidades ancestrales contra las imposiciones estatales. En este complicado contexto los pueblos indígenas han encaminado esfuerzos que tienden a mantener y fortalecer sus principales instituciones históricas con el objetivo de reconstituirse como sujetos de derechos y de esta manera exigir el cumplimiento de sus libertades primordiales.

2. Desde el año dos mil cinco comienza a estructurarse en el departamento de San Marcos el Consejo Mam, la finalidad de tal figura es la de constituirse en una autoridad indígena del pueblo mam, que de acuerdo a sus principios, valores y costumbres permita ser un referente de autoridad indígena para el reclamo de sus derechos elementales ante el Estado guatemalteco, su construcción nace en el contexto de la autorización de megaproyectos como la de minería de metales, los cuales ha sido considerados por esta estructura indígena como un mecanismo político moderno que pretende despojar y apropiarse de forma ilegítima de sus territorios. Por esta razón el Consejo Mam desarrolla sus acciones a nivel municipal y departamental, lo cual ha permitido visibilizar la existencia de este pueblo y determinar caminos para que se haga efectivo el cumplimiento de sus más elementales derechos contemplados en la normativa interna e internacional.

3. La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 66 garantiza el respeto a la forma propia de organizarse de las comunidades indígenas, dicha regulación debe ser observada y respetada por las instancias del Estado al momento de encontrarse con estas figuras históricas, así también en el artículo 46 del texto



constitucional se regula lo referente a la preeminencia del derecho internacional. Este último aspecto genera condiciones para que los convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos ingresen al país como norma constitucional, así pues, el Estado guatemalteco ha aceptado y ratificado el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- y, la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas los cuales adquieren el carácter de ley para el país y por lo tanto contenido de estricto cumplimiento, en virtud de tener la finalidad de resguardar los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y en consecuencia preservar y proteger la vida y las instituciones de estos importantes pueblos.



## RECOMENDACIONES:

1. Es significativo y de gran trascendencia hoy día conocer y valorar aspectos elementales de la vida, las costumbres y tradiciones del pueblo maya, precisamente por ese aporte invaluable que han dado a la sociedad, pero claro, esta actitud precisa aceptar que en la actualidad aún existen verdaderas expresiones orquestadas por los descendientes de este pueblo las cuales son manifestaciones que denotan la conservación de su historia a pesar de los contextos desfavorables. Así pues, no puede ser concebible en la actualidad reducir esta forma de vida únicamente a situaciones de carácter folclórico e histórico, más bien asimilar que a pesar de estar en época moderna hay comunidades indígenas que mantienen sus instituciones particulares y las conservan con el espíritu de su creación. Un ejemplo de ello lo constituyen el Consejo de Autoridades Ancestrales y las comadronas que mantienen un servicio enfocado al beneficio de la colectividad. Insertarse y comprender la vida del pueblo indígena implica un proceso descolonizador.

2. Actualmente se ha conformado en el departamento de San Marcos el *Consejo Mam*, su trabajo lo comienza a desarrollar a mediados de la pasada década, quienes integran esta estructura son autoridades comunitarias que representan a sus municipios. Dicha organización se ha conformado de acuerdo a sus principios y valores con la finalidad de exigir el cumplimiento de sus elementales derechos, esto a su vez colabora con el Estado al fortalecimiento de su institucionalidad; todo este trabajo se hace en el marco de la ley. Así pues, es importante para la población en general, y de manera especial para las instituciones públicas conocer cuáles son las motivaciones que han llevado al consejo a reconstituirse y actuar como autoridad indígena, de igual manera el Consejo Mam debe favorecer espacios de dialogo, análisis y discusión con distintos sectores de la ciudadanía sobre el carácter social de su conformación.

3. Los derechos fundamentales de los pueblos indígenas los regula tanto la normativa interna como el derecho internacional, los mismos se pueden encontrar en la Carta Magna, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, y en la Declaración de las Naciones Unidas Sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, sin embargo, una porción significativa de la población desconoce estas garantías, razón



por la cual es importante desde el Consejo Mam generar espacios de formación e información permanente que conlleven a que las comunidades contemplen tales regulaciones, de la misma manera las instancias gubernamentales deben entablar mecanismos para que tales disposiciones sean conocidas. Esto contribuirá a darle el valor que los mismos merecen y a la vez contribuirá a la promoción del estado de derecho.

En este marco de las recomendaciones cabe señalar que el presente proyecto de investigación ha sido fruto de la experiencia del acompañamiento a esta instancia del Consejo Mam organizado en este departamento, razón por la cual se considera oportuno proponer que el contenido del documento sea analizado, estudiado y debatido en su texto y contexto.



## PROPUESTA:

Las propuestas aquí descritas son el fruto del acompañamiento al Consejo Mam de San Marcos y del trabajo desarrollado en el presente proyecto investigativo, las mismas van encaminadas a que sean tomadas en cuenta por las instancias del Estado y por la misma estructura indígena. Estos aspectos se presentan con la finalidad de fortalecer el Consejo Maya Mam del departamento de San Marcos.

Dentro de las propuestas que se consideran importantes para el fortalecimiento de Consejo Mam del Departamento de San Marcos se plantean:

- a. Desarrollar un trabajo de sensibilización y concientización tanto a nivel interno como externo de la estructura del Consejo Mam, para que los y las personas que forman parte y quieran integrarse a esta organización realmente tengan la convicción, la conciencia como pueblo mam de las raíces, la historia, de la identidad, de los valores, tener claridad y compromiso para poder fortalecer e institucionalizar al Consejo Mam.
- b. Para fortalecer la legitimidad de quienes integran el Consejo Mam es importante revisar el procedimiento de elección a nivel comunitario y municipal, para que quienes sean delegados para formar parte de la estructura departamental cuenten con ese verdadero respaldo comunitario y así poder actuar en representación de quienes les han nombrado para lograr una mejor fuerza social.
- c. Mantener y fortalecer la participación de los Consejo Mam municipales y departamental en la participación de los Consejos Municipales de Desarrollo y el Consejo Departamental de Desarrollo por ser estos espacios de carácter social y estatal que bien puede permitir visibilizar de manera objetiva la existencia del pueblo mam y al mismo Consejo Mam como una instancia propia de este pueblo histórico.
- d. Propiciar espacios de formación política a lo interno y externo del Consejo Mam con la finalidad de conocer la legislación que les respalda en sus más



elementales derechos como pueblo indígena, y con dichos conocimientos establecer espacios de discusión comunitaria y municipal para darle mayor fuerza a las acciones planteadas por esta organización.

- e. Promover espacios de discusión política y social con sectores organizados del departamento de San Marcos ya sea estos de carácter gubernamental o de otra naturaleza con la finalidad de dar a conocer las acciones planteadas así como la importancia y respeto que merece una instancia del pueblo mam que se ha constituido de forma legítima y representativa para ser tomados como sujetos de derecho en la búsqueda de su reivindicación como pueblo histórico.



## BIBLIOGRAFÍA.

- AGUILAR, S. L. (1983). *Introducción al Estudio del Derecho*. Guatemala, Guatemala.
- ANAYA, S. J. (2010). *El Desafío de la Declaración, Historia y Futuro de la Declaración de la ONU sobre Pueblos Indígenas*. Claire Chambers y Rodolfo Stavenhagen.
- BARRIOS., L. (1996.). *La Alcaldía Indígena en Guatemala: Época Colonial (1500-1821)*. (U. R. (IDIES), Ed.) Ciudad de Guatemala.
- BICKEL., B. M.-H. (2005.). *Minería de Oro a Cielo Abierto. Violaciones de los Derechos Humanos y Destrucción Ambiental. El caso de la Mina de oro Marlin*. San Marcos, Guatemala.
- BIELSA, R. (1959). *Derecho Comsttitucional*. Buenos Aires, Argentina.: Ediciones de Depalma.
- CABRERA, D. M. (2007.). *La Cosmovisión Maya. Tomo I*. Ciudad de Guatemala.: Emanuense.
- COLOP, S. (2012). *Popol Wuj*. Ciudad de Guatemala, Guatemala.: FyG Editores.
- Constitución Política De La República De Guatemala*. (1985).
- FIAN INTERNACIONAL, M. (2005). *Violaciones de los Derechos Humanos y Destrucción Ambiental -El caso de la Mina de Oro Marlin-*. San Marcos, Guatemala.
- FLORES JUAREZ, J. F. (2009). *Constitución y Justicia Constitucional / Apuntamientos*. Guatemala.: Editorial Estudiantil FENIX.
- GUATEMALA., C. D. (2002). *Código Municipal, Decreto 12-2002*. Guatemala.
- GUATEMALA., L. M. (2008.). *Popol Wuj, Memorias del Congreso*. Quetzaltenango, Guatemala.
- GUATEMALA., P. D. (2012.). *La Industria Extractiva en Guatemala: Políticas Públicas, Derechos Humanos, y Procesos de Resistencia Popular en el Período 2003-2011*. Ciudad de Guatemala, Guatemala.: Editorial de Ciencias Sociales.
- IBARRA, M. (2007.). *Nota sobre algunos instrumentos, documentos y actividades internacionales para una discusión e implementación del derecho de libre determinación del los pueblos indígenas*. Ciudad de Guatemala, Guatemala.
- IDPP-, I. D. (2008.). *Módulo de Interculturalidad*. (1ra. edición. ed.). Guatemala.: Serviprensa, S.A.
- INDÍGENA., D. (2006.). *Una visión global del sistema juridico maya*. Ciudad de Guatemala, Guatemala.
- LAGUARDIA, J. M. (1985). *La Reforma Liberal en Guatemala*. Ciudad de Guatemala, Guatemala.: Editorial Universitaria de Guatemala.
- LÓPEZ., D. D. (2012). *Consejo Maya Mam, San Marcos*. Ciudad de Guatemala, Guatemala.
- MACLEOD, N. (1997). *Poder Local. Reflexiones Sobre Guatemala*. (X. U. edición., Ed.)
- MARIN., R. L. (s.f.). *Reflexiones Jusfilosoficas sobre el estado y la autoridad estatal*.
- MAYAS., A. D. (2002.). *Toponimias Mayas Mam, Primera Parte*. Ciudad de Guatemala, Guatemala.



- MORALES., H. A. (2005). *Derecho Administrativo Parte Especial*. Guatemala: LITOGRAFÍA ORIÓN.
- MORO, F. T. (1991). *Diccionario Juridico Espasa*. Madrid, España: Espasa Calpe, S.A.
- OCCIDENTE., C. D. (2012.). *Proyecto Politico 2012-2016*. Ciudad de Guatemala, Guatemala.
- OSORIO, M. (1981). *DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES*. Buenos Aires, República de Argentina.: Editorial Heliasta.
- PEDRO GARCÍA HIERRO, A. S. (2009.). *Antropología de un Derecho. Libre determinación territorial de los pueblos indígenas como derecho humano*. Copenhague.
- PELÁEZ., S. M. (1994.). *La Patria del Criollo*. México.: Ediciones en Marcha.
- PEREIRA-OROZCO., A. (2007). *Sistema de frenos y contrapesos en el Gobierno del Estado de Guatemala*. Guatemala, Guatemala.: De Pereira.
- POLO CIFONTES, F. (2004). *Historia de Guatemala*. Guatemala.: Caudal, S.A.
- RECINOS., A. (s.f.). *Popol Vuh*.
- SANDT, J. V. (2009.). *Conflictos Mineros y Pueblos Indígenas en Guatemala*.
- SANTOS, R. Y. (2005). *Resolución de Conflictos en Pueblos Mayas de Guatemala*. Ciudad de Guatemala, Guatemala.
- TRABAJO., O. I. (s.f.). *Convenio 169 de la Organización del Trabajo.*
- UNIDAS., N. (2007.). *Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*.



# ANEXOS:



# Anexo 1. Boleta de encuesta.



## BOLETA DE ENCUESTA.

**ESTIMADO AMIGO Y AMIGA:** Agradecemos colaborar a efecto de responder las siguientes preguntas, las cuales son con finalidades académicas.

**OBJETIVO:** Conocer la opinión de las personas de comunidades de municipios del altiplano de departamento de San Marcos relacionados al que hacer del Consejo Maya Mam dentro del estado de Guatemala.

**Variable Independiente:** La Organización del Consejo Maya Mam del departamento de San Marcos como sistema de autoridad indígena propia.

**Sexo:** M \_\_\_\_\_ F \_\_\_\_\_ **Edad:** \_\_\_\_\_ **Comunidad:** \_\_\_\_\_

**Nivel Educativo:** Primaria: \_\_\_\_\_ Básico: \_\_\_\_\_ Diversificado: \_\_\_\_\_ Universitario: \_\_\_\_\_

**Actividad que desarrolla:** Ama de Casa \_\_\_ Estudiante \_\_\_ Oficina \_\_\_ Agricultura \_\_\_ Otro. \_\_\_\_\_

1. ¿Conoce algunos aspectos de la cosmovisión la Cosmovisión Maya?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

2. Hay en su comunidad: a) Guías espirituales: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ ; b) Comadronas: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

3. ¿Se desarrollan actividades en su comunidad según las fechas del calendario maya?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

4. ¿Considera importante contar con autoridad indígena en la comunidad?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

5. De las personas siguientes. ¿a quién se le considera como autoridad indígena dentro de la comunidad?

- a. Alcalde Indígena. \_\_\_\_\_
- b. Guías Espirituales. \_\_\_\_\_
- c. Comadronas. \_\_\_\_\_
- d. Ancianos o abuelos. \_\_\_\_\_
- e. Otros. \_\_\_\_\_
- f. Ninguno. \_\_\_\_\_

6. ¿Debe el estado respetar la forma propia de organización de los pueblos indígenas?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

7. ¿Sabe usted que está organizado el Consejo Mam municipal y departamental?

Sí \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

8. ¿Debe considerarse al Consejo Mam como autoridad indígena?

Sí \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ ¿Por qué? \_\_\_\_\_



**Variable Dependiente:** Promueve la institucionalidad del Estado y fortalece el respeto de los derechos de los Pueblos Indígenas.

9. ¿Considera que el Consejo Mam colabora a que se fortalezca la institucionalidad del Estado?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ ¿Por qué? \_\_\_\_\_

10. De los siguientes propósitos del Estado: ¿en cuales contribuye el Consejo Mam para alcanzarlos?

- a. La Justicia. \_\_\_\_\_
- b. La Igualdad. \_\_\_\_\_
- c. La Paz. \_\_\_\_\_
- d. El bienestar común. \_\_\_\_\_
- e. Ninguno. \_\_\_\_\_

11. ¿Debe el gobierno y las instituciones públicas respetar al Consejo Mam como autoridad indígena?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

12. De los siguientes derechos de los pueblos indígenas: ¿cuáles considera que promueve el Consejo Mam? Marque con una "X".

- a. Respeto por la vida de las comunidades indígenas. \_\_\_\_\_
- b. Defensa del territorio. \_\_\_\_\_
- c. Espiritualidad Maya. \_\_\_\_\_
- d. Protección de los bienes naturales. \_\_\_\_\_
- e. La Consulta Comunitaria. \_\_\_\_\_
- f. La libre determinación. \_\_\_\_\_
- g. Organización propia de pueblos indígenas. \_\_\_\_\_
- h. Ninguno. \_\_\_\_\_

13. ¿Conoce usted que leyes respaldan los derechos de los pueblos indígenas?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Cuales: a. \_\_\_\_\_  
b. \_\_\_\_\_  
c. \_\_\_\_\_

14. ¿Debe el Estado de Guatemala respetar los derechos de los Pueblos Indígenas?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

15. ¿Considera usted que el Consejo Mam fortalece el Estado de Derecho?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

16. ¿Debe el Estado de Guatemala respetar los convenios internacionales sobre derechos Pueblos Indígenas?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

17. ¿Cómo considera el tema abordado en la presente encuesta?

Bueno \_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_ Regular \_\_\_\_\_ Importante \_\_\_\_\_ Muy Importante \_\_\_\_\_



## **Anexo 2. Cédula de Entrevista.**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.  
CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS, USAC-CUSAM.  
ABOGADO Y NOTARIO Y LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.**

**CÉDULA DE ENTREVISTA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE PROCESO DE TESIS.**

**TEMA:**

**EL CONSEJO MAYA MAM DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS COMO SISTEMA DE  
AUTORIDAD PROPIA Y ORGANIZACIÓN INDÍGENA, PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, ANTE LA INSTITUCIONALIDAD DEL ESTADO.**



**ENCARGADO DE TESIS:**

**DENNY RAFAEL DE LEÓN ARDIANO.**

**Carné: 200642314.**

**OBJETIVO DE LA PRESENTE CÉDULA DE ENTREVISTA:**

Recabar información relacionada al Consejo Maya Mam del departamento de San Marcos como organización propia y autoridad indígena ante la institucionalidad del Estado.

**PERSONA ENTREVISTADA:** fecha: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Ocupación: \_\_\_\_\_

Cargo dentro del Consejo Mam: \_\_\_\_\_

*“La consecución de los derechos a través de la historia no ha sido fruto de la mendicidad”*



## 1. Autoridad Indígena.

### - Concepto.

¿Qué debemos entender por autoridad indígena?

¿Cómo comprender que existe autoridad indígena individual y colectiva?

### - Principios y valores.

¿Qué principios y valores forman parte de la autoridad indígena?

- a.
- b.
- c.
- d.
- e.

### - Objeto de la autoridad indígena.

¿Cuál es el objetivo de la autoridad indígena? ¿Para qué se constituye?

### - Forma de designación.

- a.
- b.
- c.

## 2. El Consejo Mam de San Marcos como autoridad indígena.

¿En que fundamenta su organización el Consejo Mam?

¿Cuándo comienza el Consejo Mam a Organizarse? ¿En qué año?

¿Qué municipios comienzan a organizarse de esta manera?

¿Cuáles son los motivos para organizarse de esta manera?

¿Quiénes integran el Consejo Mam?.. Personas, instancias, organizaciones.

¿Por qué con veinte personas? ¿Por qué con trece o veinte personas? Significado.

¿Qué municipios están organizados actualmente de esta manera?

¿Cuáles son los símbolos o insignias que utilizan? ¿Qué significan?

- a.
- b.
- c.
- d.
- Otros.



¿Qué actividades significativas han desarrollado desde comienzan como Consejo Mam?

En lo Espiritual:

En lo político/social:

En lo legal:

Otros:

¿Qué dificultades han encontrado como Consejo Mam con esta forma de organizarse ante el estado y sociedad? \_\_\_\_\_

¿Por qué considerar el Consejo Mam como Autoridad Indígena? \_\_\_\_\_

¿En que ha contribuido el Consejo Mam a la Institucionalidad del Estado? \_\_\_\_\_

¿Qué aspectos se deben fortalecer en la organización del Consejo Mam?  
\_\_\_\_\_

### **Legitimidad y Representatividad dentro del Consejo.**

¿La importancia de los principios de Legitimidad y Representatividad dentro del Consejo? \_\_\_\_\_

### **Valores.**

¿Qué valores son los que identifican al consejo Mam? \_\_\_\_\_

**Definición:** \_\_\_\_\_

### **El concepto de Consejo dentro de la organización.**

¿Por qué organizarse en consejo? ¿Qué significa?

### **Procedimiento de constitución:**

¿Cuáles son esos pasos para constituirse u organizarse?

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

### **Estructura organizativa.**

¿Por qué las figuras de: *Principales, Cargadores, Secretario (ajtzib), Comisiones (ajonel)*? ¿Qué importancia tiene organizarse de esta manera? \_\_\_\_\_



**Principales:** ¿Quién es? ¿Funciones?

**Cargadores:** ¿Quién es? ¿Funciones?

**Secretario.** (Ajtzib): ¿Quién es? ¿Funciones?

**Comisiones.** (Ajonel): ¿Quién es? ¿Funciones?

### 3. Objetivo de la organización. (Del Consejo Mam)

a. ¿Respeto por la vida de las comunidades indígenas? ¿Por qué? \_\_\_\_\_

b. ¿Resguardo y defensa de los bienes naturales? ¿Por qué? \_\_\_\_\_

¿Porque Concepto de Bienes Naturales?

¿Porque no Recursos Naturales?

c. ¿Por qué la Protección al territorio dentro de los objetivos? \_\_\_\_\_

d. ¿Por qué el ejercicio de la Consulta Comunitaria como parte de los objetivos? \_\_\_\_\_

Otros objetivos:

a.

b.

c.

¿Por qué el concepto Pueblo? ¿Por qué el concepto de persona indígena?



### Anexo 3. Gráficas de la encuesta.

#### METODOLOGÍA UTILIZADA:

De acuerdo a la delimitación espacial contemplada en el diseño de investigación del presente proyecto de tesis los municipios para desarrollar el trabajo de campo en relación a las encuestas fueron: 1) San José Ojetenám; y, 2) Sibinal, del departamento de San Marcos.

En el caso del municipio de San José Ojetenám, dicho trabajo se llevó a cabo en: 1) *El centro*; 2) *Caserío Saquipaque*; 3) *Caserío El Boquerón*.

En el municipio de Sibinal, la investigación se desarrolló en: 1) *El Centro*; 2) *Caserío Santa María*; 3) *Aldea San Antonio*.

Para determinar la cantidad de encuestados se tomó como base el criterio del 10% de las personas que constituyen la Población Económicamente Activa -PEA-, porque esta sí está dividida por comunidad, las cuales están descritas en el censo poblacional del Instituto Nacional de Estadística -INE- del año 2002, **siendo en total 81 personas la muestra** que constituyeron el 100% de los entrevistados, quedando dicha distribución de la siguiente manera:

Municipio.	No.	Comunidad.	Hombres.	Mujeres.	Total.
a) San José Ojetenám.	1.	Centro del pueblo.	21	22	43
	2.	Caserío Saquipaque.	1	2	3
	3.	Caserío El Boquerón.	8	9	17
b) Sibinal.	4.	Centro del Pueblo.	3	4	7
	5.	Caserío Santa María.	2	3	5
	6.	Aldea San Antonio.	3	3	6.
<b>Total. 81</b>					

Para el planteamiento de las preguntas comprendidas en la encuesta respectiva se tomó en cuenta tanto la variable independiente como la dependiente contenidas en la operacionalización de la hipótesis, así de la interrogante uno a la ocho se contempla la

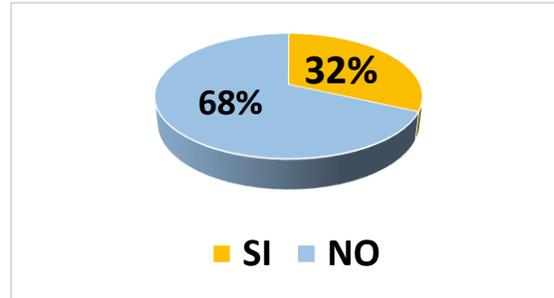


primera variable, y de la nueve a la dieciséis la segunda, haciendo una conexión entre las mismas para darle sustento al presente proyecto de investigación, por último se plantea una pregunta número diecisiete con la finalidad de tener una percepción de los entrevistados sobre el tema abordado.

Las entrevistas relacionadas quedan contenidas en sus pertinentes graficas a las cuales se les desarrolla la interpretación debida haciendo una relación con los porcentajes de otras interrogantes.

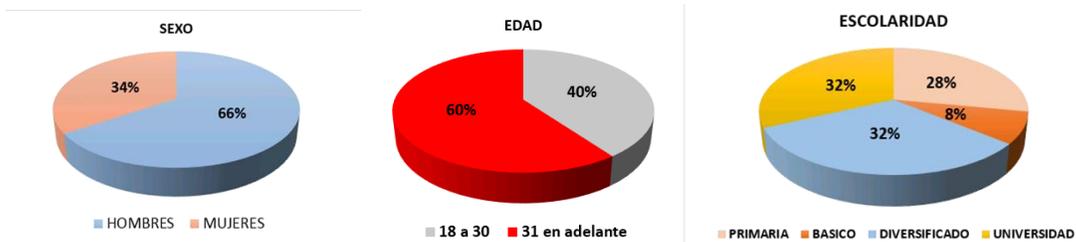


**GRÁFICA No. 1.**  
 Conocimiento sobre aspectos de la cosmovisión maya.  
 San Marcos, Guatemala.  
 Año 2015.

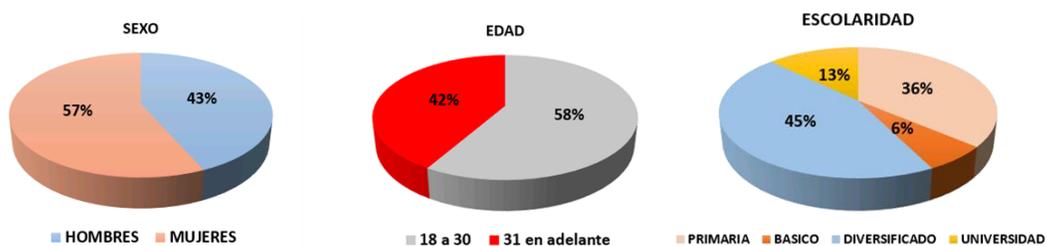


Fuente: Elaboración propia en base a la investigación de campo.

El 32% si conoce algunos aspectos de la cosmovisión maya, pero el 68% dice no conocerla.



De los que dicen conocer el 66% son hombres y el 34% mujeres; el 40% está comprendido en una edad de 18 a 30 años y el otro 60% tiene más de 31 en adelante; el 28% estudio en primaria, el 8% estudio hasta básico, un 32% curso diversificado, y un 32% cursa o cursó la universidad.



De las personas que no conocen ningún aspecto de la cosmovisión maya: el 57% son mujeres y el 43% son hombres; el 58% tiene 18 a 30 años, y el 42% tiene más de 31 años; solamente el 3% curso hasta primaria, un 10% curso básico, el 68% estudio diversificado, y el 19% la Universidad.



ANÁLISIS: Como se puede observar la mayoría de los entrevistados manifiesta desconocer estos aspectos, esto obedece al poco entendimiento de este tipo de actividades, además un sector significativo de la sociedad influenciado por la doctrina colonial ha posicionado la idea que los mayas han desaparecido, aunado a que la cultura moderna mantiene una actitud de racismo y discriminación contra estas comunidades, asumiendo un grado de superioridad sobre los pueblos indígenas, reduciendo su cultura, sus tradiciones y su vida a asuntos de mero folclor, contribuyendo con todo esto la misma educación.

Ahora bien, si hay otro porcentaje significativo que dice estos aspectos es porque aún en muchas de las comunidades de municipios del altiplano de San Marcos se desarrollan de forma permanente este tipo de actividades.



## GRÁFICA No. 2.

Guías Espirituales y Comadronas dentro de la comunidad.  
San Marcos, Guatemala.  
Año 2015.



Fuente: Elaboración propia en base a la investigación de campo.

Del cuestionamiento presentado aquí, solamente el 10% expone que si existen guías espirituales en su comunidad, mientras un 90% dice que no existen guías espirituales.



Fuente: Elaboración propia en base a la investigación de campo.

Y en cuanto a si hay o no comadronas en su comunidad nos dice que el 92% si existen comadronas en su comunidad y un 8% dice que no existen.

ANÁLISIS: Como se puede observar en un pequeño porcentaje de las comunidades si hay guías espirituales, esto obedece a que aún se desarrollan ceremonias mayas permanentes en algunos municipios utilizando los lugares sagrados señalados y además de ser personas conocedoras de la vida del pueblo mam y maya en general, entienden los signos de los tiempos, y aunque sea en pequeños números a las mismas se les guarda respeto por las profundas finalidades que conlleva tal investidura por la sabiduría adquirida, constituyéndose en autoridad natural; sin embargo, hay un porcentaje muy alto que manifiesta que en su comunidad no hay en tanto que sus



actividades las han relacionadas con asuntos de “hechicería”, además un sector muy fuerte de la religión ha considerado a estas figuras como un acto de atentado contra la fe, aunado a que en la educación muy nula es la presentación de estas instituciones mayas.

Las comadronas siguen siendo una institución dentro de las comunidades indígenas por el trabajo importante para la vida de estos pueblos mayas, utilizando mecanismos propios heredados de generación en generación, personas que ejercen influencia en la comunidad por ser conocedoras del tiempo lo cual las lleva a ser consideradas como autoridades; caso contrario, son pocos los lugares donde no existen las comadronas.

Las dos figuras descritas forman parte del Consejo Mam contribuyendo con el Estado para buscar la paz, la justicia, la igualdad, la paz y el bien común, tal como consta en la gráfica número diez.



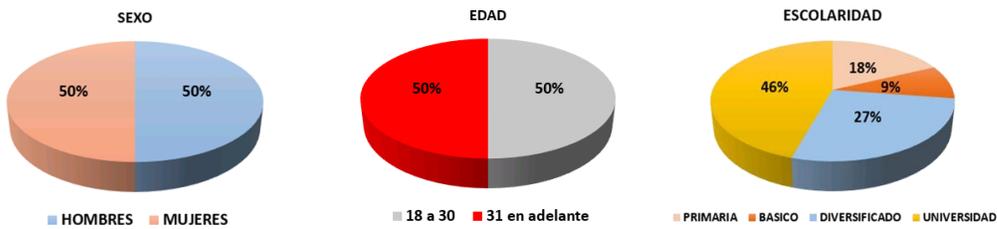
### GRÁFICA No. 3.

Actividades en las comunidades según las fechas del calendario maya.  
San Marcos, Guatemala.  
Año 2015.

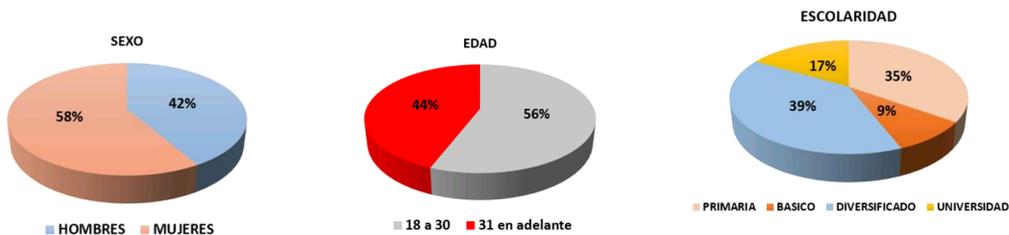


Fuente: Elaboración propia en base a la investigación de campo.

El 21% expone que en su comunidad no se realiza ninguna actividad según el calendario maya, mientras un 79% manifiesta que si realizan este tipo de actividades.



De los que dieron una respuesta positiva un 50% son hombres y un 50% son mujeres; el 50 % tienen 18 a 30 años y el 50% tiene una edad mayor a 30 años; el 7% estudio primaria, un 3% estudio básico, el 70% estudio diversificado, y el 20% curso la universidad.



Quienes manifestaron que no se desarrollan este tipo de actividades en su comunidad, el 42% son hombres y el 58% mujeres; el 56% corresponde a un rango de 18 a 30



años, y el 44% a los 31 años o más, el 35% estudio la primaria, el 9% básico, el 39 diversificado y un 17% la universidad.

ANÁLISIS. En un alto porcentaje de comunidades se desarrollan actividades de esta naturaleza, lo cual obedece a la importancia que han dado los pueblos mayas a estas celebraciones por ser parte de su forma de vida, su cultura y tradiciones, y además porque existen figuras que dan importancia a estas fechas, caso contrario en un número menor no se realizan por la poca importancia que se le da, además las instancias públicas no las promueven, y porque en muchas de las comunidades no existen figuras ancestrales que le den el empuje y la promoción adecuada para mantenerlas vigentes, también la época moderna influye en sectores como la juventud para no darle el interés. Sin embargo, desde la constitución del Consejo Mam, este ha exigido a las instituciones públicas para que se le respete como autoridad indígena, y desde esta calidad favorecer estas actividades. Esta es la percepción contemplada en la gráfica once.

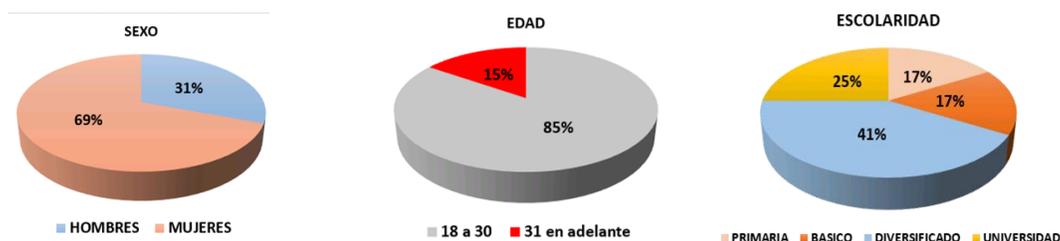


**GRÁFICA No. 4.**  
Importancia de contar con autoridad indígena.  
San Marcos, Guatemala.  
Año 2015.



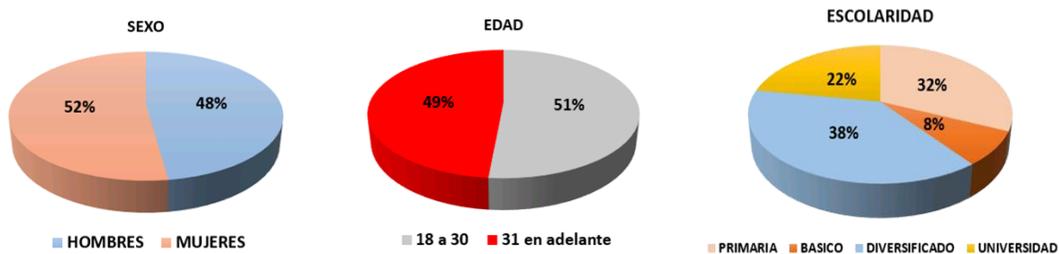
Fuente: Elaboración propia en base a la investigación de campo.

El 15% considera que una autoridad indígena no es necesaria en la comunidad, mientras el 85% hace ver que si considera importante contar con este tipo de autoridad.



De quien no considera importante una autoridad indígena: el 31% son hombres, y el 69% son mujeres; el 48/% tienen de 18 a 30 años, y el 52% tienen más de 30 años; 17% estudiaron en primaria, 17% en básico, 41% cursaron diversificado, y el 25% la universidad.





De quienes si consideran importante que exista una autoridad indígena: el 48% son hombres y el 52% son mujeres; el 51% tienen de 18 a 31 años, y el 49% tienen más de 31 años; el 32% estudio primaria, el 8% curso básico, el 38% el diversificado, y el 22% la universidad.

ANÁLISIS. La mayoría de personas consideran importante contar con autoridad indígena, esto por la importancia que conlleva para la comunidad, quienes a su vez desarrollan los cargos con legitimidad, y porque tales instituciones responden a intereses de la colectividad comunitaria, velando por los derechos de los pueblos ancestrales y protegiendo los bienes naturales.

Este tipo de autoridad tiene un alto grado de respaldo social, por ordenar la comunidad y prestar un servicio gratuito, desarrollando tal tarea con fidelidad a las demandas comunitarias. Ahora bien, un número inferior considera que no es necesario contar con una autoridad indígena, en cuanto es inconcebible reconocer hoy día otro tipo de autoridad que no sea la elegida por procedimientos electorales.

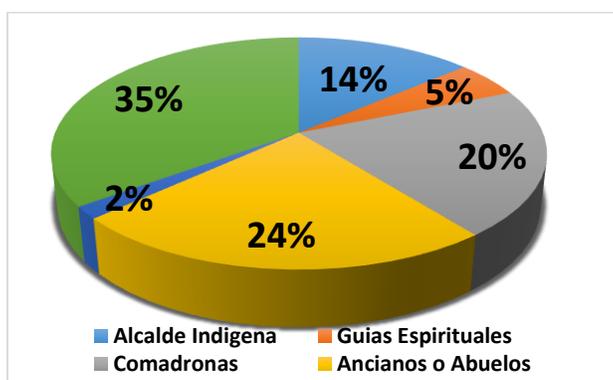
La importancia de contar con este tipo de autoridad radica en el trabajo que ha realizado a lo largo de la historia en beneficio de las comunidades indígenas, la postura descrita en la presente gráfica se complementa con el contenido de la número doce.



### GRÁFICA No. 5.

Personas a quién se le considera como autoridad indígena en su comunidad.  
San Marcos, Guatemala.  
Año 2015.

- a. Alcalde indígena.
- b. Guías espirituales.
- c. Comadronas.
- d. Ancianos o abuelos.
- e. Otros.
- f. Ninguno.



Fuente: Elaboración propia en base a la investigación de campo.

De las personas encuestadas un 14% considera al alcalde indígena como su autoridad indígena, el 5% ven como autoridad indígena a los guías espirituales, el 20% consideran que lo son las comadronas, un 24% ven como autoridades indígenas a los ancianos o abuelos, un 2% aduce que son otros, y mientras el 35% de los encuestados expone que ninguno de ellos es una autoridad indígena.

ANÁLISIS. Las figuras descritas tienen significado en la vida de los pueblos indígenas, así el caso del *alcalde indígena* aunque no en porcentaje alto sigue siendo una figura que es considerada autoridad indígena, y por jugar un papel importante para el pueblo mam, que si bien en cierto no se observa con regularidad en dichas comunidades contribuye a mantener instituciones propias; caso particular las *comadronas* que como se ha mencionado en graficas anteriores aportan para que se mantenga la existencia de los mames, incluso, llegando a ser consideradas autoridades en un número superior, y esto claro, por esa actitud permanente de servicio a la comunidad.



Los *guías espirituales*, son considerados autoridades indígenas aunque en proporción menor, por esa contribución de sus actuaciones. Al momento de la presente investigación se dejó abierta la inquietud sobre otras figuras que pueden ser consideraras como tal, siendo este el porcentaje menor; ahora bien, como se contempla los *abuelos y abuelas* tienen un repunte ante tal investidura, y es que en las comunidades viven personas con una considerada edad, quienes han desempeñado cargos importantes en la comunidad y han trabajado por mucho tiempo para buscar el beneficio de la misma, ganándose el respeto y la denominación de autoridad.

Así también es de tomar en cuenta que para otro sector alto de la sociedad ninguna de las figuras en mención pueden ser consideradas como autoridades ancestrales, lo cual es un resabio del pensamiento colonial que ha insistido en negar que no hay más autoridad que la ejercida en el gobierno y sus dependencias.

Varias figuras han sido consideradas como autoridad indígena en la historia de los pueblos indígenas, ahora exigiendo que se respeten más estas instituciones en virtud de encontrarse reguladas en la ley, de las cuales las comunidades se han estado formando, ha eso obedece que un número significativo conoce las leyes que respaldan estos derechos, esa es la consideración de la gráfica trece.



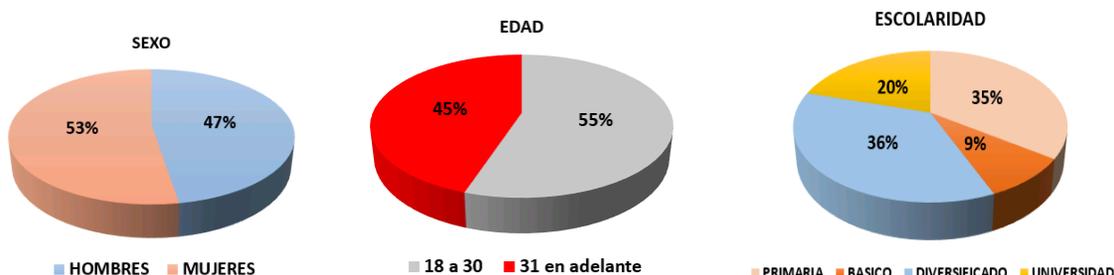
### GRÁFICA No. 6.

El respeto del Estado con la forma propia de organización de los pueblos indígenas.  
San Marcos, Guatemala.  
Año 2015.



Fuente: Elaboración propia en base a la investigación de campo.

EL 100% de las personas encuestadas piensan que si es necesario que el Estado respete la forma propia de organización de los pueblos indígenas.



Del total de personas que respondieron a esta pregunta: el 47% son hombres y el 53% mujeres; el 55% tiene una edad entre 18 a 30 años y el 45% tiene 31 años o más; en cuanto a la escolaridad el 35% estudio hasta primaria, el 9% básico, el 36% diversificado y el 20% la universidad.

ANÁLISIS. La gráfica de la pregunta anterior denota la importancia del Estado guatemalteco en asumir una postura de respeto y salvaguarda por la forma propia de organización de las comunidades indígenas, y en este caso particular del Consejo Mam de San Marcos como una instancia propia de este pueblo el cual se encuentra asentado en tierras del altiplano.



Es de recordar el sometimiento permanente que los pueblos mayas han sufrido por parte de las imposiciones liberales y colonizadoras que han conllevado a fragmentar y afectar la misma vida de estas comunidades, lo que ha provocado mantener una actitud de resistencia para salvaguardarse.

En la actualidad existen leyes que tienden a proteger a los pueblos indígenas y a su propia forma de constituirse, quedando obligadas las instituciones públicas para observar ese imperativo legal.

El Estado se ha organizado para darle protección y seguridad a la persona, y su finalidad suprema es la búsqueda de la paz la justicia, la libertad y el bienestar colectivo de sus habitantes, y para alcanzar dichos propósitos se debe garantizar el efectivo cumplimiento del orden normativo, incluyendo la forma propia de organización de los pueblos ancestrales.

Si tales regulaciones se cumplen a cabalidad se estará favoreciendo la vivencia del estado de derecho, aspecto del cual también es promotor el Consejo Mam tal como consta en la gráfica número quince.

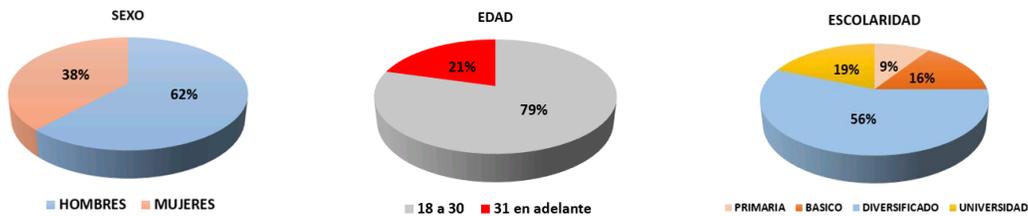


**GRÁFICA No. 7.**  
 Conocer si el Consejo Mam y municipal está organizado.  
 San Marcos, Guatemala.  
 Año 2015.

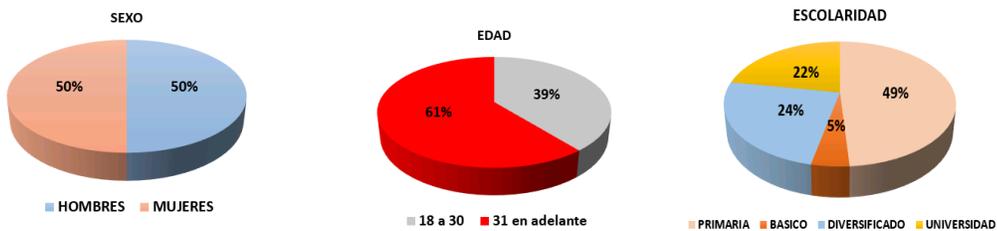


Fuente: Elaboración propia en base a la investigación de campo.

El 43% de las personas encuestadas no saben que está organizado el Consejo Mam municipal y departamental, frente al 57% que si dice conocer dicha organización.



De los que no conocen sobre la organización del Consejo Mam municipal y departamental: un 62% son hombres y el 38% son mujeres; el 79% tiene una edad menor de 31 años y mayor de 18 y el 21% tiene 31 años o más; el 9% estudio primaria, el 16% básico, el 56% diversificado, y mientras el 19% estudio hasta la universidad.



De quienes si conocen: el 50% son hombres y el 50% son mujeres; un 39% tiene 18 a 30 años, y el 61% tiene 31 años o más; el 49% estudio primaria, el 5% hasta básico, el 24% diversificado y el 22% la universidad.



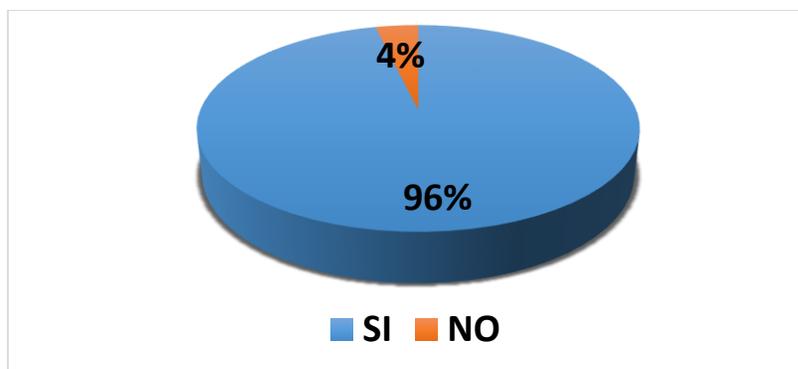
ANÁLISIS. El Consejo Mam comienza su trabajo en el año 2005, aunque con algunas denominaciones distintas en su inicio pero con las mismas finalidades. Es valioso observar que después de un tiempo dichas acciones son conocidas por un número significativo del departamento de San Marcos.

Desde este tiempo se ha desarrollado una labor enfocada a la materialización de sus derechos esenciales ante las imposiciones neoliberales del capital transnacional, ahora inclusive, ocupando espacios en los Consejos Municipales de Desarrollo como en el Consejo Departamental de Desarrollo, con el agregado particular que su organización indígena no está sometida a disposiciones administrativas que se requieren para conformar otro tipo de ente.

Actividades realizadas como caminatas, consultas comunitarias, acciones legales, entre otras, han dado lugar a su reconocimiento como autoridad indígena. Sin embargo, hay otro sector de la población que desconoce el trabajo lo cual se debe al poco valor dado a sus acciones, sin dejar de mencionar la inquietud que muchas personas lo consideran como una instancia que no respeta las leyes y está en contradicción con el gobierno y del desarrollo.



**GRÁFICA No. 8.**  
Considerar al Consejo Mam como autoridad indígena.  
San Marcos, Guatemala.  
Año 2015.



Fuente: Elaboración propia en base a la investigación de campo.

De las personas encuestadas el 4% considera que el Consejo Mam no debería ser autoridad indígena, mientras el 96% considera que si debería de tomarse al Consejo Mam como autoridad Indígena.

ANÁLISIS. El Consejo Mam está conformado por hombres y mujeres que provienen de distintas comunidades de los municipios que lo integran, sus representantes son elegidos por medio de procedimientos comunitarios, lo cual les otorga esa legitimidad necesaria para el trabajo, esto a su vez les proporciona un carácter de pertenencia e identidad en relación a otras instancias.

Esta estructura es conocida por el pueblo mam en cuanto trabaja por rescatar y reconstituir los valores propios de esta cultura, y que de a poco se ha ido ganando el reconocimiento del Estado, en tanto que su trabajo se desarrolla de acuerdo a la ley, gozando de credibilidad por la exigencia de las garantías fundamentales, constituyéndose en intermediario para hacer que las demandas sean escuchadas, ejecutando luchas de forma articulada con otras expresiones del pueblo maya que asumen objetivos comunes. Estas son las razones por la cuales al Consejo Mam un sector considerable de la población lo está tomando como autoridad indígena.

Ahora bien, en el sistema actual resulta complicado considerar autoridad a una instancia que no esté debidamente acreditada por instituciones públicas, esta puede ser



la perspectiva moderna y estatal, sin embargo el concepto de autoridad como se ha mencionado con anterioridad trasciende dentro de las comunidades indígenas.

Este es el caso del Consejo Mam que según las comunidades debe ser considerado como una verdadera autoridad indígena, precisamente por ese sistema de organización particular con el cual desarrolla sus actividades, dando un enfoque especial para que el Estado cumplan con los convenios internacionales, situación que se contempla en la gráfica 16.

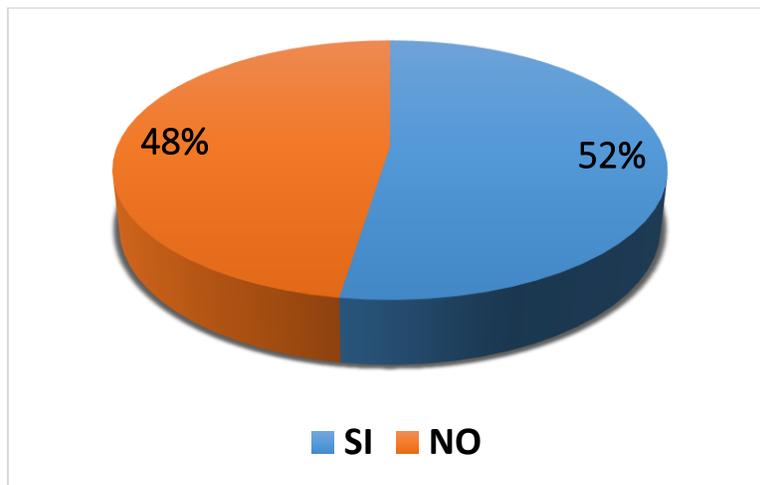
También es de tomar en cuenta que el número de la población que asume que no se debe considerar a esta organización indígena como autoridad es menor, lo cual conlleva a pensar la importancia y el respaldo que ha tenido dicha estructura por la capacidad de plantear y debatir asuntos que le son particulares.



**Inicio de la variable dependiente siendo esta:** Promueve la institucionalidad del Estado y fortalece el respeto de los derechos de los Pueblos Indígenas.

### **GRÁFICA No. 9.**

Colaboración del Consejo Mam a fortalecer la institucionalidad del Estado.  
San Marcos, Guatemala.  
Año 2015.



Fuente: Elaboración propia en base a la investigación de campo.

De las personas encuestadas el 48% considera que el Consejo Mam no colabora a fortalecer la institucionalidad del Estado, mientras que el 52% considera que si colabora en hacerlo.

ANÁLISIS. El Consejo Mam se ha conformado con el objeto de promover los derechos de los pueblos indígenas en el departamento de San Marcos, organizarse para trabajar por esos objetivos coadyuva con el Estado a promover la institucionalidad, colaborando con la búsqueda del bienestar social.

Si se toma en cuenta la postura de los entrevistados se puede observar que una porción significativa considera importante el aporte de esta organización indígena, y es que las actividades realizadas han estado encaminadas a reconstituirse como pueblo mam.



Las actividades desarrolladas han puesto en el debate social lo importante que es para el pueblo mam contar con una estructura de esta naturaleza, en tanto su trayectoria ha estado de forma permanente encaminada a responder por los intereses de la colectividad.

La Constitución Política de la República de Guatemala regula en su artículo 66 el respeto que debe prevalecer sobre la forma organización de las comunidades indígenas, si este supuesto se cumple objetivamente entonces se está contribuyendo a darle consistencia a la institucionalidad.

También otro sector de la sociedad considera que el Consejo Mam no colabora con el fortalecimiento de la institucionalidad, lo cual obedece a una postura que asume intrascendencia las actividades de esta organización, restándole valor a las mismas, incluso hay en el ambiente de quienes tienen una opinión desfavorable, que tal instancia ha sido promotora de conflictividad por la postura radical que han asumido.



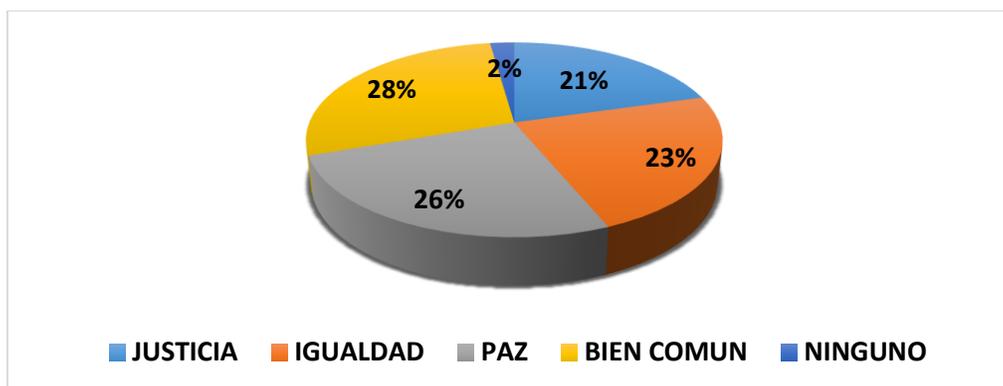
### GRÁFICA No. 10.

Contribución del Consejo Mam para alcanzar los fines del Estado.

San Marcos, Guatemala.

Año 2015.

- a. Justicia.
- b. Igualdad.
- c. Paz.
- d. Bien común.
- e. Ninguno.



Fuente: Elaboración propia en base a la investigación de campo.

Del cuestionamiento presentado la mayoría de personas piensa que el Consejo Mam contribuye para alcanzar el bien común, correspondiendo esto al 28%, mientras un 26% piensa que contribuye a la paz, otro 23% considera que el Consejo Mam contribuye a la igualdad, un 21% piensa que a la justicia, y mientras un 2% piensa que no contribuye en nada.

ANÁLISIS. La justicia, la igualdad social, la paz y el bienestar común son los anhelos más profundos que persigue el Estado, y a estos debe responder todo el trabajo de la estructura de las instancias públicas.



Cuando el Consejo Mam entabla acciones legales contra licencias de minería de metales, o presenta su descontento ante los órganos estatales para que se respeten sus derechos, está actuando para responder a los intereses de todo un conjunto, es decir, no es que se esté en contra del desarrollo, más bien de la forma muchas veces impositiva de cómo se pretenden ciertas actividades económicas sin observar disposiciones de ley en materia de pueblos indígenas, a eso obedece la percepción de la población del trabajo de la organización en el marco del bien común. Con igual tendencia se encuentra el objetivo de alcanzar la *paz*.

Cuando una mega industria llega a territorio indígena provoca un rompimiento al tejido social perturbando el orden comunitario y alterando la tranquilidad de los habitantes. La *igualdad y la justicia* son otros de los aspectos en los que ha contribuido el Consejo Mam. Para esto hay que tomar en cuenta las desigualdades e injusticias en las que a lo largo de la historia ha estado condicionada la vida del pueblo mam, así pues dicha organización en su calidad de autoridad indígena ha mantenido una postura que lleve a su reivindicación como pueblo maya.

Como se puede observar un porcentaje mínimo de la población considera que esta instancia indígena mam no contribuye con el Estado para alcanzar sus finalidades, esta proporción se puede decir que no es significativa en relación al restante.



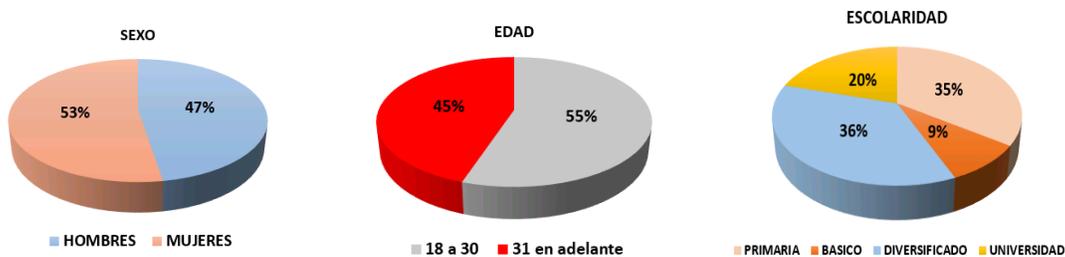
### GRÁFICA No. 11.

El respeto que debe tener el gobierno y las instituciones públicas al Consejo Mam como autoridad indígena.  
San Marcos, Guatemala.  
Año 2015.



Fuente: Elaboración propia en base a la investigación de campo.

El 100% de las personas encuestadas piensa que el gobierno y las instituciones públicas si deben respetar al Consejo Mam como autoridad indígena.



Del total de personas que respondieron esta pregunta: el 47% son hombres y el 53% mujeres, el 55% tiene una edad entre 18 a 30 años, y el 45% tiene 31 años o más, en cuanto a la escolaridad el 35% estudio hasta primaria, el 9% básico, el 36% diversificado y el 20% la universidad.

### ANÁLISIS.

El concepto de autoridad está relacionado principalmente a figuras de carácter gubernamental, quienes ocupan distintos espacios otorgados por la ley, estos son términos utilizados en lenguaje cotidiano, sin embargo, para las comunidades indígenas la autoridad también forma parte de su cultura y aunque no tenga delegaciones y nombramientos directos se les considera como tal.



A esto obedece que la percepción de la totalidad de los entrevistados considere que el Estado guatemalteco debe respetar al Consejo Mam como autoridad indígena ya que su conformación se ha desarrollado en base a valores y principios propios y sobre todo porque sus finalidades están encaminadas a preservar la existencia y las instituciones del pueblo mam.

También porque su figura está respaldada en ley, y en la actualidad se desempeña como una instancia mediadora entre las demandas de las comunidades indígenas y las instancias gubernamentales, propiciando el dialogo para abordar conflictos, incluso, de gran trascendencia.



**GRÁFICA No. 12.**  
Contribución del Consejo Mam para la consecución de los  
derechos de pueblos indígenas.  
San Marcos, Guatemala.  
Año 2015.



Fuente: Elaboración propia en base a la investigación de campo.

El 15% piensa que el Consejo Mam contribuye en el respeto por la vida de las comunidades indígenas, otro 14% piensa que en la defensa del territorio, el 14% considera que en la espiritualidad maya, otro 14% más que en la protección de los bienes naturales, el 15% en la consulta comunitaria, el 13% en libre determinación, el 15% en la organización propia de pueblos indígenas, y un 1% que en ninguno.

ANÁLISIS: Como se mencionó en el Capítulo IV del presente proyecto de investigación los derechos enunciados en la presente pregunta forman parte de un conjunto de derechos colectivos de los pueblos indígenas, los cuales por su trascendencia se han consagrado en convenios internacionales en materia. De conformidad con la presente distribución se denota una porción similar de la población al considerar el trabajo del Consejo Mam en la búsqueda de la promoción y protección de tales derechos, es de tomar en cuenta que cada uno de estos son la base de la constitución para el que hacer de tal estructura por ser considerados importantes para la vida de las comunidades indígenas.



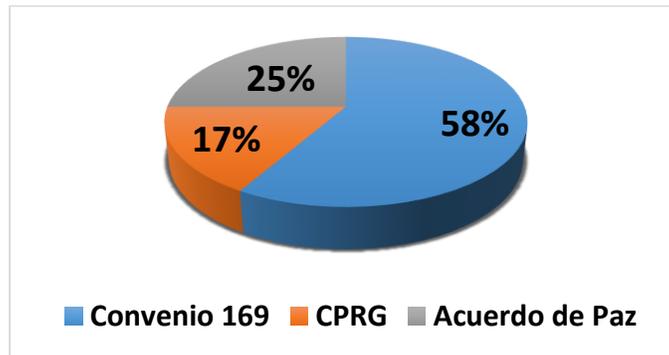
### GRÁFICA No. 13.

Conocimiento sobre las leyes que respaldan los Derechos de los Pueblos Indígenas.  
San Marcos, Guatemala.  
Año 2015.



Fuente: Elaboración propia en base a la investigación de campo.

El 10% si conoce alguna ley sobre derechos de los pueblos indígenas, mientras el 90% no conoce ninguna ley sobre este tema.



De las personas que si conocen alguna ley sobre los derechos de los pueblos indígenas, el 58% dijeron que la ley que conocen es el convenio 169 de la OIT, el 17% dice conocer la Constitución Política de la República de Guatemala, mientras el 25% expone que conoce lo relativo a los Acuerdos de Paz.

### ANÁLISIS.

Con la llegada de las empresas transnacionales y la permanente violación a sus elementales derechos, el pueblo mam se ha visto en la necesidad de informarse sobre las leyes que les respaldan, y esta formación constante ha conllevado a conocer de mejor manera el contenido de tales regulaciones, a esto obedece que la mayoría del



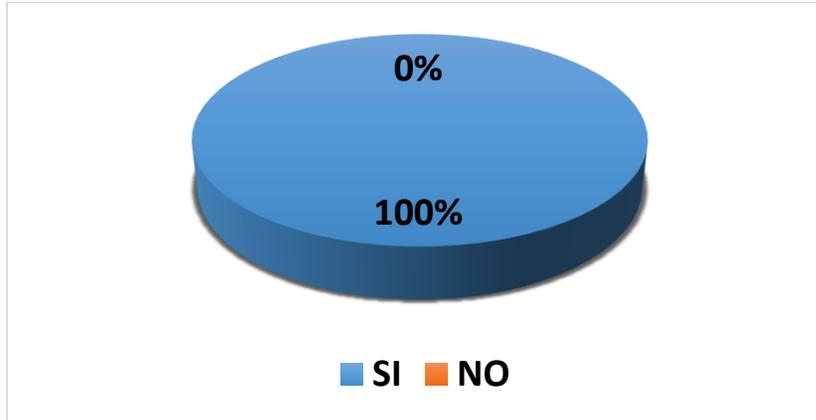
pueblo mam de a poco enriquece su conociendo y toman en consideración los cuerpos legales que contemplan estas prerrogativas.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, la Constitución Política de la República de Guatemala y los Acuerdos de Paz, son las principales herramientas que han servido al pueblo mam para el reclamo de sus derechos, y esto porque en estas leyes se regulan derechos fundamentales de los pueblos indígenas. Ahora bien, resulta importante tomar en cuenta el desconocimiento de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que también contempla estas garantías.



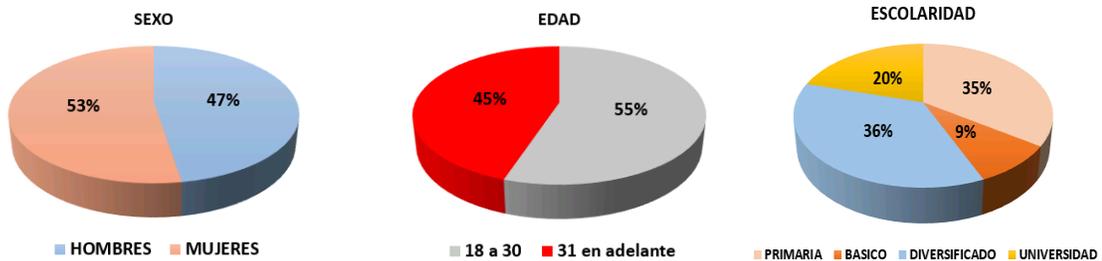
### GRÁFICA No.14.

El respeto del Estado a los derechos de los Pueblos Indígenas.  
San Marcos, Guatemala.  
Año 2015.



Fuente: Elaboración propia en base a la investigación de campo.

El 100% de las personas encuestadas piensa que el Estado debe respetar los derechos de los Pueblos Indígenas.



Del total de personas, que respondieron a esta pregunta el 47% son hombres y el 53% mujeres, el 55% tiene una edad entre 18 a 30 años, y el 45% tiene 31 años o más, en cuanto a la escolaridad el 35% estudio hasta primaria, el 9% básico, el 36% diversificado y el 20% la universidad.

ANÁLISIS. La consecución de los derechos que hoy goza la humanidad ha sido fruto de una lucha constante contra el dominio económico y político. Para el caso particular, los pueblos indígenas se han encontrado en una constante discriminación y racismo a sus costumbres, tradiciones y su vida.



Cuando la totalidad de los entrevistados responde que el Estado de Guatemala debe respetar los derechos de los pueblos indígenas, lo plantean por ese desconocimiento a sus instituciones.

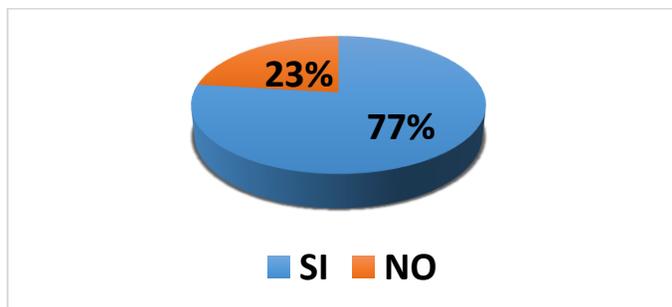
Ahora hay muchos derechos en esta materia, ya sea por legislación interna o internacional, y tales regulaciones en su efectiva aplicación son importantes para respetar a los pueblos indígenas, es más, ha sido una exigencia permanente de estas comunidades en su lucha porque se les reconozca como verdaderos sujetos de derecho.

La aplicación de los derechos de los pueblos indígenas no constituyen dadivas o favores, más bien es un imperativo legal que se tiene que acatar y aplicar en las distintas dependencias públicas.

Respetar tales derechos implica cumplir con ese deber moral que se tiene con el pueblo indígena, por eso la postura del Consejo Mam y de las comunidades indígenas es la de exigir su cumplimiento.

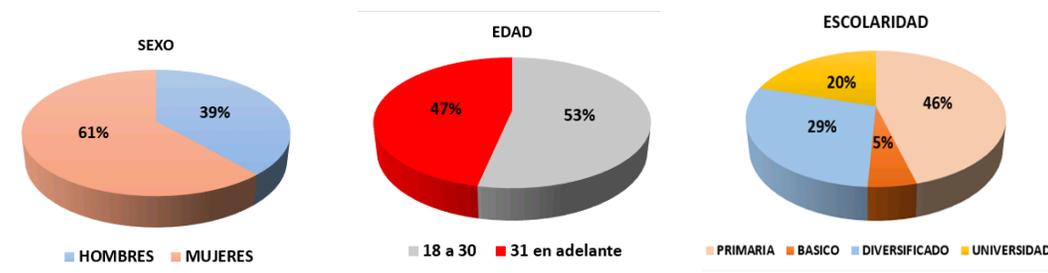


**GRÁFICA No. 15.**  
 El fortalecimiento del Consejo Mam al estado de derecho.  
 San Marcos, Guatemala.  
 Año 2015.

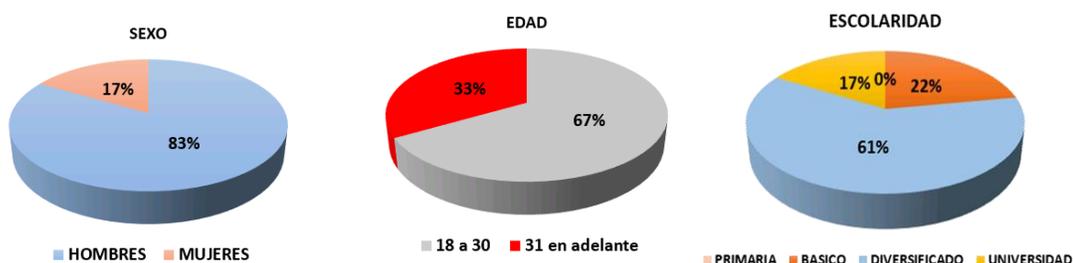


Fuente: Elaboración propia en base a la investigación de campo.

El 23% no considera que el Consejo Mam fortalezca el estado de derecho, mientras un 77% considera que si lo hace.



Del porcentaje que dio una respuesta positiva el 61% son mujeres y el 39% hombres, el 53% tiene una edad comprendida entre 18 a 30 años y el 47% tiene más de 30 años, el 46% estudio la primaria, el 5% básico, el 29% diversificado y el 20% la universidad.



Del porcentaje que dio una respuesta positiva el 17% son mujeres y el 83% hombres, el 67% tiene una edad comprendida entre 18 a 30 años y el 33% tiene más de 30 años, el 22% estudio básico, el 61% Diversificado y el 17% la Universidad.



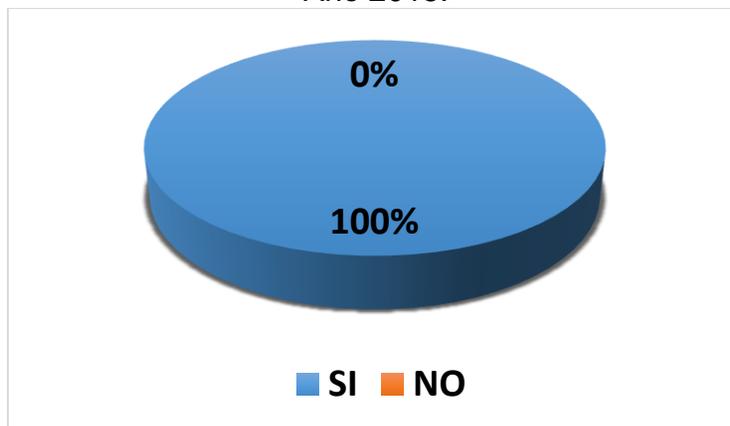
ANÁLISIS. Por el estado de derecho tanto gobernados como gobernantes están sujetos a la ley, y nadie puede estar por encima de la misma.

El Consejo Mam trabaja bajo el marco de la ley, ya sea esta de carácter interno o bien en legislación de derecho internacional, con dicha actuación lo que se provoca es que el Estado y sus dependencias desarrollen sus funciones encuadradas en la norma, lo que viene definitivamente a fortalecer el estado de derecho. Esta es la postura de un número significativo de la población.

Ahora bien, también existe una postura antagónica que considera que esta organización no favorece el estado de derecho y por el contrario sus acciones se encuentran al margen de la ley, razón por la cual el gobierno no debe tomar en cuenta sus demandas, así también existe una fuerte corriente que manifiesta que dicha organización está en contra del desarrollo por no estar de acuerdo con la inversión transnacional.

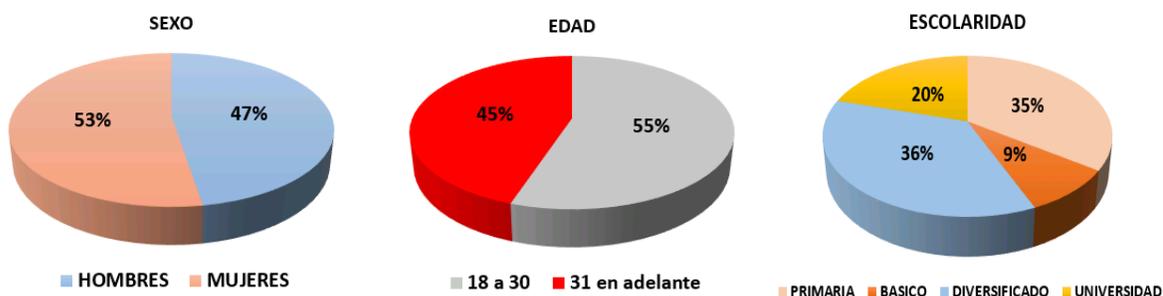


**GRÁFICA No. 16.**  
 El respeto del Estado a los convenios internacionales sobre  
 derechos Pueblos Indígenas.  
 San Marcos, Guatemala.  
 Año 2015.



Fuente: Elaboración propia en base a la investigación de campo.

El 100% de las personas encuestadas piensa que el Estado debe respetar los convenios internacionales sobre derechos de los Pueblos Indígenas.



Del total de personas, que respondieron a esta pregunta, el 47% son hombres y el 53% mujeres, el 55% tiene una edad entre 18 a 30 años, y el 45% tiene 31 años o más, en cuanto a la escolaridad el 35% estudio hasta primaria, el 9% básico, el 36% diversificado y el 20% la universidad.

ANÁLISIS. El Estado guatemalteco forma parte de organismos internacionales, lo cual lo obliga a hacer efectivo el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales que ratifique.

Los convenios y tratados internacionales sobre derechos humanos se han constituido en importantes herramientas políticas y jurídicas que fortalecen la legislación interna de



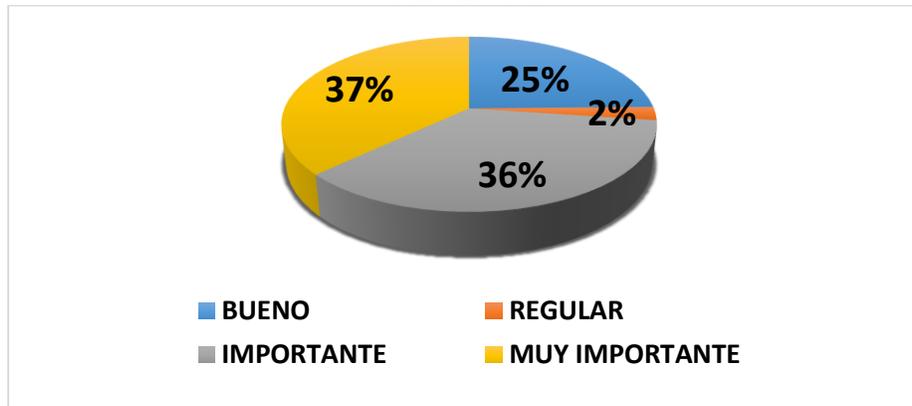
los estados, actualmente el Estado de Guatemala ha ratificado varios de estos instrumentos como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- y la Declaración de las Naciones Unidas Sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

La finalidad de establecer esta normativa pretende proteger y resguardar la vida e instituciones de las comunidades indígenas. Ahora estos textos forman parte de las herramientas jurídicas de la lucha y resistencia de los pueblos indígenas.

A esto obedece que la totalidad de los entrevistados consideren que el Estado guatemalteco debe asumir una actitud de respeto por estas leyes en virtud de la trascendencia que representa para los pueblos ancestrales.



**GRÁFICA No. 17.**  
Posturas o consideraciones sobre el tema abordado.  
San Marcos, Guatemala.  
Año 2015.



Fuente: Elaboración propia en base a la investigación de campo.

De las personas encuestadas: el 25% considera bueno el tema abordado, el 2% regular, el 37 importante, y el 37% muy importante.

Esta pregunta se planteó con la finalidad de tener una percepción de las personas sobre lo importante que puede ser el tema relacionado al Consejo Mam como autoridad indígena, a los pueblos indígenas y sus derechos en general. El pueblo mam cuenta con una historia que muy poco se encuentra plasmada en documentos, razón por la cual se ha tratado de profundizar en cuanto al aporte que proporciona el pueblo mam a la sociedad y en particular las del Consejo Mam, órgano que ha nacido en un contexto relacionado a imposiciones liberales.

A pesar que dicha temática no es regularmente abordada en espacios sociales y académicos, la postura de los encuestados denota que es importante tomar en cuenta este tipo de contenidos, hacer investigación en relación y, así proponer alternativas viables de solución que se encaminen a promover la justicia, igualdad y la paz; pero también un número significativo de la población continúa con una postura negativa en relación a este tipo de materias, esto es comprensible en tanto la doctrina colonial ha llegado a negar, incluso, la existencia de los pueblos mayas. Sirva pues el presente aporte para valorar la vida y la historia del pueblo mam, y de manera particular del Consejo Mam que busca reconstituir sus instituciones y alcanzar la justicia, la igualdad y el bienestar colectivo.



## Anexo 4. Fotografías del Consejo Mam.



Logo del Consejo Mam.



Ceremonia de investidura y toma de posesión del Consejo Mam como autoridad indígena.



Asamblea del Consejo Mam de San José Ojetenám.



Manifestación pacífica en rechazo a la minería y otros megaproyectos en Ixchiguán, organizada por el Consejo Mam y otras organizaciones.



Consejo de autoridades  
ancestrales de  
Concepción Tutuapa.



Audiencia pública en la Corte de  
Constitucionalidad sobre amparo contra  
licencia de minería "San José II".



Ceremonia maya por agradecimiento a la  
vida, realizada en San Pablo, por el  
Consejo Mam de dicho municipio.

